



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022.**

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. SERGIO PARRA PERALES (C's)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS (C's):

D. FRANCISCO MIMOSO SALINAS (*abandona la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos*)

Dña. RAQUEL CADENAS PORQUERAS

Dña. NOEMÍ TABOSO MUÑOZ

Dña. MARÍA NIEVES PÉREZ COUSO

Dña. MARÍA DEL MAR BATANERO FERNÁNDEZ

Dña. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

D. SERAFÍN FARALDOS MORENO

Dña. MARÍA ROSA CABEZÓN BAUSÁN

D. VICENTE LÓPEZ-PELÁEZ RONCERO

Dña. MARÍA LUCÍA CAÑIZARES CAMPILLO

Dña. PATRICIA CARRASCO RAMÍREZ

D. JULIO CÉSAR OCAÑA NAVARRO

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO

Dña. EVA CORDERO SERNA

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX (VOX):

D. HÉCTOR MANUEL COTTA POLLO

Dña. INÉS MARÍA MARTÍN GARCÍA-RODRIGO

D. JOSÉ LUIS PÉREZ DEL ÁLAMO

Dña. ESTHER LUCÍA TEJADA GONZÁLEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ

Dña. JOSEFA NIETO JIMÉNEZ

D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MASMADRID VALDEMORO (M.M.V.):

D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Dña. ALICIA LÓPEZ POLO (P.S.O.E.)

D. FERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ ALBOR (concejal no adscrito)





CONCEJALES AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIO GENRAL: D. LUIS ALBERTO GIL GARCÍA

INTERVENTOR: D. JUAN CARLOS MORENO DOMÍNGUEZ

En Valdemoro (Madrid), a veintinueve de julio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y diez minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Sergio Parra Perales, con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento, don Luis Alberto Gil García. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- PARTE RESOLUTORIA

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS ÚLTIMAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde: por acuerdo de la junta de portavoces me gustaria que el pleno guardase un minuto de silencio en señal de repulsa por las últimas mujeres asesinadas víctimas de violencia de género, el 1 de julio en Alzira y Dos Hermanas (Sevilla), el 4 de julio en Parla y el 27 de julio en Albuñol (Granada).

La Sra. Tejada, concejala del grupo político municipal de VOX: disculpe Sr. Presidente, el 15 de julio.....

El Sr. Alcalde: por favor, por favor.....

Los señores concejales, funcionarios y el resto de asistentes guardan un minuto de silencio en posición de pie.

1º.- Aprobación, si procede, de la siguiente acta (art. 80.2 y 91.1 ROF).

- Acta núm. 6, de la sesión ordinaria de 29 de abril de 2022.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta número 6/2022, de la sesión ordinaria de fecha 29/04/2022, y no produciéndose ninguna intervención, queda aprobado el acta en los términos en que fue redactada (borrador con código para la validación (LQBOM-CFKGN-HUKOM))

2º.- Toma de conocimiento de la renuncia del concejal D. Francisco Mimoso





Salinas.

D. Sergio Parra Perales, Alcalde de Valdemoro, presentó, para su dación de cuenta en la próxima sesión del Pleno municipal, la propuesta con c.v. LEFHI-QHDWH-F2IXL del siguiente tenor:

Acuerdo de Pleno por el que se toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Valdemoro de don Francisco Mimoso Salinas.

Visto el escrito presentado en el Registro General municipal con fecha de 15 de julio de 2022 y registro de entrada 014779/2022 por don Francisco Mimoso Salinas, concejal de este Ayuntamiento integrante del Grupo Municipal Ciudadanos, en el que manifiesta su renuncia a dicho cargo público.

Vistos los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Instrucción de la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, cuyo apartado primero determina que:

Primero. Cuando se presente escrito de renuncia [...], el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado [...] a la Junta Electoral Central [...], a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante"

En atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le reconoce el ordenamiento jurídico, el Pleno municipal, a propuesta de la Alcaldía

PRIMERO.- Toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Valdemoro formulada por **don Francisco Mimoso Salinas**, integrante número ocho de la candidatura presentada a las elecciones locales por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), produciéndose la correspondiente vacante.

SEGUNDO.- Toma conocimiento de la renuncia anticipada al cargo de concejal del Ayuntamiento de Valdemoro de:

- D. Marcial Martínez Martínez, renuncia que se documenta en el acta de comparecencia ante el Secretario General, de fecha 21/07/2022.
- Dña. María de los Dolores Díaz-Flores García-Miguel, renuncia que se documenta en el acta de comparecencia ante el Secretario General, de fecha 21/07/2022.
- D. Antonio Jiménez Sánchez, renuncia que se documenta en el acta de comparecencia ante la Vicesecretaria General, de fecha 22/07/2022.

TERCERO.- Dar traslado a la Junta Electoral Central de la certificación del presente Acuerdo de Pleno, a los efectos de que proceda a la expedición de





credencial de concejal electo a favor de la persona que legalmente corresponda.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

El Sr. Mimoso, concejal del grupo político municipal de Ciudadanos: después de dos años intensos en política he decidido que es hora de volver a mi profesión, lo hago con la tranquilidad y satisfacción de haber dado el cien por cien desde el primer día. Sin apoyos y con numerosas delegaciones hemos tenido que dirigir y hacer un gran esfuerzo para que el Ayuntamiento funcionase. Sí a esto unimos dos años de pandemia, "Filomena", escasez de recursos en el Ayuntamiento, una descomunal deuda y la lógica inexperiencia del que entra por primera vez en política, el sobreesfuerzo sufrido ha hecho mella en todos nosotros. A pesar de esos condicionantes he disfrutado de este tiempo en política, hemos conseguido dentro de mis áreas, reducir al mínimo la deuda, rehabilitar la fachada de la Biblioteca, reformar el Centro de Mayores tras veinte años sin cambios, actualizar la UPV, abrir los espacios culturales con seguridad en pandemia, potenciar el patrimonio cultural histórico de Valdemoro y más iniciativas que hemos intentado pero que por diversos motivos no hemos conseguido llevarlas a cabo, aunque de lo que más orgulloso me siento es de poder haber salvado vidas anticipando el cierre del Centro de Mayores el cinco de marzo de dos mil veinte, cuando gran parte de la opinión pública no veía el peligro del coronavirus.

Agradezco a mis compañeras y compañeros del equipo de gobierno su apoyo durante todo este tiempo, a los trabajadores municipales especialmente a Julia, Lourdes, Elsa, Ana, Lucía, Concha, Isabel, al personal de mayores, cultura, contratación, intervención, tesorería - muchos más que me dejo seguro- que con su profesionalidad y tesón permiten que la maquinaria administrativa funcione cada día. Agradecer también la colaboración de los miembros de los diferentes grupos municipales que he tenido el placer de conocer y sufrir, soy de la opinión de que a pesar de las diferencias políticas casi todos aspiramos a que este municipio mejore cada día. Pido disculpas por mis errores y defectos, los que me conocen saben que lo que he buscado ha sido el bien de este pueblo. Mucha suerte a todos y gracias.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: una intervención que tristemente se está haciendo demasiado permanente, desear lo mejor a otro concejal que se va. Le deseamos de corazón lo mejor, agradecerle su esfuerzo durante todo este tiempo, creo que ha sido de lo mejorcito que ha tenido este Gobierno, por nuestra parte agradecerle los servicios que ha prestado a Valdemoro y tanto personal como profesionalmente darle todo nuestro apoyo.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: te deseamos por supuesto lo mejor a nivel personal, a nivel profesional ya has hecho tú mismo la publicidad y no nos vamos a meter. Desde el grupo municipal popular y desde el Partido Popular te deseamos lo mejor, este Ayuntamiento no es fácil, todos sabemos las cosas que tiene a nivel interno, y entendemos que en el periodo en el que has estado has intentado hacerlo lo mejor posible en tus áreas y para los vecinos, te deseamos lo mejor.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: queremos unimos al resto de grupos y desearte lo mejor tanto en lo personal y en lo profesional, en esta vuelta a tu campo de trabajo. Reconocer que con nosotros siempre ha sido una relación super fluida, siempre has estado abierto al diálogo, a llegar a acuerdos para trabajar, es una pena, gracias por haber tenido esa actitud y disposición tan buena para todo.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: por parte del





grupo socialista desearte lo mejor profesionalmente. Sabes que también tenemos opinión política, creemos que esta dimisión se debería haber formalizado antes, pero imagino que por motivos profesionales o variopintos es una decisión tuya y personal y has decidido hacerlo en este momento y lo respetamos. El grupo socialista quiere reconocer una cuestión, porque si que es excepcional, eres el único concejal de Ciudadanos que has pasado por el grupo municipal socialista, en tres años, por tanto, esto te hace excepcional. Y como *al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios*, creo que se tiene que reconocer, para el único concejal que ha tenido una disposición de respeto para dialogar y ha sido así, creo que es de justicia reconocerlo en tu despedida. Desearte para ti y para tu gente que puedan disfrutar de ti, lo mejor en la vida personal, y siempre a tú disposición en este caso los que seguimos en la brecha como vecino para lo que entiendas que podemos serte útil. Mucha suerte.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos; como has dicho han sido dos años y medio muy complejos, con el covid, con "Filomena", has sido un gran compañero, y nos vemos por aquí, para lo que nos necesites, desearte lo mejor para ti, tus niños, tu familia.

El Sr. Alcalde; en nombre del Ayuntamiento, como no podría ser de otra manera, gracias por tu trabajo en esta casa, has sido un pilar importante en este Ayuntamiento y un pilar fundamental igualmente en el gobierno municipal que tengo el honor y el orgullo de presidir. Todos sabemos que, en tu situación actual y personal, no podrías continuar con tu cargo de concejal en este Ayuntamiento, no puedo decirte otra cosa que gracias, no nos vamos a ver dentro de este Ayuntamiento, pero si no seguiremos viendo fuera de él, te deseo lo mejor, que te vaya muy bien y muchas gracias por todo.

El concejal D. Francisco Mimoso Salinas abandona la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos.

PROPUESTAS (art. 97.1 y art. 82.2 ROF).

3ª.- Propuesta de rectificación de saldos contables de deudores por derechos reconocidos en la contabilidad municipal (expte. núm. rsc001/2022) correspondientes a ejercicios cerrados de los años 2015, 2020 y 2021.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el Sr. Alcalde, D. Sergio Parra Perales, con código para la validación 5IEE1-5U0H8-NQ37F, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de julio de 2022:

Vistos los Informes de Intervención (Código de validación HEIIQ-QIQHJ-6TDOG, QV6T9-Z1ZO9-WEQGH y 1DQP2-WL3EO-C2220) y revisada la contabilidad municipal se ha puesto de manifiesto la existencia de errores en la contabilización de ingresos.

D. Sergio Parra Perales, Alcalde-Presidente en ejercicio de las facultades que son legalmente conferidas por artículo 21.1 Ley 7/85, 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a proponer para su dictamen en la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEO, HACIENDA, COMERCIO, TIC, CONTRATACIÓN Y SANCIONES Y ESPECIAL DE CUENTAS** y posterior deliberación y votación en sesión del **PLENO MUNICIPAL**, la adopción del





siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- RECTIFICAR LOS SALDOS CONTABLES, de deudores por derechos reconocidos en la contabilidad municipal, correspondientes a ejercicios cerrados de los años **2015, 2020 y 2021**, que se relacionan a continuación:

1º.- Rectificar al ALZA el saldo de derechos reconocidos de la agrupación de presupuestos cerrados 2020/347.07 en Padrón Universidad Popular de Valdemoro de diciembre año 2020 (Código de Validación JL7UM-QRMAX-P8ASY) con número de operación 120211003122 y referencia 12020032781 de 70,99€ (SETENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) al Cargo RUPV20.12 (Informe nº 249/2022).

2º.- Rectificar a la BAJA el saldo de derechos reconocidos de la agrupación de presupuestos cerrados 2020/342.01 en concepto de Padrón Escuela de Música y Danza de Valdemoro de abril año 2020 (Código de Validación GDMF4-Y4E1U-P1CPC) por un importe total de 26,99€ (VENTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) al Cargo REEMM20.04 (Informe nº 249/2022).

3º.- Aplicar el número de operación 320220004417 de la partida 30.002 Ingresos pendientes de aplicar al Cargo RUPV20.12 en concepto del Padrón Universidad Popular de Valdemoro de diciembre año 2020 (Código de Validación L0EQ0-7TWMG-333ZS) por importe de 22,00€ (VEINTIDÓS EUROS) (Informe nº 249/2022).

4º.- Rectificar a la BAJA el saldo de derechos reconocidos de la agrupación de presupuestos cerrados 2015/113.00 en concepto de 1er 50% Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana año 2015 (Código de Validación KQOBY-IX0MI-6TVYK) con número de operación 120150018236 y referencia 12015018940 por importe de 392,08€ (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) al Cargo nº 142/15 (Informe nº 289/2022).

5º.- Rectificar a la BAJA el saldo de derechos reconocidos de la agrupación de presupuestos cerrados 2015/113.00 en concepto de 2º 50% Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana año 2015 (Código de Validación TPDMM-2A78D-F17EN) con número de operación 120150086384 y referencia 12015043554 por importe de 392,08€ (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) al Cargo nº 232/15 (Informe nº 289/2022).

6º.- Rectificar a la BAJA las Propuesta de Mandamiento de Pago nº 120160007270 y 120160007271 por un importe total de 784,16€ (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS) a los respectivos contribuyentes detallados en el informe, por importe de 392,08€ (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) cada uno (Código de Validación KGO2Q-B6G6L-0F2OK) (Informe nº 289/2022).

7º.- Rectificar a la BAJA el saldo de Compromisos de Ingresos de la agrupación de presupuestos cerrados **2021/450.50 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INEM (DE LA COMUNIDAD DE MADRID)** en concepto de Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años Expediente CDLD/0034/2021 con número de operación 120210114395 con referencia 12021054327 por importe 13.020,00€ (TRECE MIL VEINTE





EUROS) (Código de Validación Z347T-4WRZK-YJ2A6)) (Informe nº 290/2022).

SEGUNDO.- PRACTICAR los asientos contables, que procedan con arreglo a las normas contables de aplicación obligatoria.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

DELIBERACIÓN

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: examinada la contabilidad municipal, se ha puesto de manifiesto la existencia de errores en la contabilización de ingresos, por ello la propuesta que se trae es la rectificación de saldos contables.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: simplemente es un trámite de rectificación de saldos contables, lo vemos correcto.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: aclaramos en Comisión las cuestiones que eran y tampoco vamos a hacer mayor intervención.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: entendemos que son cuentas que se tienen que corregir, nuestra pega es que llevan viniendo cuentas a corregir durante toda la legislatura y nos preguntamos ¿hasta cuándo va a ser la corrección de cuentas?

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemi Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **y las abstenciones** de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; y ningún voto en contra.

4º.- Propuesta de ADMISIÓN A TRÁMITE de la reclamación interpuesta por Dña. Patricia Carrasco Ramírez contra el acuerdo adoptado por el pleno de fecha 16 de junio de 2022, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 24/2022, y de DESESTIMACIÓN de la citada reclamación presentada y aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos núm. 24/2022.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el Sr. Alcalde, D. Sergio Parra Perales, con código para la validación QVAVH-JU0WV-9RVKJ, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y





Sanciones y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de julio de 2022:

VISTO.- Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 16 de junio de 2022 se adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos núm. 24/2022 financiado con remanente líquido de tesorería de 2021.

VISTO.- Que el citado Acuerdo fue objeto de publicación en el BOCM núm. 145 de fecha 20 de junio de 2022, habiendo vencido el plazo de 15 días hábiles de exposición pública en fecha 11 de julio de 2022.

VISTO.- Que en fecha 8/07/2022 y con número de registro de entrada 14244/2022 se ha presentado RECLAMACIÓN por PATRICIA CARRASCO RAMÍREZ, en nombre y representación del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA y como VECINA de Valdemoro.

VISTO.- Que en fecha 11 de julio de 2022 fue notificada a la Vicesecretaría General Providencia de Alcaldía con código de validación **K8387-QMPM2-0IIUT** instándole la emisión, por delegación del Secretario General, de informe jurídico al respecto.

VISTO.- Que por la Vicesecretaría General se ha emitido Informe en fecha 15 de julio de 2022 y con código de validación **VG3OD-5UFIW-DNJYU**, proponiendo la admisión a trámite de la citada Reclamación y refiriendo expresamente, respecto al fondo del asunto lo siguiente:

"SEGUNDA.- SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.

Como ya se ha indicado, en la reclamación no se invoca expresamente una, algunas o las tres causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL, si bien del texto de la reclamación formulada (fundamento jurídico b)) pudiera inferirse que la reclamante invoca la primera de esas tres causas:

a) "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley".

Sin embargo, si obra en el expediente Memoria de Alcaldía justificativa de la necesidad de hacer el gasto, de fecha 3/06/2022, con C.V. LHGEY-BL9RZ-JVWYM, exigida por el artículo 37.2 del RD 300/1990, respecto de la cual no se formula ninguna observación ni reparo por el órgano interventor en su Informe, también de emisión preceptiva conforme al citado artículo 37, en su apartado 3.

Por tanto, se constata que en el expediente obran todos los documentos que preceptivamente han de incorporarse al mismo en este tipo de modificaciones de crédito.

Sostiene la reclamante, asimismo, que correspondería a GESVIVAL y no al Ayuntamiento la ejecución de esas obras de mantenimiento de los colegios públicos de Valdemoro que se pretenden acometer con la financiación





procedente del crédito extraordinario de 777.955,89 € destinado a nutrir la aplicación 010 323 63200, no debiendo ser el Ayuntamiento el que ejecute actuaciones sino la empresa pública como medio propio (fundamentos jurídicos a) y c) de la Reclamación).

Resulta preciso aclarar al respecto que, aún en el supuesto de que el elemento competencial entrara dentro – en una interpretación amplia – del procedimiento que la reclamante considera que no se ha seguido, la competencia a la que se refiere el art. 170.2 a) del TRLRHL es la competencia del órgano para aprobar el expediente de modificación presupuestaria, y no la futura competencia para aprobar el expediente de gasto. En este sentido, el anteriormente citado Informe de Intervención, emitido en fecha 3/06/2022 y con C.V. JFZZD-P4QT1-J6HKD, favorable a las modificaciones presupuestarias, si bien formula unas observaciones complementarias sobre aspectos competenciales, las mismas entran dentro del juicio de legalidad global que efectúa el órgano interventor, lo cual le permite abordar cualquier aspecto que estime oportuno, ya que no se halla limitado por las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL. Por el contrario, quién plantee una reclamación a la modificación presupuestaria si está limitado por tales causas tasadas.

En cualquier caso, tales observaciones competenciales fueron resueltas en el expediente antes de la sesión plenaria del 16/06/2022 por el Técnico de Urbanismo, en Informe de 3/06/2022, con C.V. UKNSO-PLC47-P73RF, ya que aclara que las obras vinculadas a la aplicación a dotar con crédito extraordinario no son de competencia autonómica – entran dentro de las obras de conservación – ni de GESVIVAL – las considera de gran conservación, refiriendo expresamente dicho Informe, entre otras, que:

“...sobre el mantenimiento y la conservación de los centros públicos de educación infantil y primaria (CEIP) de titularidad municipal, según la ley 7/1985, de 2 de abril, este técnico que suscribe entiende que en la actualidad se siguen dando las circunstancias para la realización de obras de conservación por el Ayuntamiento en estos centros escolares de su titularidad.”

“... el tipo de obras de gran conservación que se pretendería hacer en los 10 centros escolares de educación infantil y primaria, relacionados anteriormente, con el crédito extraordinario del Remanente de Tesorería del ejercicio 2021 por importe de 777.955,89€, no estarían incluidas dentro de los mantenimientos correctivo y preventivos encomendados a la empresa pública Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A., por las definiciones explicadas antes y por la cantidad económica, tan baja, de la que se ha dotado a la Actual Encomienda de Gestión con Gesvival para la realización de estos mantenimientos y pequeñas reformas, total 66.390,37€/año para los 55 centros, educativos, sociales y demás, dependencias e instalaciones deportivas y 44 viviendas de titularidad municipal, por tanto, a mi entender si procedería la contratación por el





Ayuntamiento."

Asimismo, por el Secretario General ya se informó, a petición del grupo municipal Socialista, en fecha 10/06/2022, con C.V. 743P6-517S8-TV9SI, - igualmente con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria - que no habían de confundirse el expediente por el que se articulan las modificaciones de crédito con los expedientes posteriores por los que se materializaba la finalidad para la que tales modificaciones presupuestarias fueron operadas.

Por último, es preciso puntualizar que el hecho de que un expediente omita un documento de emisión preceptiva - orden de inicio, memoria justificativa o informe de Intervención -, no puede confundirse con el hecho de que el contenido de esa documentación - que si existe - no sea del agrado de la reclamante.

Por tanto, teniendo en cuenta que la reclamación no invoca expresamente la causa en la que se fundamenta, y que la que aparentemente se cita - la del 170.2 a) del TRI/RHL - no queda acreditada, ya que en el expediente sí obran los documentos que preceptivamente han de emitirse de conformidad con lo establecido en el TRI/RHL y en el concordante artículo 37 del RD 500/1990, de 20 de abril; considerando, asimismo, que según el informe técnico de valoración no son la Comunidad de Madrid ni GESVIVAL las competentes para realizar esas obras; y teniendo en cuenta que las valoraciones de fondo no constituyen causa tasada de reclamación, no se aprecia ningún indicio de infracción del procedimiento ni de la competencia, por lo que procede DESESTIMAR la reclamación.

En base a lo expuesto, D. Sergio Parra Perales, en calidad de Alcalde Presidente y en ejercicio de las facultades que me son legalmente conferidas, vengo a proponer al PLENO, previa COMISIÓN INFORMATIVA competente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la Reclamación interpuesta por Dña. Patricia Carrasco Ramírez, en su condición de vecina del municipio de Valdemoro, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 16 de junio de 2022, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 24/2022.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la citada Reclamación presentada, por las razones expuestas y que obran en el Informe de la Vicesecretaría General emitido en fecha 15/07/2022 y con código de validación VG3OD-SUFIW-DNJYU.

TERCERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos - núm. 24/2022 - financiado con remanente líquido de tesorería de 2021, y **publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la COMUNIDAD DE MADRID**.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General.





DELIBERACIÓN

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: en la sesión plenaria de 16 de junio, se aprobó la modificación de crédito y suplemento de crédito del remanente de Tesorería, donde se distribuían más de treinta y dos millones de euros en diferentes partidas del presupuesto municipal. Se ha presentado una reclamación por parte de un miembro del partido socialista y como vecina, en este caso según el informe de la Vicesecretaria la propuesta es admitir a trámite y desestimar la reclamación.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: nosotros estamos de acuerdo con parte de esta reclamación, sí es cierto que no hay Memoria Justificativa, por ejemplo, creemos que es importante, y sobre todo no existe detalle de las obras que se quieren realizar. Nosotros cuando ya negociamos este tema lo que pedíamos era una concreción de estas obras, porque si no sabemos qué obras son, no podemos saber quiénes las tienen que realizar, en qué plazos van a ser, de qué naturalezas son, etc. Por lo tanto, creo que falta en el expediente, pero también es cierto que con partes de la reclamación no estamos de acuerdo. La reclamación entendemos que está presuponiendo que va a haber un fraccionamiento o presupone que a lo mejor alguna obra no la va a hacer el órgano competente. Lo que se trataba en ese punto era una modificación de crédito, entendemos que no había lugar a esa cuestión, será posteriormente cuando se verá cómo se tienen que hacer esas obras, donde aportamos esos treinta y dos millones o esos diez millones que era lo que al final quedaba para inversiones. Sobre todo, no estamos de acuerdo con un punto de esta reclamación, no en el fondo de la reclamación sino en el contexto que abre esta reclamación, porque creemos que presentar esta reclamación abre una posibilidad de excusas al gobierno, si luego finalmente no realiza las obras tienen la excusa de decir que había una reclamación que les retrasó, que les impidió.

Nosotros éramos partidarios desde un principio cuando se aprobó la modificación de crédito del remanente, lo dijimos así, que éramos partidarios de dar vía libre a esta modificación de crédito para que se hagan las obras y que no haya ninguna excusa para que no se hagan, no queremos que el gobierno utilice el victimismo de que hay un bloqueo, que hay un impedimento. Damos vía libre porque son obras necesarias para Valdemoro y entendemos que había que dar una oportunidad para que se hagan dichas obras. Creemos que esta reclamación lo que le está dando al gobierno es una excusa si finalmente esas obras no se realizaran. Por lo tanto, nosotros nos vamos a abstener en este punto, porque hay temas de fondo que compartimos en el recurso, pero en otros temas creemos que no era oportuno este recurso.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: desconocemos si la voluntad del grupo socialista es torpedear el proceso de modificación de créditos e impedir que se realicen o no se realicen las obras, que desde nuestro punto de vista hemos creído que eran imprescindible para Valdemoro. Cifrándonos a lo que nos trae el punto del orden del día que es lo que nos trae la admisión a trámite y la desestimación del recurso presentado por doña Patricia, entendemos que los informes que obran en el expediente son absolutamente claros y también en Comisión se dieron unas explicaciones absolutamente claras al respecto.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: respecto a la reclamación interpuesta por el grupo socialista de la modificación presupuestaria ya se han manifestado los Habilitados Nacionales y nos han explicado como es el procedimiento. Respecto a la aprobación de crédito en sí, nos gustaría recordar que en las reparaciones que necesitan los colegios hubo un consenso con todos los grupos de la





oposición para facilitarlas y no poner pegas a la hora de que se realicen estas obras de reparación, para ello se empleó una parte del Remanente, fue un consenso y un compromiso al que se llegó y que el grupo VOX se comprometió a hacer. Y es lo que nos parece que debería ser lo correcto, las reparaciones son necesarias y ya vigilaremos desde la oposición si se realizan por parte del gobierno en forma y plazo. "no las tenemos todas con nosotros", pero no nos parece bien dificultar que se realicen en tiempo y plazo.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., en la parte inicial ya lo anunciamos, dijimos, que creíamos que esa parte del expediente no estaba bien conformada, a mí me sorprende que grupos políticos hablen de torpedear, dificultar, cuestiones que están regladas en la Ley, si cualquier vecino o entidad hubiera hecho una reclamación ¿también le hubieran dicho lo mismo? Porque en este caso el escrito está calificado en calidad de vecina ¿se lo hubieran dicho también a cualquier vecino que un precepto que marca el estado de derecho y la Ley, el poder hacer reclamaciones, ante modificaciones de crédito, le hubieran dicho igual, que torpedean?

Tienen ustedes un concepto de la democracia muy raro, se lo digo claramente. Nosotros podemos estar equivocados, o no, y por eso se ha hecho una reclamación, porque manifestamos y seguimos manifestando que el expediente está mal conformado, de hecho, hay observaciones por parte de la Intervención. Me llama también curiosamente la atención, que tanto el Sr. Carrillo, como otros portavoces hablan de obras, o tiene una información que nosotros desconocemos, porque en el expediente no se habla de obras por ningún lado, es más, tenemos una contestación del técnico actualmente, porque hemos solicitado saber el destino, y nos han contestado que no lo saben, porque no está conformado. Puede ser un contrato de servicios, puede ser un contrato de obras, o puede ser cualquier cosa, por tanto, sean ajustados en sus manifestaciones porque en el expediente no se habla en ningún momento de contrato de obras. Para utilizar el argumento falaz de que el grupo socialista torpedea, dificulta..... no, si nosotros nos hemos abstenido en el Remanente.

Ahora, si entendemos que algo está mal, o que necesitamos más información o que nos gustaría saber a qué se va a destinar, que visto lo que nos ha contestado el técnico, tampoco lo sabe el equipo de gobierno, nosotros no solemos facilitar setecientos mil euros así a la tan la ligera, y esto no dificulta, para nada. Lo único que se ha hecho ha sido una reclamación en la cual incluso bajo nuestro criterio, a riesgo de estar equivocados o no, entendemos cual era la forma que debería de tratarse este tema, no solo nos sorprendemos, sino que damos una alternativa, que no es una oposición, hemos hecho una reclamación: infórmenos, digannos a que se van a destinar esos setecientos mil euros, porque nosotros lo queremos saber, nosotros sí, el resto no lo sé, a no ser que tengan la *bola de cristal* y sepan las obras en cada colegio, que a lo mejor lo saben.

A nosotros si nos parece natural como miembros de este Pleno, si se aprueba una modificación de crédito, saber a dónde van a ir los setecientos mil euros, por ejemplo, en obras en el colegio "Muñoz Torrero" o en obras en este colegio porque hay que cambiar esto... en el "Fuente de la Villa" por ejemplo, igual es una cosa que nos interesaría saber a los miembros del Pleno. A lo mejor otros lo saben, pero desde luego en el expediente no está, y tampoco se habla de que sea un contrato de obras, puede ser que sea un contrato de servicios o puede ser muchas cosas, y lo desconocemos, pero, es más, la reclamación se presenta cuando solicitamos la información y no se nos da y se nos dice *que es que no se sabe*, eso es lo que nos contesta el técnico, que no hay nada.

Por nuestro punto de vista y ya en el fondo del asunto, Sr Carrillo, nosotros no hablamos de fraccionamiento hablamos de una partición de la unidad de servicio, en este caso encomendada, creo que ha tenido un error en ese sentido, porque creemos que hay una unidad de servicio, en este caso competencial, entendemos que lo que es el mantenimiento está encomendado a Gesvival, *sea grande, chico o medio pensionista*, y





que entendemos a riesgo de poder estar equivocados en la forma de hacerla la más adecuada es esa. El propio Interventor plantea unas observaciones, yo no le voy a decir a la Intervención lo que tiene que hacer o tiene que dejar de hacer, pero es cierto que plantea unas observaciones, y ya dijimos en la Comisión que muchos nos tememos que en el devenir que pueda coger este expediente, no vea la luz. Y en nuestra labor de miembros del Pleno sin tener la información pues lógicamente a riesgo de poder equivocarnos acontecemos lo que puede pasar en un futuro, y lo decimos aquí, que consta en acta, y es donde avanzamos lo que pueda pasar, de los temores o de las cuestiones, siempre con el fin de que las cosas se hagan, pero que se hagan bien, no de cualquier manera, bajo nuestro punto de vista.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos, ha incidido en tres cosas, las observaciones están resultas así lo dice el informe de la Vicesecretaría de su reclamación, porque hay un informe técnico donde resuelve esas observaciones. Segundo dicen que no saben lo que vamos a hacer, lo que solicitaron ustedes fue el expediente, expediente hasta que no esté el dinero no se puede iniciar como bien sabrá, por lo tanto, por eso no se le ha podido dar el expediente porque el expediente de contratación no puede estar al no estar el presupuesto para poder hacerlo. "Que no se le contesta", hizo unas preguntas en la sesión Plenaria que le han contestado en esta por escrito donde se le dice, por ejemplo, donde va a ir el dinero de Empleo o el dinero de Comercio, por eso no diga que no se le ha dicho dónde va a ir destinado el Remanente. En el caso de los colegios no está iniciado el expediente que fue lo que usted solicitó, por eso se le dijo que no estaba el expediente, porque solicitaba el expediente, y el expediente necesita para su inicio el crédito presupuestario.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: solo aclarar que la reclamación empieza diciendo en nombre y representación del grupo socialista, y que el grupo socialista si ha participado en reuniones con directores y AMPAS donde se nos ha explicado que hacen faltas esas obras o reparaciones llámense como quieran, el hecho es que son imprescindibles. No entendemos este afán de protagonismo del PSOE, nos debemos a nuestro compromiso, que me reitero fue un compromiso de todos los grupos de la oposición, para facilitar que se lleven a cabo las reparaciones, y confiamos en el criterio de los Habilitados Nacionales que han explicado que el expediente está en orden, y cumple con todos los requisitos.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E. en respuesta al miembro de VOX: los compromisos a los que usted llegue, usted sabrá, es decir nosotros no somos un trágala, usted quizás sí, insisto, me parece curioso que un representante municipal espete a otro concejal que en el ejercicio de las funciones que están preceptivas en la Ley haga uso de ellas. Creo que tiene usted algún problema con el Imperio de la Ley visto lo visto, me parece curioso, si usted no las hecho y tiene fe en el equipo de gobierno es un problema de usted, pero no nos meta en sus disquisiciones. En referencia a lo que ha dicho la portavoz del equipo de gobierno, resulta curioso que se da una cifra cierta, setecientos mil y pico euros ¿ese presupuesto entonces de dónde sale? Podía haber sido setecientos mil, seiscientos mil, ochocientos mil, novecientos mil, porque entiendo que si se da una cifra cierta es porque hay un cálculo presupuestario en base a algo. En referencia a la información, yo no la he preguntado por lo que hemos preguntado vía pregunta, hemos hecho una solicitud en vista de que hay un expediente que debe de haberlo, porque hay un técnico que habla de unas cifras que detalla una serie de obras, que no se si serán de obras o que, porque no queda claro, da una cantidad y esa cantidad saldrá de algún sitio, y lo único que queremos saber es, de esa cantidad que se da, conocer el coste, porque la actuación prevista es esta. Es lo único que estamos pidiendo.





Y en este caso Sra. Cadenas creo que juega al despiste, el informe que solicitamos en este caso en la aprobación del Pleno, las observaciones no quedan resueltas porque lo diga la Secretaría, las observaciones del Interventor se mantienen vivas, la Vicesecretaría que ha hecho el informe podrá referirse al documento que firma el técnico en las condiciones que ella quiera, pero desde luego las observaciones que marca la Intervención no están resueltas. Usted podrá interpretarlo si quiere, pero no están resueltas porque cuando se pide reiteración de informe se vuelven a manifestar las mismas. Lo siento mucho discrepo de usted.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: es su interpretación, nosotros tenemos otra, la Vicesecretaría tiene la misma, de momento estamos avalados por un Habilitado Nacional que dice que esas observaciones están contestadas por el técnico municipal. Vuelvo a reiterarlo, lo que usted pide es el expediente, por lo tanto, aunque hubiera un presupuesto no forma parte del expediente porque todavía no se ha podido iniciar, estamos resolviendo una reclamación que tiene que ser definitiva para poder iniciarlo, porque se necesita el crédito presupuestario para iniciar cualquier expediente, por lo tanto, el expediente todavía no existe, pero existe un cálculo presupuestario.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: entonces no nos pueden manifestar en el Pleno el cálculo que se dice de setecientos mil euros a dónde se va a destinar, es que es una cuestión muy sencilla, es lo único que queremos saber, porque hay un cálculo.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: el expediente administrativo todavía no está iniciado por falta de crédito y lo que estamos debatiendo ahora es una reclamación.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemi Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Cousó, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **los votos en contra** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campiño, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; y **la abstención** de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño;

5ª.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por el empleado público con código 114.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación EYFKN-C357U-7D8WV, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo,





Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021
- (ii) GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T





CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
-----------------	--------





000135	XXXX0305S
--------	-----------

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla,

<u>Tipo:</u> F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo	<u>Escala:</u> HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial	<u>Subescala:</u> S: Secretaria I: Intervención-Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión					<u>Clase:</u> TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios		
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales	C1 / C2	F	AE	SE	PL	73	11	84





	ales Policia Local								
Oficial	Subesc ala Servici os Especi ales Policia Local	C1/ C2	F	A E	SE	PL	8	2	10

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente recurso de reposición:

Con fecha 1 de febrero de 2022 y registro número 2199/2022, el empleado con código 114 presenta un recurso de reposición, que no se identifica como tal pero que debe calificarse como recurso de reposición; y en el que solicita su integración en el subgrupo C1 de clasificación con fecha efecto del día 1/04/2018, al acreditar una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid,

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."





CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro".

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma.
Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión".

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la





cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

"Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada."

CONSIDERANDO. El informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV 807B8-K6M07-KXZ08 con relación al recurso de reposición presentado por el empleado F.V.M.C. con código 114 y que concluye lo siguiente: *"Se informa favorable a dicha integración"*

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado el día 1 de febrero de 2022 y registro número 2199/2022, por el empleado con código 114 en base al informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV 807B8-K6M07-KXZ08.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN





La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: en el Pleno de fecha de 10 de agosto de 2021, se acordó la integración automática de todos los Policías Locales, siempre que tengan la titulación académica requerida o diez años de antigüedad o con cinco años de antigüedad y un curso de formación. En el art. 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común nos dice que el acto es válido con plenos efectos. En el presente caso, el funcionario con código 114, no ha sido incluido ni excluido en ningún supuesto y debe por tanto ser incluido por tanto en Grupo C1. Visto el informe favorable del Secretario Municipal se trae la propuesta de estimar el recurso presentado por el agente con código 114.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: hay dos cuestiones para nosotros fundamentales, básicamente para todos los puntos siguientes que vienen. Uno es el tema de la igualdad, creemos que no se puede tratar a unos empleados de una forma y a otros de otra, y creo que en las propuestas que vamos a ver en este Pleno, esto es lo que está sucediendo. Luego hay otro punto fundamental, que en el informe del Secretario dice literalmente *"existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación del expediente"*, esto lo dice literalmente el Secretario, no sé si en estas condiciones es oportuno tratar este tema, cuando el Secretario dice que existen graves irregularidades en los expedientes y falta de noción administrativa en la tramitación del expediente.

El Sr. Alcalde: Sr. Carrillo, estuvo en la Comisión Informativa y sino estuvo estaba invitado, donde estaba presente el Secretario General y pudo preguntarle todas las dudas que usted tuviese, para que venga ahora a un Pleno a decir si con el informe del Secretario este punto se tuviera o no tuviera que traer al Pleno, ha tenido la oportunidad en Comisión Informativa y sino ha tenido la oportunidad es porque no hubiera estado presente, el Secretario General estuvo presente en la sesión donde se dictaminaron estos asuntos.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: Sr. Alcalde, está equivocado, esto es un añadido que hace el Secretario el día 28 de julio, posterior a la celebración de la Comisión, es un añadido que hace a su informe, por lo tanto, en Comisión no tuvimos ocasión de hablar de estos temas.

El Sr. Alcalde: yo no tengo ningún añadido, no tengo ningún informe del Secretario añadiendo.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: si ve el expediente, ahora hay dos informes, uno el original y otro el posterior de fecha 28 de julio en el que se añade estas frases.

El Sr. Alcalde: el 28 de julio fue ayer, y ya le puedo decir Sr. Carrillo que no hay ningún informe del Secretario General con fecha de ayer.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: aquí está el expediente y se puede ver.

El Sr. Alcalde: este Pleno se convocó en tiempo y forma, y aunque hubiera un informe del Secretario con fecha de ayer- que ya le digo que no lo hay- no puede estar dentro del expediente porque el Pleno se convocó en tiempo y forma.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: eso no lo duda





nadie, pero si el Secretario que máxima autoridad jurídica el Ayuntamiento dice que hay graves irregularidades, creo que resta todo lo demás.

El Sr. Alcalde: ¿hay Sr. Secretario algún informe de fecha de ayer?

El Secretario General: de ayer no.

El Sr. Alcalde: no puede estar dentro del expediente Sr. Carrillo, lo vuelvo a reiterar, porque el Pleno se convocó el martes.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: hay dos informes del Secretario, que son iguales pero difieren en que hay un añadido, que es esto que acabo de leer.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: concretamente hay uno del cinco de marzo, otro del siete de abril y luego hay un informe jurídico por cada Policía con nombres y apellidos por cada supuesto.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: ¿hay un informe del Secretario que dice que existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación del expediente?

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: dígamelo usted ¿dónde está ese informe?

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: yo le estoy diciendo que sí, que está en el expediente, un informe del Sr. Secretario.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: pero ¿cuál de los tres que hay?

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: Sr. Secretario ¿existe ese informe, si o no?

El Sr. Alcalde: de fecha de ayer no hay ningún informe del Secretario, como bien decía, si hay tres informes en el expediente, creo que usted se está refiriendo a una frase que aparece en el primer informe, que estamos hablando de marzo sino me equivoco, del cinco de marzo no de ayer que luego en los posteriores informes esas frases no vienen, y entiendo que no vienen porque el Secretario tiene acceso a alguna documentación que antes no había tenido acceso y por eso hace esa manifestación que en el resto de informes no vienen, pero el informe no es de ayer y hay dos informes posteriores a lo que usted dice.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: no voy a discutir si está o no está, lo he visto, está y nosotros vamos a basar nuestro voto en este tema, que el Secretario dice que existen graves irregularidades en este expediente y en los demás también, porque lo incluye en todos.

El Secretario General: es cierto lo que está diciendo el Sr. Carrillo, ese informe existe, es el primero de todo, que se suaviza movido porque me habían dicho a mí que informara de un tema sin que el técnico que debiera de informar lo hiciera. Debo de recordar que los informes que van a Secretaría deben estar informados por el técnico del





área, en este caso a la anterior concejala de Personal como al señor técnico se le ocurre sin tener completo el expediente- pedirme a mí que informe, y se observan una serie de irregularidades. Es cierto que en el segundo se suaviza por respeto a la institución, pero lo curioso es porque no se les da conocimiento del segundo.

El Sr. Alcalde: está en el expediente y por eso tienes acceso y haces los otros informes, es así, ¿no?

El Secretario General: sí, así es.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: creo que nuestra postura al respecto de la generalidad de esta pesadilla que hemos estado viviendo, que han vivido sobre todo los Policías Municipales, a la hora de la equiparación de salir a trabajar con el mismo sueldo y con los mismos reconocimientos, al fin y al cabo, el trabajo era el mismo, creo que eso estaba claro desde siempre, y votamos a favor del famoso CPT.

Es cierto que, en todo este expediente, hago una intervención que me vale para prácticamente para la totalidad de las propuestas de resolución, hay cuestiones que nos generan cierta inseguridad, por decirlo de alguna manera. Hay un primer informe del Secretario, luego hay un segundo informe, hay una nota informativa que no sabemos cómo encaja en todo el expediente por parte de Recursos Humanos, la aclaración del Secretario, etc. A nosotros nos genera cierta inseguridad, lo expresamos y entendemos que les puede generar lo mismo a los Policías recurrentes, en cualquiera de los casos no es nuestra intención obstaculizar, que salga a delante y de una vez por todas pasemos página. Hasta ahí voy a decir, porque entiendo que pronunciarme en determinadas cuestiones, podría producir más perjuicios que beneficios.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: igualmente va a valer esta intervención para prácticamente la totalidad de los puntos que abarca todo este tema, salvo un par de ellos. Nosotros nos vamos a pronunciar, de forma favorable en todos los casos en los que los informes por parte del Habilitado Nacional sean favorables, votaremos a favor, en los que no lo sean nos vamos a abstener. Obviamente no nos podemos poner enfrente del criterio de un Habilitado Nacional, pero nos parece de justicia que se integren todos los policías en base al principio de igualdad, ya lo ha dicho el portavoz anterior, igual trabajo, igual salario, igual categoría.

Por eso también pedimos que aquellos a lo que esta vez no se pueda integrar que el equipo de gobierno trabaje todo lo que pueda y busque las soluciones necesarias que permita su integración cuanto antes. Ya comentaré el otro punto en que si tenemos algo que añadir.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: en nuestro caso si nos vamos a pronunciar uno a uno, porque no todos los casos son iguales. De este expediente concretamente, del empleado público código 114, se pasa de soslayo una cosa: a este trabajador se les olvidó meterle en el expediente al equipo de gobierno, a la concejala anterior de Personal, que ya no está, y ha tenido que hacer un recurso y una reclamación porque se les olvidó meterle. Pero lo que nos llama la atención de este expediente, es que igual que para otros códigos de empleados públicos hay informe del Secretario con la denominación del empleado público, en el caso del trabajador 114 hay un informe genérico, pero no hay un informe que hace referencia al código del trabajador 114, hay dos informes genéricos, pero no hay uno específico, sé que es una cosa complicada decir que se les olvidó meter el trabajador.

Estamos en un Pleno y hay que decir las cosas, el empleado ha tenido que recurrir porque se les olvidó anteriormente. Nosotros no vamos a perjudicar en este caso





concreto al trabajador, pero si tenemos que poner de manifiesto que no hay informe del Secretario con referencia a este trabajador en concreto, como lo hay con el resto de los trabajadores, que sí que lo hay. No tenemos ningún inconveniente en pronunciarnos, y compartiendo el criterio de la Secretaría, que un expediente en su conformación debería tener conforme a Ley 39/2015, debería tener su propuesta, informe del técnico correspondiente, la Providencia, y luego que el Secretario que informe lo considere oportuno. Lo ha puesto de manifiesto el Secretario, no lo hemos puesto nosotros, lo que nos llama la atención en este punto que se está sometiendo a votación es que en referencia al trabajador con código 114 no hay informe específico como sí lo hay para el resto.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: informe con c.v. 807B8-K6M07- KXZ08, con nombres y apellidos del agente 114, está el informe jurídico en el expediente, yo me lo he descargado de la comisión, sé que usted estaba teniendo problemas con órganos de gobierno, no veía algunos informes, pero está, está completo y además concluye, *se informa de forma favorable a dicha integración*. En relación a lo que ha comentado el portavoz de Masa Madrid, igualdad, ojalá, nosotros llevamos la propuesta que todos se integraran, no se si se acordará, que se propuso una enmienda a esa propuesta y salió favorable la enmienda con la abstención de Ciudadanos. Esa enmienda lo que decía es, respetando las sentencias judiciales, pues en este caso no, pero en otros casos tenemos sentencias judiciales que determina el juez, además firmes, unas cuestiones, que ya veremos en otros expedientes. Ojalá hubiera igualdad, pero un juez en este caso va por encima, en este caso tenemos una sentencia y no podemos dictar lo contrario a una sentencia, y sobre los informes del Secretario ya lo he comentado, hay uno del cinco de marzo, otro del siete de abril y además hay uno por cada agente.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. Maria Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **con las abstenciones** del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ningún voto en contra**.

6º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por el empleado público con código 1495.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación B1KFF-ZXY7Q-WRY6H, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:





VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policías Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021*
- (ii) GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021*

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se





relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S





NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales.

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

<u>Tipo:</u> F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo	<u>Escala:</u> HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial	<u>Subescala</u> I: Secretaria I: Intervención-Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión	<u>Clase:</u> TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios
---	---	--	---

Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL
---------------------------------	--	--------------	-------------	---------------	------------------	--------------	------------------	----------------	--------------





Agente Policía Local	Subescala Especial Policía Local	C1 / C2	F	A E	SE	P L	73	11	84
Oficial	Subescala Especial Policía Local	C1 / C2	F	A E	SE	P L	8	2	10

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente **recurso de reposición:**

Con fecha 11 de febrero de 2022 y registro número 3076/2022, el empleado con código 1495 presenta recurso de reposición y solicita que se proceda a integrarle en el subgrupo C1 de clasificación con fecha efecto del día 1/04/2018.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación





siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro".

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma.
Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exige de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalia de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos





de los expedientes en cuestión”.

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

“Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada”

CONSIDERANDO. Los informes emitidos por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV P25XD-W5NB0-EI7AY con relación al recurso de reposición presentado por el empleado C.D.G.J. con código 1495 y que concluye lo siguiente: “Se informa desfavorable a dicha integración”

CONSIDERANDO. El Procedimiento 479/2020 Juzgado Contencioso Administrativo 13 del empleado con código 1495 cuya sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo al entender que el acto recurrido es conforme a derecho.

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS





PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado el día 11 de febrero de 2022 y registro número 3076/2022, por el empleado con código 1495 en base al informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV P25XD-W5NB0-EI7AY, al informe emitido por la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022 y considerando el fallo de la sentencia dictada en el Procedimiento 479/2020 Juzgado Contencioso Administrativo 13.

SEGUNDO. - Notificar al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: en esta ocasión, existe una sentencia al respecto, en la cual, se dice que el empleado debe de pasar a proceso selectivo para poder ser integrado en el subgrupo C1, así lo informa el Secretario Municipal y es por ello por lo que se trae la desestimación de este recurso, por lo cual informó desfavorablemente en dicha integración.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: nosotros creemos que tanto la integración, como que se saquen las plazas nuevas de policías etc, son cuestiones necesarias que se pueden hacer, y cuando hablamos de integración hablamos de igualdad. Es cierto que existen sentencias, pero cuando en las sentencias se habla que se tiene que equipar la categoría pero que no pueden tener compensación económica, no lo hacen de manera absoluta, de lo que se está hablando es de que se tendrá que proveer el procedimiento adecuado para que además de la integración en la categoría puedan tener también esa remuneración económica.

La interpretación que se hace de esas sentencias nos parece incorrecta, por no ser más categórico en la definición, por lo tanto, si creemos que se puede tratar con igualdad a todos los casos. Repito, es una intervención genérica para todos los puntos, no estoy tratando este punto en concreto, al fin y al cabo, todos los puntos vienen a ser la misma cuestión, y no se puede tratar a un policía de una manera y a otro policía de otra manera, como vamos a ver en los diferentes puntos, que a unos se les va a pedir una cuestión y a otros otra.

Por último, incidir en el tema de la opinión del Secretario, me parece fundamental la opinión del Secretario, si el Secretario te está diciendo que existen graves irregularidades, más allá de fechas, que el informe sea uno anterior o posterior, la cuestión es que el expediente es el mismo no se ha modificado, es en el que dijo que había graves irregularidades, eso no se puede obviar, es nuestra opinión.

El Sr. Alcalde: Sr. Carrillo me veo otra vez en la obligación de contestarle, le he dicho, le explico y así ha asentido con la cabeza el Sr. Secretario, hace un informe cuando todavía no tiene todo el expediente completo y por eso habla de esos asuntos. Después ha dicho el Sr. Secretario igualmente que luego tiene acceso al expediente y que posteriormente hace dos informes, aparte de resolver los recursos, se lo ha dicho él, no es que dan igual las fechas, no da igual lo que diga el Secretario, solo digo que en un papel dice..... juegue limpio, está hablando de un primer informe y le ha dicho el Secretario- el autor de esos informes- que luego hace dos informes porque tiene acceso a todo el expediente, eso por una parte.

Por otra parte, también quería contestarle porque me habla de la igualdad, por supuesto que queremos la igualdad, pero lo que estamos resolviendo ahora son unos recursos específicos sobre unos agentes específicos, luego por supuesto, tendremos





que seguir trabajando en que todos los policías queden reclasificados, por supuesto, faltaría más, pero que ahora no estamos en ese asunto.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: Sr. Alcalde no está en cualquier papel, está en el expediente que estamos votando, para nosotros, para nuestro grupo, es muy relevante que el Sr. Secretario diga que hay graves irregularidades en el expediente que estamos votando. Si no es así, si no existen que se saque del expediente, pero en el expediente hay un informe del Secretario que dice que hay graves irregularidades, y no hay otro informe que diga que esas irregularidades se han corregido. Segundo si ustedes quieren tanto la igualdad, no es lo que están demostrando con las propuestas que nos traen hoy a este Pleno.

El Sr. Alcalde: quizá no es lo que ha demostrado con su voto cada vez que se ha traído este asunto a este Pleno, Sr. Carrillo. Y usted, lo digo aquí, lo vuelvo a reiterar y aquí dejo este asunto, hay un primer informe que, por supuesto no se saca del expediente, es un informe que forma parte del expediente del Secretario y si no tenía acceso completo al expediente así lo manifiesta en su informe y luego hace otros dos, y lo vuelvo a reiterar para que no quede que hay un informe del Secretario por ahí que dice una cosa. No, cuando decimos las cosas las decimos bien, y las decimos sin mentir y sin intentar engañar a los vecinos que nos puedan estar escuchando.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: hay un informe que dice que hay irregularidades y no hay otro informe que diga que se han corregido, no es mentira, es lo que está en el expediente.

El Sr. Alcalde: Sr. Carrillo ¿en el resto de informe pone que esas irregularidades se mantengan? No lo dice, será ¿por qué no están?

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: ni que se han corregido tampoco.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: al final, estamos en esta situación cuando otros ayuntamientos no lo están, porque aclararon estos asuntos hace tiempo. Porque al final entre unos y otros, no quiero echar la culpa a nadie, ni quiero remover viejas heridas, ya hemos debatido en Plenos quien tenía la culpa, si ustedes, si el PSOE no lo terminó de hacer es su momento, si ustedes no concretaron, pero estamos en estas circunstancias porque entre todos no hemos sido capaces de solucionarlo bien, y me incluyo, y quitamos este asunto cuando estamos de acuerdo en el fin, y ahora se produce unas circunstancias y existen unas sentencias que dicen que efectivamente lo que dicen.

Intentemos por lo menos que ese proceso -para que al final todos acaben pasando- sea lo más rápido posible, eso es lo que ruego a la Concejala de Recursos Humanos y que ese proceso no quede en un cajón, salgamos de esta situación que creo que no beneficia a nadie, a los policías por supuesto que no, pero a nosotros tampoco, y que salgamos de esta situación lo antes posible.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: me remito a mi intervención anterior, por nuestra parte no vamos a dificultar, ni impedir algo que nos parece de justicia, que es la integración de toda la Policía Local. Pedimos, este es uno de los casos en el que pedimos que el equipo de gobierno busque una solución lo antes posible para que todos los Policías, por favor, en las mismas condiciones de igualdad se integren.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: lo tenía que





haber hecho en la anterior intervención quiero saludar a los compañeros Policías y a los enlaces sindicales, representantes legítimos de los trabajadores de la Policía, que hoy también están aquí en el Pleno. En referencia al punto sexto del orden el día, del trabajador con código 1495, hay un informe del Secretario, lo cual evidentemente está fundamentado y hay una sentencia.

Sr. Conde, luego usted no le gusta que nos acordamos de usted en otras cosas, pero en nuestro caso se ha acordado..... llevamos tres años, y le voy a comprar la mayor, ha dicho que en otros ayuntamientos ya está solucionado, claro, en Pinto donde hay trabajadores en las mismas circunstancias o similares, cada uno tiene su casuística, es verdad, que ya están resueltos, y aquí en Valdemoro no. Pero es que aquí han pasado tres años, porque en el 2019 le puedo decir que eran pocos, le voy a decir que eran cuatro los ayuntamientos que tenían resuelta esta cuestión, en el 2019, cuatro, le puedo decir los nombres, pero es que han pasado tres años y en eso estamos de acuerdo. El grupo municipal solicita o le ruega al equipo de gobierno que igual que han hecho otros ayuntamientos con los instrumentos jurídicos viables, busquen una solución para aquellos trabajadores que están todavía pendientes de una clasificación, es lo único que podemos solicitar.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: en este caso la sentencia dice que el agente con código 1495, al no tener la titulación, tiene que pasar un proceso de promoción interna, por lo tanto, contra una sentencia judicial no se puede aprobar su reclamación, y por lo tanto no se le puede integrar, porque además no solo lo dice el informe del Secretario, sino que también lo dice un Juez.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; **con las abstenciones** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **y ningún voto en contra.**

El Sr. Interventor abandona la sesión siendo las diez horas y diez minutos.

7º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por el empleado público con código 100.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación 1RILH-SNPOT-W2FBH, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022.





VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021
- (ii) GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXXX3969L
000108	XXXXX9758C
001490	XXXXX4445P
000158	XXXXX0998P
001493	XXXXX7603Z
000549	XXXXX1974T
001505	XXXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXXX6525V
000118	XXXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
-----------------	--------





001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.º y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC





sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

Tipo: F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo	Escala: HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial	Subescala : S: Secretaria I: Intervención-Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión	Clase: TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios	Denominación de la Plaza	Grup o	Tip o	E s c a l a	Subesc ala	C l a s e	Nº plaz as	Vaca nte	T O T A L
				Agente Policía Local	C1 / C2	F	A E	SE	P L	73	11	8 4





	Especial Policía Local								
Oficial	Subescala Servicios Especial Policía Local	C1/ C2	F	A E	SE	P L	8	2	1 0

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente recurso de reposición:

Con fecha 8 de febrero de 2022 y registro número 2693/2022, el empleado jubilado con código 100 presenta un recurso de reposición, en el solicita que se proceda a integrarle en el subgrupo C1 de clasificación con fecha efecto desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018 hasta el día de su jubilación, el 19-09-2019.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación





siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO, Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro".

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma.
Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exige de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO, Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO, La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, *"sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos*





de los expedientes en cuestión”.

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

“Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada.”

CONSIDERANDO. El informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV ZVNNO-PP664-Y3WV5 con relación al recurso de reposición presentado por el empleado C.M.G. con código 100 y que concluye lo siguiente: *“Se informa favorable a dicha integración”*

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS





PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado el día 8 de febrero de 2022 y registro número 2693/2022, por el empleado jubilado con código 100 en base al informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV ZVNNQ-PP664-Y3WV5.

SEGUNDO, - Notificar al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos; en el presente caso el funcionario con código 100, no ha sido ni excluido ni incluido en ningún supuesto, debe ser incluido por lo tanto en Subgrupo C1, visto el informe favorable del Secretario Municipal se trae la propuesta.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.; simplemente indicar que este empleado tiene que ser incluido, pero para nosotros el que el Secretario diga que existen irregularidades en el tema, nos cuestiona en el tema del voto.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.; es el informe técnico en este caso del Secretario-que no del departamento-el que se expresa favorablemente. Pero hay una cosa que ha pasado de soslayo, que es que las reclamaciones de los Policias son del 12 de enero del 2022, estamos a veintimuchos de julio del 2022, los recursos de reposición quizás deberían de haber sido contestados a los dos meses, no a los siete meses como en este caso. Lo digo porque en este caso no puedo decir que ha contestado el departamento de personal porque ha contestado el Secretario, lo lógico es que en los dos meses que marca la legislación para contestar un recurso de reposición se hubiera contestado a estos recursos. Pero según el informe del Secretario no tenemos más que decir.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos; en contestación a esto, ha habido de por medio una sentencia del Tribunal Constitucional declarando inconstitucional unas partes de la Ley, ha habido la aprobación del Reglamento por lo tanto se han tenido que estudiar varias opciones para llevar estos puntos. Y contestar al Sr. Carrillo como no puede ser de otra manera, y me reiteraré en todos los puntos igual, que el informe del Secretario es de siete de marzo, todo el resto de los informes son posteriores a ese informe, y me reitero diciendo que ya ha dicho el Secretario que no había visto el expediente y una vez subsanado el informe lo modificó en abril de 2022.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. Maria Rosa Cabezon Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucia Tejada González; **con las abstenciones** del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y





ningún voto en contra.

8º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por el empleado público con código 1702.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación PDUTR-FBR5W-AZ7V7, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021
- (ii) GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C





TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la





Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

<u>Tipo:</u>	<u>Escala:</u>	<u>Subescala:</u>	<u>Clase:</u>
F: Funcionario	HF: Habilitación Estatal	S: Secretaria	TS: Técnico Superior
L: Laboral	AG: Administración General	I: Intervención-Tesorería	TM: Técnico Medio
FE: Funcionario de empleo	AE: Administración Especial	A: Administrativa	A: Administrativa
		AU: Auxiliar	AU: Auxiliar
		SE: Servicios Especiales	CE: Cometidos Especiales
		SUB: Subalterna	PL: Policía Local
		T: Técnica	PO: Personal de
		GS: Gestión	





							Oficios		
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	A E	SE	PL	73	11	84
Oficial	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	A E	SE	PL	8	2	10

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor”

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente recurso de reposición:

Con fecha 7 de febrero de 2022 y registro número 2613/2022, el empleado con código 1702 presenta un recurso de reposición, en el cual solicita que se declare la nulidad de pleno derecho del punto noveno del acuerdo del Pleno de fecha 12 de enero de 2022.

VISTO. - El expediente del interesado, obra lo siguiente:

Con fecha de registro 17 de octubre de 2019 con número 21899/2019, J.Z.A. presenta reclamación por la que solicitaba la reclasificación al Grupo C1 y la diferencia retributiva.

Por Decreto de fecha 21 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 02 de Madrid admite a trámite la demanda presentada por el agente frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 17 de octubre de 2019 efectuada al Ayuntamiento de Valdemoro sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario del Cuerpo de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó, entre otros, integrar, inicialmente, en el Subgrupo C1 a todos los funcionarios del cuerpo de la Policía Local que tuviesen la titulación requerida, y que estaban integrados en dicho momento en el Subgrupo C2, entre los que se encontraba el funcionario señalado.





Mediante acuerdo de Pleno celebrado el 29 de octubre de 2020, se integra, definitivamente, al empleado en el Subgrupo C1 con los efectos administrativos y económicos de fecha 1-04-2018, siendo efectivo en el mes de diciembre de 2020. Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCM núm. 271 de 5-11-2020.

Con fecha 08 de julio de 2021, el citado Juzgado dicta la sentencia N.º 256/2021, con el siguiente fallo

"estímulo en parte el recurso interpuesto por D. J. Z. A. frente a la desestimación por silencio de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Valdemoro, debo anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento en los términos expuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley el 1 de abril de 2018, desestimando el resto de las pretensiones"

Si bien el fundamento de derecho cuarto de la sentencia señala que: sin que dicho reconocimiento pueda implicar retroacción de los efectos económicos de los trienios ni incremento alguno de las retribuciones totales.

Dicha Sentencia es firme por Decreto de 2021-09-20.

Por lo tanto, el acuerdo de Pleno de fecha 29-10-2020, relativo a la integración en el subgrupo C1 con efectos económicos, es no conforme al fallo de la citada sentencia.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."





CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro"

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a su reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 y 28 de marzo de 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión".

Al respecto, se expone en dicha nota, lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, considerando los acuerdos firmes de Pleno de 25 de junio y 29 de octubre de 2020, que reconocían la integración directa del funcionario recurrente en el subgrupo C1 con fecha de efectos administrativos y económicos





del 1 de abril de 2018, y la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Madrid (Sentencia 256/2021), que estima en parte el recurso y reconoce el derecho a su integración en el subgrupo C1 sin incremento alguno de las retribuciones, conforme al criterio del informe del Secretario y según el propio recurrente, procedería iniciar un procedimiento de revisión de oficio."

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

"Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018, que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada."

CONSIDERANDO. El informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV Z0W14-JUXK2-QUATW en relación con el recurso de reposición presentado por el empleado J.Z.A con código 1702 y que concluye lo siguiente: *"Se informa favorable al incremento retributivo a dicho trabajador"*

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado el día 7 de febrero de 2022 y registro número 2613/2022, por el empleado con código 1702 en base a los informes emitidos por el Secretario de fechas 5 y 28 de marzo de 2022 y con CPV BZ30H-L15E1-HOJTS y 260RP-GYWOP-1IIDL y 13 de junio de 2022 y con CPV Z0W14-JUXK2-QUATW.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos, visto el recurso del trabajador municipal, visto el informe del Secretario Municipal se propone estimar este recurso.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V., reitero mis intervenciones anteriores.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX, solo un apunte, en este punto número 8, sobre el empleado público 1702, que viene luego en el punto 11 y aunque no lo pone en el punto 14 porque tiene que ver con la reclamación del CSIF, pensamos que si saliera adelante en el punto 8 carecería de sentido mantener el punto 11 y el 13, perdón el 14.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., visto el informe técnico no tenemos más que añadir.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos, esto es la resolución de su recurso, si habéis visto el otro es una revisión de oficio por la diferencia que le hace el juzgado, que dice que él tiene que cobrar desde una fecha y él ha cobrado desde el inicio, esa diferencia es lo que va a ir a revisión de oficio, que es el punto que llevamos más adelante, por lo tanto lo que se hace ahora es estimar su recurso, lo que él solicita es que se declare nulo su punto del acuerdo, no el punto entero, y el CSIF pide la nulidad del acuerdo entero.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX, leyendo la sentencia dice que se puede hacer de esta manera y de otra pero que si que correspondería la aplicación del pago entero, me refiero a que el informe del técnico si se ha quedado con una parte y no con otra, en lo que es la sentencia.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Balanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña.





Esther Lucía Tejada González; **con las abstenciones** del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ningún voto en contra.**

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso siendo las diez horas y dieciocho minutos, reanudándose la sesión a las diez horas y cincuenta y dos minutos.

9º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por el empleado público con código 110.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación N7HYY-ESLMU-4Q5S6, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, **el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo,** a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) *H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021*
- (ii) *GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021*

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXXX3969L
000108	XXXXX9758C
001490	XXXXX4445P
000158	XXXXX0998P





001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y





OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.º y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

<u>Tipo:</u>	<u>Escala:</u>	<u>Subescala:</u>	<u>Clase:</u>
F: Funcionario	HF: Habilitación Estatal	S: Secretaría	TS: Técnico Superior
L: Laboral	AG: Administración General	I: Intervención-Tesorería	TM: Técnico Medio
FE: Funcionario de empleo	AE: Administración Especial	A: Administrativa	A: Auxiliar
		SE: Auxiliar	CE: Cometidos Especiales
			PL: Policía Local





					Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión		PO: Personal de Oficios		
Denominación de la Plaza		Grup o	Tip o	E sc al a	Subesc ala	C la s e	Nº plaz as	Vaca nte	T O T A L
Agente Policía Local	Subesc ala Servicio s Especial es Policia Local	C1/ C2	F	A E	SE	P L	73	11	8 4
Oficial	Subesc ala Servicio s Especial es Policia Local	C1/ C2	F	A E	SE	P L	8	2	1 0

DÉCIMO SEGUNDO. - Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente recurso de reposición:

Con fecha 11 de febrero de 2022 y registro número 3048/2022, el empleado con código 110 presenta recurso de reposición y solicita que se proceda a integrarle en el subgrupo C1 de clasificación con fecha efecto del día 1/04/2018.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la





Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro".

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."





CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, *"sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión"*.

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

"Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada."

CONSIDERANDO. Los informes emitidos por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV 9XB6W-K42W1-PKU1A con relación al recurso de reposición presentado por el empleado M.M.C. con código 110 y que concluye lo siguiente: *"Se informa*





desfavorable a dicha integración"

CONSIDERANDO. El Procedimiento 485/2020 Juzgado Contencioso Administrativo 3 del empleado con código 110 cuya sentencia desestima el recurso y se declara al recurrente en situación de Subgrupo de clasificación profesional C2 "a extinguir", y, en consecuencia, se declara ajustada a derecho la resolución impugnada.

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado el día 11 de febrero de 2022, por el empleado 110 con registro número 3048/2022 en base al informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV 9XB6W-K42W1-PKU1A, al informe emitido por la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022 y considerando el fallo de la sentencia dictada en el Procedimiento 485/2020 Juzgado Contencioso Administrativo 3.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos; en esta ocasión existe una sentencia al respecto en la cual se dice que el empleado debe pasar por un proceso selectivo para poder integrarse en el subgrupo C1, así informó el Secretario Municipal y por ello se trae la desestimación de dicho recurso.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.; me reitero en mis anteriores intervenciones.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.; este caso es igual que el otro trabajador, hay una sentencia y un informe técnico en este caso no del departamento sino del Secretario. Si tenemos que apuntar una cosa que nos ha llamado la atención, el informe de la secretaria sí viene con el nombre del trabajador, pero en todo el resto del informe se refiere a otro trabajador, nos ha llamado la atención mucho, en la cual sí se alude al trabajador en cuestión pero en el resto del texto del informe se alude continuamente a otro trabajador. Eso produce confusión y problema, vamos a plantearnos la misma posición, rogamos al equipo de gobierno que se busquen las vías jurídicas para que estos trabajadores, cumpliendo lógicamente las sentencias puedan arreglar su situación laboral y tenemos la misma posición.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos; no es el mismo caso que el agente 1495.

El Secretario General; vamos a contemplar esto en general, tenemos una





sentencia de un juzgado, al hacer "un corta y pega" a lo mejor se me coló, los dos casos son similares porque lo que dicen las dos sentencias es que el trabajador en aplicación de la legislación básica, tiene que superar, para la promoción interna, un concurso oposición. El problema es que nosotros adoptamos el diez de agosto un acuerdo en el que se indica en base a un informe previo de la Vicesecretaria y en base a lo que procede conforme a la Ley de jurisdicción sin soslayar las sentencias que se hubieran dictado. Si nos vamos a la sentencia anterior tenemos un concurso oposición, a eso añadimos que en marzo siguiente el Tribunal Constitucional da la razón a estas dos sentencias, si bien es cierto que no es aplicable porque el acto administrativo de reconocimiento de la situación porque así nos lo indica la normativa, es eficaz y válido desde el momento en que se dicta, lo cierto es que tenemos la situación de la sentencia anterior donde se exige el concurso oposición, el informe seguramente sea el mismo y haya sido un error al cortar y pegar ante la misma situación.

Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., nosotros no ponemos en cuestión ni la sentencia ni nada, en este caso las sentencias se acatan, no las debate. Lo que me puede preocupar son las interpretaciones de las sentencias, pero en este caso no cuestiono una sentencia que ha dictado un juez.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.^a Nieves Pérez Couso, Dña. M.^a del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; **con las abstenciones** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.^a Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de VOX (4) - Dña. Inés M.^a Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **y ningún voto en contra.**

10º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por el empleado público con código 1489.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación 4K0AV-97Z0C-NT9GZ, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la





integración de las Policías Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) **II. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 013629/2021**
- (ii) **GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021**

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios





policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales





Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla,

Tipo: F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo	Escala: HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial	Subescala: S: Secretaria I: Intervención-Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión	Clase: TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios							
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL	
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	73	11	84	
Oficial	Subescala Servicios Especiales Policía	C1 / C2	F	AE	SE	PL	8	2	10	





Local

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente **recurso de reposición:**

Con fecha 11 de febrero de 2022 y registro número 3078/2022, el empleado con código 1489 presenta recurso de reposición y solicita que se proceda a integrarle en el subgrupo C1 de clasificación con fecha efecto del día 1/04/2018.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro".

Y en el cual concluye:





"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que dehan adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumpla los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados Informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión".

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.





CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

“Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada.”

CONSIDERANDO. Los informes emitidos por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV GJIIT-26YC5-85W5D con relación al recurso de reposición presentado por el empleado R.C.G. con código 1489 y que concluye lo siguiente: *“Se informa favorable a dicha integración”*

CONSIDERANDO. El Procedimiento 480/2020 Juzgado Contencioso Administrativo 30 del empleado con código 1489 cuya sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado el día 11 de febrero de 2022 y registro número 3078/2022, por el empleado con código 1489 en base al informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV GJIIT-26YC5-85W5D.

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos visto el recurso presentado por el trabajador y visto el informe del Secretario Municipal se propone estimar el recurso.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E. en este caso





hay una propuesta técnica de la Secretaria, que no del departamento, favorable. No tenemos más que añadir.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos, además reiterar que hay una sentencia que desestima el recurso de este agente y que da por bueno el acuerdo plenario.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **con las abstenciones** del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar, de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y **ningún voto en contra**.

11º.- Propuesta de inicio del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha 29-10-2020, relativo a la integración en el subgrupo C1 con efectos económicos desde el 1/04/2018 del empleado público con código 1702.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación LPWMV-7M5FG-F8SKL, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentadas al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

(i) **II. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021**





- (ii) *GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021*

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de





apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial.

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V





DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

Tipo: F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo	Escala: HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial	Subescala: S: Secretaría I: Intervención-Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión	Clase: TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios						
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	73	11	84
Oficial	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	8	2	10

DÉCIMO SEGUNDO - Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.





VISTO. Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente recurso de reposición:

Con fecha 7 de febrero de 2022 y registro número 2613/2022, el empleado con código 1702 presenta un recurso de reposición, en el cual solicita que se declare la nulidad de pleno derecho del punto noveno del acuerdo del Pleno de fecha 12 de enero de 2022.

VISTO.- El expediente del interesado, obra lo siguiente:

Con fecha de registro 17 de octubre de 2019 con número 21899/2019, J.Z.A. presenta reclamación por la que solicitaba la reclasificación al Grupo C1 y la diferencia retributiva.

Por Decreto de fecha 21 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 02 de Madrid admite a trámite la demanda presentada por el agente frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 17 de octubre de 2019 efectuada al Ayuntamiento de Valdemoro sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario del Cuerpo de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó, entre otros, integrar, inicialmente, en el Subgrupo C1 a todos los funcionarios del cuerpo de la Policía Local que tuviesen la titulación requerida, y que estaban integrados en dicho momento en el Subgrupo C2, entre los que se encontraba el funcionario señalado,

Mediante acuerdo de Pleno celebrado el 29 de octubre de 2020, se integra, definitivamente, al empleado en el Subgrupo C1 con los efectos administrativos y económicos de fecha 1-04-2018, siendo efectivo en el mes de diciembre de 2020. Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCM núm. 271 de 5-11-2020.

Con fecha 08 de julio de 2021, el citado Juzgado dicta la sentencia N.º 256/2021, con el siguiente fallo:

"estimando en parte el recurso interpuesto por D. J. Z. A. frente a la desestimación por silencio de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Valdemoro, deba anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento en los términos expuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley el 1 de abril de 2018, desestimando el resto de las pretensiones"

Si bien el fundamento de derecho cuarto de la sentencia señala que: sin que dicho reconocimiento pueda implicar retroacción de los efectos económicos de los trienios ni incremento alguno de las retribuciones totales.

Dicha Sentencia es firme por Decreto de 2021-09-20.

Por lo tanto, el acuerdo de Pleno de fecha 29-10-2020, relativo a la integración en el subgrupo C1 con efectos económicos, es no conforme al contenido de la citada sentencia.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de





la Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro"

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones.

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*





En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 y 28 de marzo de 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión".

Al respecto, se expone en dicha nota, lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, considerando los acuerdos firmes de Pleno de 25 de junio y 29 de octubre de 2020, que reconocían la integración directa del funcionario recurrente en el subgrupo C1 con fecha de efectos administrativos y económicos del 1 de abril de 2018, y la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Madrid (Sentencia 256/2021), que estima en parte el recurso y reconoce el derecho a su integración en el subgrupo C1 sin incremento alguno de las retribuciones, conforme al criterio del informe del Secretario y según el propio recurrente, procedería iniciar un procedimiento de revisión de oficio."

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

"Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la





Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartada 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada."

CONSIDERANDO. El informe emitido por el Secretario de fecha 13 de junio de 2022 y con CPV Z0W14-JUXK2-QUATW en relación con el recurso de reposición presentado por el empleado J.Z.A con código 1702 y que concluye lo siguiente: *"Se informa favorable al incremento retributivo a dicho trabajador"*

CONSIDERANDO. Que los artículos 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 218 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determinan que sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de la LRBRL, las entidades locales podrán revisar sus actos y acuerdos, en los términos y con el alcance que, para la administración del estado, se establece en la legislación del estado reguladora del procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO. Asimismo, que los artículos 4.1.g) de LRBRL y 4.1.g) del ROF atribuyen a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

CONSIDERANDO. El art. 37.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que expone:

"2. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47:"

CONSIDERANDO. El artículo 47 de la citada norma relativo a la nulidad de pleno derecho estipula:

"1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.





g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

2. *También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.*

CONSIDERANDO. El artículo 106 de LPACAP relativo a la Revisión de disposiciones y actos nulos, expone:

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO del acuerdo de Pleno celebrado el 29-10-2020 relativo a la integración en el Subgrupo C1 con efectos económicos desde el 1/04/2018 del empleado con código 1702 considerando la sentencia firme N.º 256/2021 de 8 de julio que señala en su fundamento cuarto, que dicho reconocimiento no puede implicar retroacción de los efectos económicos de los





trienios ni incremento alguno de las retribuciones totales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el inicio del procedimiento de revisión de oficio al interesado, para que, en el plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos, formulen las alegaciones y aporten la documentación que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO.- REMITIR el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta en el plazo máximo de 10 días hábiles.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasladar a la Comisión Informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- SOLICITAR Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. A la petición del dictamen se acompañará toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

SÉPTIMO.- REMITIR el expediente a la Secretaría, una vez recibida el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, para la emisión del informe-propuesta.

OCTAVO.- Con los informes anteriores, trasladar a la Comisión Informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrado el día 25 de junio de 2020, acordó entre otros, integrar inicialmente en el subgrupo C1 a todos los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tuviesen la titulación requerida y estaban integrados en ese momento en el Subgrupo C2, entre los que se encontraba los funcionarios señalados. Mediante acuerdo de Pleno celebrado, el 29 de octubre de 2020, se integra definitivamente al empleado en el Subgrupo C1, con efectos administrativos y económicos de fecha 1 de abril de 2018, siendo efectivo en el mes de diciembre de 2020, dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCM con núm. 271 del 5 de noviembre del 2020. Si bien en su fundamento de derecho, la sentencia señala, que dicho reconocimiento pueda implicar retroacción de los efectos económicos, de los trienios o incrementos de algunas de las retribuciones totales. Dicha sentencia es firme por decreto de fecha 20 de septiembre de 2021. Por tanto, el acuerdo de Pleno, de fecha 29 de noviembre de 2020, relativo a la integración en el Subgrupo C1 con efectos económicos, es conforme al contenido de la citada sentencia.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: por no reiterarme en anteriores intervenciones, simplemente decir que nos siguen extrañando las interpretaciones de las sentencias que se hacen, no compartimos muchas de ellas, nosotros entendemos, que cuando las sentencias hablan de que, sin efectos económicos, no lo hace de manera absoluta, sino que lo que te está diciendo es que el





gobierno tendrá que buscar el procedimiento correcto, para que pueda tener una condición de igualdad, con sus compañeros, nosotros así lo entendemos, por lo menos. Por lo tanto, no entendemos que esta propuesta sea correcta. Repito el informe del Secretario, ahí está, si lo que pretendemos es solucionar el tema de los policías, estamos debatiendo y votando unos expedientes en los que el Secretario dice que hay irregularidades, esto va a dar pie a que cualquier empleado, por ejemplo, en este caso, hay otros de los que estamos tratando hoy, que se vea perjudicado porque se le quiera dejar sin efectos económicos, pues tiene una base ahí perfecta para una reclamación. Es decir, no estamos dando soluciones a los policías como no lo hemos hecho en otras cuestiones, como en el tema de las plazas, y en otras cuestiones, todos sabemos la problemática de la Policía Municipal, repito no estamos dando soluciones, y lo que debíamos estar haciendo hoy aquí es dar soluciones, no abriendo nuevos melones, porque dentro de unos meses, nos vamos a encontrar aquí con otras reclamaciones.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: creo que este es el caso más complejo probablemente, acabamos de votar en el punto número 8, que admitíamos el recurso de reposición del empleado 1702, y ahora estamos votando en contra de parte de lo que acabamos de aprobar. El recurso en concreto, lo que solicitaba, lo que hemos votado antes, dice que no anula en ningún caso el referido acuerdo de Pleno referido con fecha 25 junio de 2020. Por otro lado, tenemos las dos fechas de 29 de octubre, del Pleno de 2020, y anteriormente la fecha de abril de 2018 con las retribuciones, desde donde se tendría que cobrar y de hecho se estaba haciendo. Entonces para nosotros no tiene sentido, esta revisión que además según la Sentencia, no compartimos la interpretación, máxime porque en este caso lo que dice el fallo de la Sentencia es distinto a lo que se argumenta en los puntos 3 y 4. Por otro lado el informe del Secretario del Ayuntamiento, que informa favorablemente al incremento retributivo de dicho trabajador, es un caso complejo, pero creo que se ha cogido lo que se ha querido coger, y lo que se está trayendo ahora no refleja lo que dice el fallo de la Sentencia que dice que se cumpla, refleja la argumentación anterior, pero creo que en lo que nos tenemos que fijar es el fallo, en lo que finalmente el Juez decide dictar sobre el caso concreto.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: en nuestro caso el grupo socialista para esta cuestión determinada la vemos muy sencilla: trabajador que tiene que cobrar en condiciones igual que el resto de sus compañeros, no tiene ningún problema de titulación, la Sentencia es clara, lo que no es claro es la interpretación que se hace *sui generis* que embrolla toda la cuestión de los intereses del trabajador, en este caso de los derechos que le compete, porque la Sentencia no da lugar a duda, otra cosa es la interpretación, que bajo nuestro punto de vista, se realiza errónea, en la Propuesta. No coincidimos con el Secretario, no creemos que sea un asunto de revisión de oficio puesto que si ya hemos aceptado el recurso de reposición, si el trabajador está clasificado, si tiene una serie de derechos en este caso porque tiene una titulación, ¿Qué vamos a mandarle, dos meses a la revisión de oficio a que conteste la Comisión Asesora Jurídica? Además, es que en este caso se cumple la Sentencia, los derechos retributivos en este caso tiene los derechos que le corresponden para tener esa reclasificación, no tengo más que discutir, es decir nosotros no estamos de acuerdo para nada en la revisión de oficio.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: anteriormente lo que hemos aprobado es estimar el recurso, si nos vamos al recurso en la última página dice " *solicita que se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de reposición y previo a los tramites de Ley se proceda a su estimación y se declare la nulidad de pleno derecho del punto noveno del acuerdo del Ayuntamiento de*





Valdemoro de fecha, 12 de enero de 2022, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento", se le estima el recurso por lo tanto se declara nulo de pleno derecho el punto noveno del acuerdo del Pleno, del 12 de enero de 2022.

Por otra parte tenemos la sentencia, que cada uno hace su interpretación, pero que al final el Juez dice lo que dice, y la leo textualmente para que no nos llevemos a equivoco ninguno: *"estimando en parte el recurso interpuesto por este agente, frente a la desestimación por silencio de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Valdemoro, debo anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del recurrente en su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento en los términos expuestos"*, si nos vamos a los términos expuestos tenemos en el fundamento tercero, señala una sentencia, que al finalizar esa sentencia te dice: *"ajustarse a ella a lo referente a las retribuciones básicas y sin que la integración puedan implicar necesariamente un aumento de las retribuciones totales y como señala la disposición transitoria citada"*. Si nos vamos al fundamento cuarto dice: *"aplicando la anterior doctrina al caso enjuiciado, procede estimar parcialmente, la solicitud efectuada siendo procedente hacerlo en relación con el reconocimiento de la clasificación tal y como pide desde la fecha de la entrada en vigor de la Ley 1 de abril de 2018, sin que dicho reconocimiento pueda implicar retroacción de los efectos económicos de los trienios ni incremento alguno de las retribuciones totales"*. Estima parcialmente, este agente solicita que se le integre y que se le pague, por lo tanto, lo que considera en este caso el Juez es que se le integre, que eso lo ve claro, y lo estima parcialmente, pero de lo otro dice que, sin incrementos. Es clara, que cada uno tengamos nuestra interpretación lo podemos interpretar. Luego está el Informe del Secretario que dice que le compete la retribución, existe una sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional unas partes, entonces para garantizar al trabajador si le corresponden o no, debería llevarse a una revisión de oficio y que la Comisión Jurídica Asesora, nos aclarara si efectivamente le concierne esa retribución o no.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: lo que usted ha leído está en el expediente, nosotros queremos dejar clara nuestra percepción de lo que estamos votando, se le ha reclasificado, tiene unos derechos inherentes, dice una cosa ni la otra, y lo que se propone si es elegir una opción, y como no se tiene claro en esa opción que se elige, se manda a la revisión de oficio para que disponga la Comunidad de Madrid.

Cuando en nuestro criterio, si se le reclasifica, *per se*, en los acuerdos anteriores que ha tomado este Pleno, claro que lleva retribución, porque el complemento de destino y el base sube, es que la conlleva, el Juez puede no saber el acuerdo que hemos tomado aquí en el Pleno a ese respecto, es que la conlleva, como en el resto de los Policias, en el momento que los cambios de C2 a C1. Has aprobado integrarle de C2 a C1, con las retribuciones que le corresponden base y destino porque el específico no se tocó, *per se*, lleva subida retributiva. Esa es nuestra opinión.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: la lógica sería esa, pero tenemos sentencias donde dice, y más adelante lo veremos en otra revisión de oficio que se le dan todos los efectos administrativos salvo los económicos, por lo tanto, no es nada descabellado lo que se está diciendo por nuestra parte. Tenemos por una parte una sentencia que dice que no, un informe del Secretario que dice que sí, una Sentencia del Tribunal Constitucional declarando inconstitucional una parte de la Ley, entonces para garantizar la seguridad del trabajador entendemos que se debe hacerse una revisión de oficio.





La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: apuntar lo que dice la exposición, que no el fallo de la Sentencia, "pueda implicar" en un segundo punto, en la sentencia no dice en el fallo que no, dice que se haga. Entonces creo que para eso la interpretación de la norma y en este caso sí tenemos la posibilidad de hacer una interpretación más favorable para el trabajador o más restrictiva, no sé por qué nos quedamos con la más restrictiva, es decir teniendo la opción ya que la sentencia es así, un poco abierta, o valorable.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: no es que sea restrictiva es para garantizar la seguridad jurídica del empleado en este punto.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno no aprobó la propuesta, al no obtener al menos la MAYORÍA simple de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; **con los votos en contra** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **y con las abstenciones** del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

12º.- Propuesta de inicio del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, relativo a la integración en el subgrupo C1 del empleado público con código 135, dejando en suspenso los efectos económicos del acuerdo.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: lo hemos manifestado y lo hemos comprobado en el receso, el grupo socialista pide que el punto doce y el punto trece, se queden sobre la mesa porque no tenemos informe específico del trabajador, lo hemos comprobado hasta cuatro personas en el receso, la votación que vamos a hacer es un poco ... nos puede confirmar, si así lo estima el Sr. Secretario si hay informe al respecto del trabajador número 135 y al 2201.

El Sr. Alcalde: se contesta a ambos puntos con la nota informativa de Recursos Humanos, que se llama nota informativa, pero es un informe porque en estos puntos la nota informativa "propone" es por ello y así además viene en la Nota de expedientes conclusos que yo firmo antes de la convocatoria del Pleno indicada por la Sra. Vicesecretaria.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: si a usted le vale, entiendo que le valga la nota informativa, yo creo que si el resto de los trabajadores de este grupo se informa diciendo A o B, creo que estos trabajadores también tendrían derecho a tener un informe específico, porque luego hay problemas con la interpretación de las Sentencias. Una nota informativa no tiene calidad de informe, no lo parece, nosotros votaremos si usted decide seguir adelante con el punto, pero si queremos poner de manifiesto que estas dos cuestiones, y que nos corrija el Sr. Secretario, porque





anteriormente la Sra. Cadenas tenía un informe de un trabajador que nosotros no teníamos, y lo hemos comprobado, y a lo mejor sí hay informes en este caso de la trabajadora 135 y del trabajador 2201. No sé si el Sr. Secretario nos lo puede confirmar.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: dos informes del Secretario de 7 de abril y de 5 de marzo, si nos vamos a la última hoja en el punto sexto donde dice: *de haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento la vía adecuada para reconocérselo es la revisión de oficio*, por lo tanto, teniendo eso, el informe que está basado en el de Recursos Humanos se procederá a hacer la revisión de oficio, en este caso del agente 135.

El Sr. Alcalde: es lo que entendemos, creo que ha solicitado que se quede sobre la mesa, he estado hablando con el Secretario sobre el art. 92, que en todo caso se debe proceder, cuando un grupo político invoca dicho artículo, que ya ocurrió en Comisiones Informativas y en sesiones Plenarias, se tiene que votar por el Pleno, sino me equivoco.

El Sr. Secretario: leo textualmente el art. 92 del ROF, *"Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo"*.

El Sr. Alcalde: ¿reitera que quiere dejar el asunto sobre la Mesa? Lo digo para proceder a votar o no.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: estamos en el punto número 12, nosotros sí que quisiéramos un informe específico, porque Sr. Secretario confirmeme que no hay un informe específico sobre el trabajador 135, no lo hay. Igual que lo hay en el caso anterior con nombre y apellidos, en el caso de la trabajadora 135, que no puedo reproducir evidentemente con nombre y apellidos, no lo hay, lo hemos vuelto a comprobar.

El Sr. Alcalde: no hay informe específico hay dos informes genéricos del Secretario General.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: además no es la resolución de un recurso.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: es por una cuestión de seguridad, igual que en el anterior punto se está proponiendo una revisión de oficio en referencia a los intereses de un trabajador determinado, creo que si estamos proponiendo una revisión de oficio que también afecta a los intereses, en este caso, de una trabajadora determinada debería haber un informe específico de la trabajadora. Desde nuestro punto de vista, pero por saber qué votamos, ¿porque uno sí y otro no? enténdanos, ¿por qué uno sí se propone una revisión de oficio, con un informe específico determinado, y en la otra trabajadora no se propone con un informe específico y votamos lo mismo? no lo entiendo.

El Sr. Alcalde: el Secretario General ha resuelto los expedientes que se le han pasado para que resuelva, no es porque no haya querido resolver sino porque este expediente no se le ha pasado a la Secretaría General para su resolución, aun así, él ha





tenido conocimiento, él hizo dos informes genéricos de todos los expedientes y hay una nota informativa de Recursos Humanos.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: si confirma que no se le ha pasado este expediente al Secretario, se debería votar.

El Sr. Alcalde: hay dos informes genéricos donde se habla de las revisiones de oficio por parte del Secretario.

El Sr. Secretario: hay una nota informativa, porque es el único informe que obra.

El Sr. Alcalde: si, la nota informativa se toma como un informe propuesta porque propone en esa nota informativa, por eso se tiene en consideración, pero vuelvo a reiterar, es un derecho de los concejales y si usted quiere votar dejar el asunto sobre la Mesa se vota.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación PROEU-U9LRU-BH7JD, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021
- (iii) GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L





000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:





Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.º y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

<u>Tipo:</u>	<u>Escala:</u>	<u>Subescala:</u>	<u>Clase:</u>
F: Funcionario	HF: Habilitación Estatal	S:	TS: Técnico Superior
L: Laboral	AG: Administración General	Secretaría	TM: Técnico Medio
FE: Funcionario de empleo	AE: Administración Especial	I: Intervención -Tesorería	A: Administrativa
		A: Administrativo	AU: Auxiliar
			CE:





										<i>a</i> AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión	<i>Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios</i>
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL		
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	73	11	84		
Oficial	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	8	2	10		

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO. - El expediente de la interesada, obra lo siguiente:

La sentencia n.º 113/2020 de fecha 22 de julio, estima el recurso contencioso-administrativo y reconoce el derecho del recurrente a su integración en el mencionado subgrupo C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero (1 de abril de 2018), con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación administrativa.

Posteriormente, se dicta auto aclaratorio de la misma, de fecha 11 de septiembre de 2020, que señala que se reconoce el derecho a su integración en el mencionado Subgrupo C1, con todos los efectos administrativos, salvo los de carácter económico.

Mediante Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Madrid, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por la empleada



contra la sentencia 113/20.

Vista la Providencia de 3 de diciembre de 2020 relativa al Recurso de Apelación 640/2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid que acuerda la suspensión provisional de las actuaciones en el proceso judicial hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre su admisión.

La Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020 ha planteado las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional y se reserva para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) se propondrá dejar en suspenso su integración en el Subgrupo de clasificación C1 hasta que el Tribunal Constitucional resuelva sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición tercera de la Ley 1/2018, sobre los efectos económicos de la reclasificación y el incremento de las retribuciones totales. Dicha cuestión ha sido admitida a trámite por el Tribunal Constitucional, reservándose el Pleno el conocimiento de la misma.

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de Inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

“Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán





ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada."

CONSIDERANDO. La Diligencia de Ordenación de fecha 27 de abril de 2022, dictada en el Procedimiento Abreviado 503/2019 a instancia de MARIANA DE CASTRO GARCÍA seguido ante el JCA nº 12 de Madrid,

Por devueltas las actuaciones de Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo, junto con testimonio de decreto teniendo a la demandante por desistida del recurso de apelación interpuesto, se comunica al Ayuntamiento, a fin de que una vez acusado recibo, en el plazo de DIEZ DÍAS desde su recepción, la lleve a debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo.

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro"

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones.

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla.*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a su reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho





que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión".

CONSIDERANDO. Que los artículos 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 218 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determinan que sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de la LRBRL, las entidades locales podrán revisar sus actos y acuerdos, en los términos y con el alcance que, para la administración del estado, se establece en la legislación del estado reguladora del procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO. Asimismo, que los artículos 4.1.g) de LRBRL y 4.1.g) del ROF atribuyen a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

CONSIDERANDO. El art. 37.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que expone:

"2. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47."

CONSIDERANDO. El artículo 47 de la citada norma relativo a la nulidad de pleno derecho estipula:

"1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales."





CONSIDERANDO. El artículo 106 de LPACAP relativo a la Revisión de disposiciones y actos nulos, expone:

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo."

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO del apartado OCTAVO del punto 4 del orden del día del acuerdo de Pleno celebrado el 12 de enero de 2022 relativo a la integración en el Subgrupo C1 dejando en suspenso los efectos económicos, de la empleada con código 135 considerando que la sentencia N.º 113/2020, no era firme, a fecha de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional (BOE núm. 59 de fecha 10-03-2022).

La sentencia n.º 113/2020 reconoce el derecho a su integración al subgrupo C1, con todos los efectos administrativos salvo los de carácter económico. Dicha sentencia fue recurrida y suspendida hasta el pronunciamiento del Tribunal Constitucional que tuvo lugar el 10-03-2022.





Por Diligencia de Ordenación de fecha 27 de abril de 2022, dictada en el Procedimiento Abreviado 503/2019 a instancia de M.D.C.G. seguido ante el JCA nº 12 de Madrid, se tiene por devueltas las actuaciones de Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Contencioso-Administrativo, junto con testimonio de decreto teniendo a la demandante por desistida del recurso de apelación interpuesto, se comunica al Ayuntamiento, a fin de que una vez acusado recibo, en el plazo de DIEZ DÍAS desde su recepción, la lleve a debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo.

El contenido del acuerdo de Pleno de 12-01-2022 no es conforme al pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el inicio del procedimiento de revisión de oficio a la interesada, para que, en el plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos, formulen las alegaciones y aporten la documentación que estimen oportunas.

TERCERO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

CUARTO.- REMITIR el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta en el plazo máximo de 10 días hábiles.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasladar a la Comisión Informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- SOLICITAR Dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. A la petición del dictamen se acompañará toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

SÉPTIMO.- REMITIR el expediente a la Secretaría, una vez recibida el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, para la emisión del informe-propuesta.

OCTAVO.- Con los informes anteriores, trasladar a la Comisión Informativa competente para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: la sentencia nº 113 del 2020, reconoce el derecho a su integración al Subgrupo C1 con todos los efectos administrativos salvo los de carácter económico, dicha sentencia es recurrida y suspendida hasta el pronunciamiento del Tribunal Constitucional que tuvo lugar el 10 de marzo de 2022, por diligencia de ordenación de fecha 27 abril 2022, dictada en Procedimiento Abreviado 503/2019 a instancia de M.D.C.G seguido en el JCA número 12 de Madrid, se tiene por devueltas las actuaciones del Tribunal Superior de Justicia del Tribunal de Madrid, sección 1 de lo Contencioso Administrativo, junto con el testimonio de decreto teniendo a la demandante por desistida del recurso de apelación interpuesto, en comunicación al Ayuntamiento que una vez cursada y recibida en el plazo de 10 días desde su recepción la lleve a su debido efecto. Prácticamente lo que exigía el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo el contenido del acuerdo del





Pleno del 12 de enero de 2022 no es conforme al pronunciamiento del Tribunal Constitucional y es por ello, que traemos este inicio de revisión de oficio.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: ¿se va a votar primero la retirada del punto?

El Sr. Alcalde: primero se debate y antes de votar la conclusión del punto primero se votaría dejar sobre la mesa ese punto.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: por nuestra parte reiterar las intervenciones anteriores.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: como hemos intervenido antes del debate del punto, nosotros retiramos la solicitud de que se deje encima de la mesa, vamos a votar en consecuencia a lo que teníamos previsto votar.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **con los votos en contra** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizarés Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; **y con las abstenciones** del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

13º.- Propuesta de levantamiento de la suspensión del acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, y de acuerdo de la integración del empleado público con código 2201 en el subgrupo C1, en base al Auto de 6 de junio de 2022 del Juzgado Contencioso-Administrativo núm.31 de Madrid.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación WMJT8-XW5DJ-EUX1L, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo C1 y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."





Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

- (i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de registro de entrada 015629/2021
- (ii) GRUPO VOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan;

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:





Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.º y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X





DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z
002206	XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla.

Tipo: F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo		Escala: HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial		Subescala: S: Secretaria I: Intervención- Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión		Clase: TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios			
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	73	11	84
Oficial	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	8	2	10





DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"

El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

CONSIDERANDO. Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuvieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro"

Y en el cual concluye:

"De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*





3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exige de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.
4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.
5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.
6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumpla los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe."

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo De 2022, "sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión".

CONSIDERANDO. El auto de 6 de junio de 2022 dictado por el JCA nº31 de Madrid en la Pieza de Ejecución de títulos judiciales 38/2021 (Procedimiento Abreviado 485/2020) que acuerda:

"Estimar el incidente de ejecución promovido por la representación procesal de D. M. H. M., con relación a la Sentencia firme nº 65/2021 dictado en las presentes actuaciones, ordenando la ejecución con arreglo a lo razonado en el F.D. Segundo de esta resolución lo que deberá acreditarse en el máximo plazo de treinta días, oprecibiendo al órgano encargado de la ejecución que transcurrido dicho plazo se impondrá una multa coercitiva. Sin imposición de costas."

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y





nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

“Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada.”

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión del apartado SÉPTIMO del punto 4 del orden del día de la sesión Plenaria celebrada el día 12-01-2022.

SEGUNDO.- INTEGRAR al empleado con código 2201 al Subgrupo C1 con efectos 1-04-2018 en base al auto de 6 de junio de 2022 dictado por el JCA nº31 de Madrid en la Pieza de Ejecución de títulos judiciales 38/2021 (Procedimiento Abreviado 485/2020) con relación a la Sentencia firme nº 65/2021.

TERCERO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, Concejala del grupo político municipal de Ciudadanos, se propone levantar la suspensión del apartado séptimo punto cuarto del orden del día de la sesión plenaria celebrada el 12 de enero de 2022 y se propone integrar al empleado con código 2201 a la Subgrupo C1 con efectos del 1 de abril de 2018, en base al Auto de 6 de junio de 2022 dictado por el JCA n.º 31 de Madrid en la Pieza de Ejecución de títulos judiciales 38/2021 (Procedimiento Abreviado 485/2020) con relación a la Sentencia firme n.º 65/2021.





El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., en este caso queremos dejar constancia para que conste en acta que este trabajador si tiene una sentencia que hay que dar cumplimiento, no hay un informe específico del trabajador que entendemos que debería tener derecho para que luego no haya problema con la interpretación de la ejecución de la sentencia.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos, hay un auto, de fecha 6 de junio de 2022, donde pide la ejecución el trabajador y nos da treinta días para notificar su ejecución.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **con las abstenciones** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezon Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; y ningún voto en contra.

14º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2022, presentado por la sección sindical CSIF.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Sra. Concejala de Personal, Dña. Guadalupe García García, con código para la validación U7EZ-MRQ8C-H25AS, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 26 de julio de 2022:

VISTO. El certificado con CPV A8S6A-TN6VN-M0DCB emitido por el Secretario, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, aprobó el siguiente acuerdo, a cuyo tenor:

"4º.- Propuesta sobre desestimación de las alegaciones presentados al acuerdo plenario del 10 de agosto de 2021 y aprobación definitiva de la integración de los Policias Locales al subgrupo CI y plantilla del Cuerpo de la Policía Local."

Dicho acuerdo recogía los siguientes puntos:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2021 y publicada el 23 de agosto en el BOCM (Número 200) de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemoro presentadas por:

(i) H. M. M. con fecha de presentación 31/08/2021 y con número de





registro de entrada 015629/2021

- (ii) GRUPO FOX con fecha de presentación 15/09/2021 y con número de registro de entrada 016481/2021

SEGUNDO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que están integrados en el subgrupo C2 y que no han presentado demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en reclamación de integración en el subgrupo C1 y que son los siguientes:

Código empleado	D.N.I.
000104	XXXX3969L
000108	XXXX9758C
001490	XXXX4445P
000158	XXXX0998P
001493	XXXX7603Z
000549	XXXX1974T
001505	XXXX9929C

TERCERO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que son demandantes y que a fecha actual se encuentran pendientes de la celebración de juicio, en concreto, los funcionarios policiales que se relacionan

Código empleado	D.N.I.
001331	XXXX6525V
000118	XXXX1729T

CUARTO.- Integrar en el subgrupo C1, con fecha de efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los funcionarios policiales que se relacionan:

Código empleado	D.N.I.
001499	XXXX0327Y
001494	XXXX2614D
000084	XXXX4684Q

QUINTO.- Mantener en el subgrupo C2, a los siguientes funcionarios policiales en base a sentencias que obligan expresamente a proceso de selección, promoción interna y concurso oposición, a los siguientes funcionarios:

Código empleado	D.N.I.
002204	XXXX3607B
001324	XXXX5043K
001327	XXXX7537M

SEXTO.- Mantener en el subgrupo C2 a los siguientes funcionarios policiales en vista de que, aún la existencia de sentencia





desestimatoria de su demanda, mientras no se resuelva el recurso de apelación interpuesto por los mismos.

Código empleado	D.N.I.
000110	XXXX0894G
001495	XXXX7956F
001489	XXXX8043W

SÉPTIMO.- Dejar en suspenso la integración en el subgrupo de Clasificación C1 hasta tanto se resuelva el incidente de ejecución de sentencia al siguiente funcionario policial:

Código empleado	D.N.I.
002201	XXXX1635Y

OCTAVO.- Integrar al/la siguiente funcionario/a policial en el subgrupo C1, dejando en suspenso los efectos económicos de dicha integración hasta en tanto no se resuelvan las cuestiones de inconstitucionalidad números 1142-2021 y 1143-2021 planteadas por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación núm. 158-2020, en relación con las disposiciones transitorias primera 1.ª y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, por posible vulneración del art. 149.1.18 de la CE., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión («B.O.E.» 29 abril) y admitidas a trámite por providencia de 20 de abril 2021 del Pleno del Tribunal Constitucional.

Código empleado	D.N.I.
000135	XXXX0305S

NOVENO.- Dejar en suspenso las percepciones económicas correspondientes al Subgrupo C1 hasta el pronunciamiento del TC sobre la cuestión de inconstitucionalidad planteada sobre la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2018, en relación con los efectos retributivos de la integración, dado que la sentencia expresamente señala que la integración en el subgrupo C1 no puede implicar incremento alguno de sus retribuciones totales

Código empleado	D.N.I.
001701	XXXX4980X

DÉCIMO.- Reconocer la integración al Subgrupo C1, a efectos económicos, desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, a los empleados que han sido integrados a dicho subgrupo, una vez cumplido el requisito de la titulación.

Código empleado	D.N.I.
001708	XXXX7444Z





002206

XXXX3743V

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la plantilla del Colectivo de la Policía Local conforme al cuadro que se detalla,

Tipo: F: Funcionario L: Laboral FE: Funcionario de empleo	Escala: HF: Habilitación Estatal AG: Administración General AE: Administración Especial				Subescala: S: Secretaría I: Intervención-Tesorería A: Administrativa AU: Auxiliar SE: Servicios Especiales SUB: Subalterna T: Técnica GS: Gestión		Clase: TS: Técnico Superior TM: Técnico Medio A: Administrativa AU: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PL: Policía Local PO: Personal de Oficios		
Denominación de la Plaza		Grupo	Tipo	Escala	Subescala	Clase	Nº plazas	Vacante	TOTAL
Agente Policía Local	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	73	11	84
Oficial	Subescala Servicios Especiales Policía Local	C1 / C2	F	AE	SE	PL	8	2	10

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el BOCM para que entre en vigor"





El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.C.M. núm. 22 de fecha 27 de enero.

VISTO, Que, contra dicho acuerdo, se ha planteado el siguiente **recurso de reposición**:

- Con fecha 14 de febrero de 2022 y registro número 3228/2022, la Sección Sindical CSIF presenta recurso de reposición y solicita que se declare la nulidad de pleno derecho del punto noveno del acuerdo del Pleno de fecha 12 de enero de 2022.
- Con fecha 31 de marzo de 2022 y registro número 6502/2022, la Sección Sindical CSIF presenta una aclaración relativo al recurso de reposición presentado y referenciado en el apartado anterior.

CONSIDERANDO, Que, la Comisión Regional de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid ha emitido un informe de fecha 22 de febrero de 2022, sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento Marco de Organización de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La Comisión expone en el informe señalado lo siguiente:

"en cuanto a la referencia a los "procedimientos necesarios" establecida en la Disposición Transitoria Primera debe hacerse en el sentido de lo dispuesto en Acuerdo 4 de diciembre de 2018, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado j) establece que "las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1 y que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no hubieran la titulación requerida para acceder a las mismas, se les dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2 o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid."

CONSIDERANDO, Que, con fecha de 5 de marzo de 2022, con código de validación BZ30H-L15E1-HOJTS, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro se emite informe identificando el asunto del tenor literal siguiente:

"Informe sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía





Local de Valdemoro”

Y en el cual concluye:

“De todo ello, cabe sacar las siguientes conclusiones:

- 1. Las Sentencias del Tribunal son eficaces desde que se publican, con efectos erga omnes, y no afecta a los actos firmes dictados anteriormente a la misma. Es decir, debe respetarse la clasificación profesional ya dictada, una vez transcurrido el plazo para recurrirla*
- 2. Las sentencias son aplicables desde que se dictan y vincula a las partes. El hecho de quitar un recurso de apelación contra la misma no afecta a su cumplimiento.*
- 3. Los reglamentos como toda norma son eficaces desde que se publican, pero ello no exime de que deban adecuarse al resto del Ordenamiento Jurídico.*
- 4. Los expedientes objeto de este informe carecen de graves irregularidades que conlleven su nulidad en cuanto al reconocimiento de una retroactividad no prevista en el Reglamento y por haberse vulnerado la negociación sindical.*
- 5. El hecho de que no se haya integrado en el subgrupo superior, no priva al trabajador a tener a un Complemento Personal Transitorio.*
- 6. De haberse reconocido un derecho a un trabajador que no cumplía los requisitos para su reconocimiento, la vía adecuada para proceder a no reconocérselo es la revisión de oficio.*

En definitiva, existen graves irregularidades y falta de noción administrativa en la tramitación de los distintos expedientes objeto de este informe.”

CONSIDERANDO. Que, con fecha de 28 de marzo de 2022, con código de validación 260RP-GYWOP-1IIDL, el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro emite otro informe con la misma denominación.

En este segundo informe no se hace referencia alguna a motivación jurídica o de hecho que justifique la emisión de un segundo informe con un contenido sustancialmente idéntico al anterior, únicamente suprimiendo determinadas manifestaciones.

CONSIDERANDO. La NOTA INFORMATIVA con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022 emitida por la concejalía de Personal, ante las manifestaciones y conclusiones vertidas en los citados informes de fecha 5 Y 28 de marzo de 2022, “sobre distintas cuestiones de recurso de reposición sobre la Policía Local de Valdemoro. Y con el único objeto de proceder a aclarar determinados aspectos, al parecer, controvertidos de los expedientes en cuestión”.

CONSIDERANDO. Que con fecha 10 de marzo de 2022, se publica en el BOE número 59, la Sentencia 17/2022, de 8 de febrero de 2022 del Tribunal Constitucional relativo a la cuestión de inconstitucionalidad 1143-2021, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con diversos preceptos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.





El Tribunal Constitucional declara que las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, son inconstitucionales y nulas.

CONSIDERANDO. La consulta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidente, Justicia e Interior, en relación con los efectos de la citada sentencia dictada por el Tribunal Constitucional que concluye:

“Primera. - El fallo de la STC 17/2022, de 8 de febrero, no produce efectos con carácter retroactivo respecto de las reclasificaciones ya efectuadas al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 y tercera de la Ley 1/2018, ni sobre las eventuales retribuciones derivadas de las mismas.

Segunda. - Las sentencias firmes pendientes de ejecución dictadas por los tribunales de lo contencioso administrativo al amparo de las disposiciones transitorias primera, apartado 1 tercera de la Ley 1/2018 que la STC 17/2022, de 8 de febrero, ha declarado inconstitucionales y nulas, no podrán ser revisadas, al tratarse de procedimientos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada.”

Las competencias del Pleno Municipal vienen determinadas en el art. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En base a todo lo expuesto se **PROPONE**

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por la Sección Sindical CSIF el día 14 de febrero de 2022, con número de registro 3228/2022, en base a la nota informativa emitida por la Concejalía de Personal con CPV 56BKD-UMWNC-D4RX4, de fecha 8 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Notificar a la Sección Sindical a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. García, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos, la sección sindical CSIF presenta el día 14 de febrero de 2022, un recurso de reposición con número de registro 3228/2022, relativa al punto noveno del acuerdo del Pleno, mismo punto que ha sido tratado en la consideración segunda, donde manifiesta una posible falta de negociación. Posteriormente la misma sección sindical presenta un escrito el día





31 de marzo de 2022, con registro 6502/2022, para la realización de una aclaración a la falta de negociación, es únicamente contra el acuerdo noveno, no se hace referencia a este recurso en el informe del Secretario, como consta en el expediente integrado del Subgrupo C1 la siguiente documentación: Borrador del Acta de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 3 de diciembre de 2021, desde las once horas hasta las doce horas, Borrador de Acta de Mesa de Negociación del Personal Funcionario celebrado el 3 de diciembre de 2021, desde las 12:15 horas hasta las trece horas, en estos borradores se destaca la convocatoria donde se ha incluido el siguiente punto del día "3.- Negociaciones de Reclasificación de la Policía" y así mismo en el documento Borrador del Acta de la Mesa General celebrada, el 3 de diciembre de 2021, consta como punto del Orden del día "2.- Ratificación del Acuerdo de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario relativo a la Reclasificación de la Policía", por tanto, queda acreditada la realidad de la negociación y aprobación de la reclasificación de los agentes de la Policía a Subgrupo C1, con expresa mención a la citada trabajadora con código 1702.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: solamente aclarar que este es uno de los puntos que hemos dicho que no entendíamos el votarlo si se había aprobado el punto número ocho.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: echamos de menos un informe que explique la motivación de porqué se desestima en este caso el recurso.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: el informe está y además en la Propuesta con C.V: 56BKDUMWNC4RX4, que está firmado por dos funcionarios de esta casa que están en la Concejalía de Personal. En relación a lo que ha comentado la Portavoz de VOX, CSIF solicita la nulidad de todo el acuerdo, en cambio el trabajador lo que solicitaba era su parte, el punto noveno, por eso se desestima porque está más que justificado que las cosas que dice CSIF no han sido así, ha habido mesas de negociación por lo tanto no cabe la nulidad de todo el acuerdo, que no es lo mismo que ha solicitado el trabajador.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno no aprobó la propuesta, al no obtener al menos la MAYORÍA simple de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; **con los votos en contra** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **y con las abstenciones** de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar.

El Sr. Alcalde: quiero recordar que la propuesta era desestimar un recurso, lo que no se ha aprobado ha sido la desestimación de un recurso que por supuesto no quiere decir que se haya estimado el mismo, quiero que eso quede claro, ya nos ha pasado en diversas ocasiones, para que cualquier persona que nos esté viendo, pueda tener esa





duda.

PROPOSICIONES (art. 82.3 ROF)

15º.- Proposición presentada por el grupo municipal M.M.V. relativa a la elaboración de un protocolo ante situaciones de ola de calor extremo que sea de aplicación tanto a las trabajadoras y los trabajadores públicos, como a los que prestan servicios públicos a través de otras empresas o entidades.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar, y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN** (c.v. 7SEZO-58ZDB-B9BG9):

ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE OLA DE CALOR EXTREMO QUE SEA DE APLICACIÓN TANTO A LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES PÚBLICOS, COMO A LOS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE OTRAS EMPRESAS O ENTIDADES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales efectos de la crisis climática son la intensificación de las altas temperaturas y los periodos de ola de calor. Esto se ha vuelto especialmente extremo en 2022, con olas de calor largas y prolongadas. No es algo para lo que nos tengamos que preparar de cara al futuro, si no algo que ya está ocurriendo. Puede verse, según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), que entre 2001 y 2010 se contabilizaron 57 días con ola de calor. En el periodo de 2011 a 2019 se constataron 116. Este mes de julio tuvimos en Valdemoro el día más caluroso de nuestra historia desde que existen registros.

A este efecto, puede ser perentoria la modificación de los contratos tanto de los





diferentes prestadores de servicios. Este protocolo se pondrá en marcha a partir de una temperatura prevista superior a los 36, 5º (Nivel de Riesgo 1 de acuerdo al protocolo de la Comunidad de Madrid), que incluya, entre otras medidas, las que relatamos en los acuerdos de esta misma moción.

Esto sería, pues, un primer paso urgente en la adaptación de las ciudades al cambio climático, creando refugios climáticos, gestionando la movilidad de otra forma, reorientando la visión del urbanismo, garantizando políticas de ahorro y eficiencia energética, intentando concienciar en lugar de confundir a la ciudadanía. Priorizar la lucha contra la contaminación y buscar maneras efectivas de renaturalizar la ciudad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Más Madrid en el Ayuntamiento de Valdemoro presenta esta proposición, para debate y aprobación, si procede, por la Corporación Municipal en Pleno, con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. **Adaptación de turnos y tareas de las trabajadoras y trabajadores de los servicios municipales a las situaciones de olas de calor**
 - Eliminar turnos de tarde y que los trabajadores elijan pasar a mañana o noche, evitando las horas centrales de calor.
 - Posibilidad de adelantar el turno de mañana para salir antes quienes así lo deseen.
 - Facilitación de información clara al personal para prevenir los efectos del calor en la salud, así como cualquier cuestión que les proteja de sufrir golpes de calor.
2. **Mejora y refuerzo de los equipos de protección personal contra las olas de calor.**
3. **Desarrollo o revisión de protocolos específicos de actuación para cada uno de los cuerpos municipales** (policías, agente de movilidad, limpieza, jardinería, obras públicas...) que prestan servicios públicos para afrontar el aumento de las temperaturas y de los días de calor en la ciudad.
4. **Elaborar un plan de emergencia de refugios climáticos 2022** que asegure la apertura del mayor número posible de edificios y patios de gestión municipal durante las olas de calor que pueda sufrir la ciudad en el presente periodo estival.
5. **Garantizar el funcionamiento de la totalidad de las fuentes de agua potable de la ciudad** e incrementar su número en la medida que sea necesario para dar servicio a toda la población.
6. **Mayor horario de apertura de todas las piscinas municipales de manera urgente.**
7. **Adopción de medidas para garantizar el confort climático en los patios escolares**, aumentando la presencia de arbustos, árboles y herbáceas que aporten frescor, sombra y cercanía con la naturaleza, así como con la instalación de toldos y pérgolas, asegurando al mismo tiempo la presencia de agua en estos espacios.
8. **Introducción de juegos de agua en los principales parques de la ciudad.**
9. **Ante la previsión de olas de calor, anticipo de la campaña de desbroce para mitigar el riesgo de incendio.**





DELIBERACIÓN

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V., expone la proposición.

Durante la intervención del Sr. Carrillo Castaño se ausentan los concejales D. David Conde Rodríguez y D. Serafín Faraldos Moreno siendo las once horas y treinta y nueve minutos.

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del P.P., en relación con la proposición presentada por el grupo municipal de M.M.V., aunque estando claramente de acuerdo con el objetivo de la proposición que es la elaboración de un protocolo para prevenir los efectos adversos de las olas de calor, debemos concluir que dicha proposición finaliza con una propuesta de acuerdo que es materializar ya las medidas concretas que debe de ser ese protocolo.

Si el acuerdo hubiese sido que a la mayor brevedad se elabore un protocolo que pueda contemplar entre otras medidas que atiendan a esto, sería perfecto, pero ustedes lo que hacen es dar ya las medidas concretas omitiendo la participación de técnicos, omitiendo la participación de otros grupos políticos, la participación de técnicos de la Comunidad de Madrid, porque obviamente el protocolo tiene que estar interconectado en este sentido, ustedes nos dan el protocolo hecho. Entonces el enunciado de su proposición tenía que haber sido "aprobar el protocolo que presenta el grupo municipal de M.M.V." para tratar esto, y por ello nuestra enmienda a la totalidad, porque revisado el 100% de su acuerdo y aunque entramos también en algunas cuestiones de la exposición de motivos, con las que tampoco estamos de acuerdo, básicamente creemos que es un desatino en cuanto a la manera de presentar la proposición.

Durante la intervención del Sr. Carrillo Castaño se reincorporan a la sesión los concejales D. David Conde Rodríguez y D. Serafín Faraldos Moreno siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos.

El concejal D. Vicente López-Peláez Roncero se ausenta siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: más nos vale retirar las leyes pobrelógicas o ecológicas y dejar que el ganado vuelva a los montes de España, más nos vale retirar las leyes progres y dejar que la gente de los pueblos vuelva a sus montes, azada, hacha y sierra en mano, ellos saben mantener mejor los montes que los ecologistas preocupados por el medio ambiente, que dejan que ardan las arboledas de España antes de dar la razón a las gentes de los pueblos. Impusieron leyes pobrelógicas o ecológicas y se quema España desde entonces y pusieron leyes pobrecológicas y los lobos matan al ganado encareciendo el precio de la carne que paga el consumidor final. Habla de cambio climático, dice que tenemos que hacer un plan de emergencias, que como sea el mismo pobrecológico o ecologismo del de los montes quemados y la protección del ganado lo llevamos claro ¿recuerda que VOX Valdemoro consiguió que se plantasen árboles en un centro escolar denominado "Muñoz Torrero" para dar frescor y sombra en las temporadas más calurosas a los escolares? eso es mejorar el medio ambiente, además de contribuir al bienestar social y ecológico.

VOX seguirá en esa misma línea, creando, generando y no destruyendo, según su criterio la contaminación por dióxido de carbono aporta mucho a su cambio climático, cambio climático que ustedes mismos generan, a modo de triste ejemplo, y digo triste, los ministros progres emitieron unos 6.000 kilos de CO2 en su viaje de ida a EEUU, otros 6.000 kilos más de CO2 en su viaje de vuelta a España, además de otros tantos miles de





kilos de CO2 en sus recorridos por EEUU, al usar "el Falconet" para su temporada veraniega, y no usar una línea regular. Ahora suben las visitas de Sánchez a las zonas quemadas por los incendios forestales, séquito de siete vehículos para su desplazamientos al "Falcon", desplazamiento de "Falcon" más helicóptero super puma a Castilla y León, luego el super puma le lleva a la zona de conflicto y el mismo séquito de vehículos a Madrid, que curiosamente llegaron más rápidos que el Falcón a Castilla y León, recogen a Sánchez donde aterriza el super puma para que su maravilloso viaje a las poblaciones devastadas por los incendios forestales sea retransmitido por la televisión progre.

¿Eso mira por el medio ambiente? ¿por la ecología y por el bienestar social de los que han perdido sus viviendas, granjas, cosechas, ganado? para demostrar su plan de convencimiento al cambio climático, vaya con la Agenda 2030, generar crisis, generar miedo y conseguir adictos. El Sr. Carrillo gasta en su vehículo 12 litros de consumo de gasóleo cada 100km que según los progres es el mayor contaminante de Madrid, no practica con su ejemplo su religión climática, como todo progre que comulga con ideas sin creer en ellas porque se pierde bienestar y comodidad. De la propuesta consideramos que algunas podrían ser válidas, como el desbroce, no obstante, ese desbroce debería de ser en la totalidad de la Villa, en sus campos, bosques y bosquetes a ser posible con herramientas manuales, no mecánicas porque contaminan con CO2, y eso no es bueno para el cambio climático, ¿verdad Sr. Carrillo? No podemos apoyar su proposición puesto que la consideramos demagógica, propagandística y electoral.

Durante la intervención del Sr. Cotta Pollo se reincorpora a la sesión el concejal D. Vicente López-Peláez Roncero siendo las once horas y cuarenta y seis minutos.

El Sr. Ocaña, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: queremos desde el grupo socialista, dar nuestras condolencias a los trabajadores fallecidos por esta ola de calor, y queríamos añadir que, como dijo el Sr. Almeida que estos trabajadores no son trabajadores municipales, y que eso es responsabilidad de la empresa, tengo que discrepar y decir, Sr. Almeida, que no son municipales por desgracia, pero sí como pone en el título de la proposición, si prestan servicios públicos, con lo cual algo tiene que decir el Ayuntamiento, y velar por la seguridad de esos trabajadores.

En Valdemoro hemos sufrido en los últimos quince días en la empresa FCC, que como saben el tema de parques y jardines y limpieza viaria, han tenido dos trabajadores un golpe de calor, uno de ellos con ingreso hospitalario, por las condiciones tanto del horario como de los vehículos que no tienen aire. El día 29 de julio la parte sindical le pidió a la empresa en este caso, que cambiaran el horario en vez de siete a dos que es el horario habitual de verano, por la ola de calor se ha pedido que lo cambiaran de seis a una, para evitar de una a dos a que es una hora en la que sube bastante la temperatura, la empresa ha hecho caso omiso, y pedimos al Ayuntamiento que se lo pida también a la empresa.

El Sr. Alcalde: me va a disculpar, pero en ruegos y preguntas le admito todas las peticiones que estime, pero es que está hablando de algo que no tiene que ver con la proposición que ha presentado el portavoz de M.M.V., yo creo y me parece correcto, pero creo que va más en consonancia con ruegos y preguntas.

El Sr. Ocaña, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: disculpe Sr. Alcalde, pero en el punto número 1 se habla de los turnos y tareas de los trabajadores y trabajadoras de los servicios municipales y de los trabajadores que trabajan para empresas para el servicio público.

El Sr. Alcalde: sí, si solo le digo que las peticiones que nos tenga que hacer que





sean a través del punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Ocaña, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: continuo, como le he dicho antes la mayoría de vehículos no tienen aire acondicionado, como saben yo soy trabajador de ese servicio y puedo hablar en primera persona, tengo documentación que se la he mandado a los jefes de la empresa, donde marca la cabina de un vehículo 46 grados, donde tienen que aguantar los trabajadores, aparte se le suma que no se cubren vacaciones, está la mitad de la plantilla, hay sobrecarga de trabajo, por la bajada de canon que hubo en 2012, por parte del PP que se bajó un 19%.

En cuanto a los acuerdos, como otras veces, el Sr. Carrillo mete aquí un *batiburrillo*, porque mete aquí varias cosas que son diferentes que creemos nosotros que no tienen que ver nada que ver unas cosas con otras, entonces voy por puntos. En el punto número uno, como he dicho antes, los sindicatos han solicitado que se cambie el horario y demás, y sí que hay trabajos que se pueden hacer por la noche perfectamente que no hacen mucho ruido. En el punto número 2, la ropa, tendrían que dar ropa adaptada a la climatología, ropa más transpirable, porque la ropa que llevan los trabajadores no es muy transpirable. En el punto número 3, nos parece bien, y que dicho protocolo que se haga se pase a las empresas que prestan servicio para el Ayuntamiento. El punto número 4, ya hablamos en su momento de ello, ya se trajo una propuesta del Plan de Emergencias de Refugios climáticos y nos pasa como en aquella ocasión, en el número 4 discrepamos porque al final o yo lo entiendo mal o aquí lo que viene a decir es que las personas cuando tengan el problema de la ola de calor que utilicen un edificio o algún patio de un edificio municipal, a lo que ya si se critica a los trabajadores cuando se guardan en una sombra como ya hemos visto en redes actualmente, imaginense porque entren a algún sitio con aire acondicionado les pondrán de *vuelta y media*. En el caso del punto número 5 totalmente de acuerdo, que todas las fuentes estuvieran operativas, que a día de hoy no están ni la mitad, porque sería una manera de que la gente se pueda hidratar. En el punto número 6, en las horas de calor la piscina municipal está abierta, estamos de acuerdo en ampliar el horario, pero no para este tema concretamente. En el punto número 7 es verdad que en los patios escolares habría que poner más árboles y como hemos dicho en otras ocasiones a ser posible que sean árboles de hoja perenne para evitar sobrecarga de trabajo a los conserjes en este caso que son los que tienen que hacer recogida de esa hoja. En el punto número 8 ya hay juegos de agua en Valdemoro como todos sabemos lo que hay que hacer es ponerlos en funcionamiento, desconocemos porque no están funcionando ya que son interesantes, sobre todo para los más pequeños. Por último, en el punto número 9 estamos de acuerdo con el tema del desbroce y como hemos dicho otras veces, la solución a lo mejor pasa por arreglar el tema de parques y jardines y limpieza viaria porque una vez que se le ponga solución a eso se podrá ampliar el servicio y darle solución porque son muy pocos trabajadores los que hace estas tareas. A las parcelas particulares hay que pedir que adelanten el desbroce de sus terrenos, no siempre son espacios municipales, muchas parcelas son privadas.

La Sra. García, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: en cuanto a la solicitud de medidas para los trabajadores en olas de calor tenemos que poner en su conocimiento que a raíz del programa de vigilancia de la salud de la Comunidad de Madrid tenemos en el Ayuntamiento un servicio de valoración que se elabora de forma consensuada con todas las concejalías y órganos municipales. Es un protocolo de actuación para estos casos, es una página diaria de información de la Consejería de Sanidad de la CAM que informa a través de la evaluación de riesgos y las temperaturas y desde el área de salud del Ayuntamiento se difunden y se activan los protocolos y actúan todas las partes en coordinación. Le corresponde al responsable de cada servicio del Ayuntamiento llevarlas a efecto de manera activa y para el caso de que haya deficiencias





en lo establecido en las medidas preventivas cautelares para prevenir que los usuarios y los trabajadores estén protegidos. Hay un protocolo de actuación que contempla estas situaciones.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: por contestar alguna de las intervenciones: al portavoz popular si presentamos una serie de propuestas que creemos son buenas y necesarias. El tema de la adaptación de los turnos, mejora de los repuestos, la ropa y demás, la apertura de las fuentes, son medidas que son un poco de perogrullo y se han puesto en marcha. No son propuestas nuestras son propuestas generales contra cualquier ola de calor, pero estas son nuestras medidas y estamos abiertos a que en ese protocolo se incluyan más u otras diferentes, porque ese protocolo debemos realizarlo entre todos.

Del portavoz de VOX no he entendido muy bien su intervención, la propuesta es un protocolo para Valdemoro, y me habla de ganaderos, agricultores, que no es la realidad de Valdemoro y nos habla también del gobierno central, no estamos de acuerdo en que mandemos a los valdemoreños a los montes y no tenemos mucho que discutir si usted niega el cambio climático, no nos encontramos y es inútil seguir ahí. Presentamos un protocolo para Valdemoro porque es necesario, no es un protocolo de la CAM como decía la portavoz de Ciudadanos. Lo que queremos es un protocolo específico para Valdemoro porque tenemos necesidades y especificidades concretas y como ejemplo tenemos al portavoz del grupo socialista que cada día lo sufre como ha estado diciendo.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: VOX considera que el cambio climático no es sólo de Valdemoro es a nivel internacional por lo tanto cuando hablamos del exceso que se está utilizando por las entidades progresistas, de ese exceso también nos afecta en Valdemoro, y por cierto en Valdemoro también tenemos ganaderos y agricultores.

El Sr. Alcalde: como saben cuándo hay una enmienda lo que hacemos en primer lugar es someter a votación si se delibera o no la enmienda presentada por el grupo municipal popular, en caso de que se acepte deliberar sobre la misma se debatirá y luego procederemos a la votación.

ENMIENDA

Por el Grupo Político Municipal PP se ha presentado en fecha 28/07/2022 y con nº de registro de entrada 015398/2022, una ENMIENDA a la proposición del Grupo MMV.

Sometida a votación la aceptación de la deliberación de la enmienda, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

La ENMIENDA es del siguiente tenor:





Coincidiendo plenamente con el sentido inicial y, entendemos, principal de la enmienda, cual es la elaboración de un protocolo municipal que regula medidas de diferente naturaleza para prevenir los efectos adversos de las olas de calor sobre nuestra ciudadanía, vemos que dicha proposición desvirtúa dicho objetivo, por cuanto el acuerdo propuesto no es la elaboración de un protocolo que contenga aquellas medidas que, tras su análisis técnico y económico, puedan ayudar a prevenir los efectos adversos de las olas de calor en el mismo, sino que de forma taxativa y cerrada, acuerda que las medidas que deben contener dicho protocolo, lo cual, como es lógico, debe ser inaceptable y ello:

- (i) Las medidas carecen del necesario análisis técnico, jurídico y económico previo y
- (ii) Algunas de las medidas que se incorporen en dicho protocolo deben tener carácter global.

Es decir, deben diseñarse desde la participación y colaboración con otras Administraciones, especialmente con la Comunidad de Madrid, respondiendo con ello al sentido de interperalidad del Plan de Respuesta de la Comunidad de Madrid ante los riesgos de las olas de calor.

En cuanto a la exposición de motivos se mantendrían los párrafos primero y segundo.

En el párrafo tercero se propone suprimir la frase "intentando concienciar en lugar de confundir a la ciudadanía", pues esta alusión es, además de innecesaria, ambigua e indeterminada. Si se quiere acusar a alguien de estar intentando confundir a la ciudadanía, dígase de quien se habla y a argumentese. De lo contrario, mejor omitir este tipo de expresiones.

A continuación del párrafo tercero, proponemos el siguiente párrafo:

"La prevención de los efectos adversos de las olas de calor precisa de una serie de acciones de diferentes de diferente naturaleza y adoptadas a diferentes niveles. Entre estas acciones las habrá de implementación inmediata y otras serán de implementación a medio y largo plazo. Con carácter meramente enunciativo, podemos señalar que dicho protocolo debería contener acciones como las siguientes: sistemas de alerta meteorológica temprana, recomendaciones a la población y a sectores específicos de ésta, ayuda adecuada de la población frente a personas afectadas por un síncope por calor o golpe de calor, mejoras en viviendas, planificación urbana, adaptaciones de horarios laborales, revisión de las condiciones de licitación de los servicios públicos, etc.

Estas medidas, además de ir dirigidas a la globalidad de la ciudadanía, deben contemplar de forma especial y particular a dos sectores de nuestra población. Por un lado, las personas de edad avanzada, que son especialmente vulnerables a las altas temperaturas y, por otro lado, las personas que realicen trabajos físicos en el exterior, los cuales se ven especialmente afectados por las olas de calor.

Asimismo, consideramos, como bien contempla el Plan de Respuesta ante los riesgos de las olas de calor de la Comunidad de Madrid, que dicho protocolo también debe contemplar unas medidas dirigidas a los cuidados de las mascotas, particularmente a la tenencia y paseos de los perros.

Con relación al último párrafo de la exposición de motivos, este quedaría del siguiente





modo:

"Por todo lo expuesto anteriormente, todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Valdemoro presentan esta proposición, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal del día 29 de julio de 2022.

Como ya hemos indicado anteriormente y respecto al apartado de "Acuerdos" proponemos la eliminación completa del mismo, siendo sustituido por el siguiente redactado:

"A la vista de todo lo anterior, se propone el siguiente Acuerdo:

Que a la mayor brevedad se inicien los trabajos para la elaboración de un Protocolo Municipal de prevención de los efectos adversos de las olas de calor sobre la ciudadanía, sectores la población más vulnerable y sectores laborales especialmente afectados, así como para los cuidados de mascotas. Este protocolo, entre otras acciones o medidas debería valorar las siguientes: sistemas de alerta meteorológica temprana, recomendaciones a la población y a sectores específicos de esta, ayuda adecuada de la población frente a personas afectadas por un síncope por calor o por un golpe de calor, mejoras en viviendas, planificación urbana, adaptaciones de horarios laborales, revisión de la uniformidad laboral (materiales más adecuados frente a las altas temperaturas), revisión de horarios de los servicios municipales, revisión de las condiciones de licitación de los servicios públicos, etc.

DELIBERACIÓN DE LA ENMIENDA

Se reproduce el texto íntegro de la proposición, incluyendo la enmienda presentada:

Proposición enmendada relativa a la elaboración de un protocolo ante situaciones de ola de calor extremo que sea de aplicación tanto a las trabajadoras y los trabajadores públicos, como a los que prestan servicios públicos a través de otras empresas o entidades.

Uno de los principales efectos de la crisis climática son la intensificación de las altas temperaturas y los periodos de ola de calor. Esto se ha vuelto especialmente extremo en 2022, con olas de calor largas y prolongadas. No es algo para lo que nos tengamos que preparar de cara al futuro, si no algo que ya está ocurriendo. Puede verse, según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), que entre 2001 y 2010 se contabilizaron 57 días con ola de calor. En el periodo de 2011 a 2019 se constataron 116. Este mes de julio tuvimos en Valdemoro el día más caluroso de nuestra historia desde que existen registros.

A este efecto, puede ser perentoria la modificación de los contratos tanto de los diferentes prestadores de servicios. Este protocolo se pondrá en marcha a partir de una temperatura prevista superior a los 36, 5º (Nivel de Riesgo 1 de acuerdo al protocolo de la Comunidad de Madrid), que incluya, entre otras medidas, las que relatamos en los acuerdos de esta misma moción.

Esto sería, pues, un primer paso urgente en la adaptación de las ciudades al cambio climático, creando refugios climáticos, gestionando la movilidad de otra forma, reorientando la visión del urbanismo, garantizando políticas de ahorro y





eficiencia energética. Priorizar la lucha contra la contaminación y buscar maneras efectivas de renaturalizar la ciudad.

La prevención de los efectos adversos de las olas de calor precisa de una serie de acciones de diferentes de diferente naturaleza y adoptadas a diferentes niveles. Entre estas acciones las habrá de implementación inmediata y otras serán de implementación a medio y largo plazo. Con carácter meramente enunciativo, podemos señalar que dicho protocolo debería contener acciones como las siguientes: sistemas de alerta meteorológica temprana, recomendaciones a la población y a sectores específicos de ésta, ayuda adecuada de la población frente a personas afectadas por un síncope por calor o golpe de calor, mejoras en viviendas, planificación urbana, adaptaciones de horarios laborales, revisión de las condiciones de licitación de los servicios públicos, etc.

Estas medidas, además de ir dirigidas a la globalidad de la ciudadanía, deben contemplar de forma especial y particular a dos sectores de nuestra población. Por un lado, las personas de edad avanzada, que son especialmente vulnerables a las altas temperaturas y, por otro lado, las personas que realicen trabajos físicos en el exterior, los cuales se ven especialmente afectados por las olas de calor.

Asimismo, consideramos, como bien contempla el Plan de Respuesta ante los riesgos de las olas de calor de la Comunidad de Madrid, que dicho protocolo también debe contemplar unas medidas dirigidas a los cuidados de las mascotas, particularmente a la tenencia y paseos de los perros.

Por todo lo expuesto anteriormente, todos los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Valdemoro presentan esta proposición, para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Municipal del día 29 de julio de 2022.

ACUERDO

Que a la mayor brevedad se inicien los trabajos para la elaboración de un Protocolo Municipal de prevención de los efectos adversos de las olas de calor sobre la ciudadanía, sectores de la población más vulnerable y sectores laborales especialmente afectados, así como para los cuidados de mascotas. Este protocolo, entre otras acciones o medidas debería valorar las siguientes: sistemas de alerta meteorológica temprana, recomendaciones a la población y a sectores específicos de ésta, ayuda adecuada de la población frente a personas afectadas por un síncope por calor o por un golpe de calor, mejoras en viviendas, planificación urbana, adaptaciones de horarios laborales, revisión de la uniformidad laboral (materiales más adecuados frente a las altas temperaturas), revisión de horarios de los servicios municipales, revisión de las condiciones de licitación de los servicios públicos, etc.

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del P.P.: expone la enmienda.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: la enmienda me suena a que jugamos con mi pelota o no jugamos, Sr. Cuenca nos da un poco igual lo importante es que se juegue el partido y que los valdemoreños tengan un protocolo para





estas situaciones que estamos sufriendo y que vamos a seguir sufriendo en el futuro. Desvirtúa bastante nuestra propuesta, pero no le vamos a votar en contra a la enmienda, creemos que es mejor la nuestra, pero lo importante es que los valdemoreños puedan tener una situación de protección y especialmente los trabajadores municipales antes estas situaciones. Hemos tenido este mismo mes el día más caluroso de nuestra historia y existe un protocolo de la CAM, pero ¿qué se ha hecho? Nada, por eso es necesario que exista un protocolo.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: la enmienda del PP nos parece más lógica y más coherente, el elaborar un estudio y que sean los técnicos los que decidan qué hacer nos parece lo más lógico, sin tener que decidir nosotros que se haga una cosa u otra. Si bien como ha dicho mi compañero no comulgamos con el tema de la religión climática, pensamos que en Madrid en agosto y en julio hace calor, en enero hace frío y al que le guste la temperatura templada se puede ir a Canarias. España es así de diversa y en Madrid en julio y agosto, yo con 10 años pasaba el mismo calor o más que ahora, no sé lo de estas olas de calor a todas horas en televisión. En cuanto a la enmienda nos parece más lógica.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: estamos de acuerdo con la portavoz de VOX, nos parece más lógico ver todo lo que puede abarcar un protocolo y no ceñirnos a nueve puntos concretos, sino que como comentaba el Sr. Cuenca hay que valorar también más cosas como el tema de las mascotas, nosotros apoyaremos la enmienda.

VOTACIÓN

Sometida la PROPOSICIÓN ENMENDADA a votación ordinaria, se aprueba por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; **con la abstención** de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño; y ningún voto en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso siendo las doce horas y diez minutos, reanudándose la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos.

16º.- Proposición presentada por el grupo municipal P.P. relativa a la aprobación de proyectos de inversión con cargo a los fondos P.I.R. ejercicio 2022.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña





Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemi Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar, y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN** (c.v. E6QJ8-K4YFR-GNP5Q):

**PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A
LOS FONDOS PIR EJERCICIO 2022**

Fundamentos Jurídicos:

PROPOSICIÓN que presenta el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** en el Ayuntamiento de Valdemoro para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario del mes de julio de 2022 del Ayuntamiento de Valdemoro, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL y el REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Desarrollo de la proposición:

El pasado 20 de octubre de 2021 se aprobó el Acuerdo por el cual se aprobaba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

Este Acuerdo se circunscribe dentro del "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, con una dotación de 1.000.000.000 de euros. De esta cantidad, 650 millones de euros se aportarán por la Comunidad de Madrid a los municipios destinatarios del Programa y 350 millones de euros se reservarán para las finalidades previstas en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre.

En dicho Acuerdo, publicado en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, aparece el desglose de las ayudas por municipios. Concretamente, a Valdemoro le ha correspondido una asignación inicial de 8.168.066 euros, de los cuales 2.042.017 son destinados a gastos corrientes y 6.126.049 euros a inversiones.

Por tanto, tenemos destinados 6.126.049 euros para destinarlos a las inversiones que dispongamos. Inversiones que el municipio precisa que se ejecuten con certeza y prontitud. Entre estas inversiones, el Grupo Municipal de Partido Popular en el Ayuntamiento de Valdemoro entiende como necesarias y urgentes las siguientes, que vendrían a complementar a las inversiones aprobadas con el remanente de tesorería.

Realizar un asfaltado global de nuestras calles es una necesidad que no podemos demorar más y que, desde luego, es un clamor unánime en nuestro municipio. Por ello, proponemos destinar unos dos millones y medio de euros al asfaltado.

Recuperar las zonas verdes de parques y jardines municipales es otra de las





necesidades que muestran un clamor unánime entre nuestros vecinos. Por ello, proponemos destinar un millón y medio a la recuperación de estas zonas verdes.

Rehabilitar la instalación deportiva de Río Manzanares es otra de las necesidades que presenta un consenso mayor, recuperando una instalación deportiva magnífica y con una ubicación excepcional, que permitiría descongestionar el pabellón deportivo Juan Antonio Samaranch. La rehabilitación de esta instalación supondría un millón de euros.

Finalmente, proponemos la rehabilitación de las pistas de tenis situadas en el Polideportivo Municipal al encontrarse en un estado lamentable. Por ello, proponemos destinar unos 500.000 euros para la rehabilitación de estos espacios deportivos.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte del Equipo de Gobierno se acuerde fijar las precitadas inversiones como prioritarias y con cargo al PIR de la Comunidad de Madrid, realizando los estudios o proyectos previos, para su presentación a la Comunidad de Madrid antes de la finalización del presente año.

DELIBERACIÓN

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del P.P., expone la proposición.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V., le decimos lo mismo que nos han dicho en la anterior propuesta: presentan las inversiones que les parecen interesantes, incluso presupone que hay un consenso sobre las mismas. A nuestro grupo nos gustaría participar decidiendo cuáles son esas inversiones, cuáles son las prioritarias y cuáles no lo son tanto para nuestro municipio. Recordarles que aparte de estas inversiones pueden recordar a la Sra. Ayuso que tenemos pendientes un centro de salud al menos uno, sino dos y un instituto, solamente para ir empezando.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: nos parece una propuesta buena y votaremos en consecuencia.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E., de las cuestiones que se plantean aquí no creo que nadie esté en contra, hay que asfaltar. Los ítems del asfaltado han sido 2009, 2016, 2019 y ya está. No sé si entrar a valorar si se queda corto o no los dos millones y medio, creo que con eso no tenemos *ni para pipas*. ¿Quién va a estar en contra de arreglar las pistas de tenis y el pabellón Río Manzanares? Pues nadie y se podrían discutir otras cuestiones. La propuesta vistos los tiempos sobre el papel está bien, pero nos parece un poco quimera, porque del anterior PIR los tiempos de ejecución por parte de la CAM se han demorado casi un lustro después. De cara a los ojos del vecino parece que esto ya lo tenemos a disposición, pero todos sabemos que la ejecución del PIR es más lenta de lo que debería de ser y no creo que sea achacable a ninguno de los ayuntamientos. El periodo del que se habla para el nuevo PIR hasta 2026, entiendo que lo que proponen es que se vaya trabajando ya para que no nos pillen los tiempos. Es verdad que salió publicado que son seis millones para inversiones, pero tiene que poner el 20% el Ayuntamiento y a día de hoy sin presupuestos sacar un millón doscientos mil euros suponiendo que se aprueben esos seis millones, no lo vemos. No





nos vamos a oponer a cuestiones obvias, son necesidades reales del municipio y son libres de proponerle al equipo de gobierno que invistieron lo que entiendan oportuno.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: aclarar que no es el 20%, es un 5% de aportación municipal. En cuanto a la proposición son muchas las necesidades que tiene Valdemoro en inversiones, pero debemos ser conscientes de que es un plan de inversión largo, administrativamente hablando porque tienen que aprobar el alta, el proyecto, o como el asfaltado hasta que definitivamente se aprueba, etc. son trámites administrativos muy, muy largos. Nuestra intención es dar de alta cuanto antes los proyectos y en algunos de los nombrados estamos de acuerdo y apoyaremos la propuesta.

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del P.P.: al portavoz de MMV como es previsible esperaba que empezase la intervención aludiendo al punto anterior, no es comparable ni la realización de un protocolo ni tomar medidas con la propuesta del PIR para estas inversiones, no son situaciones comparables. Es verdad que es un proceso largo, pedimos que antes de que finalice el año el Ayuntamiento presente los proyectos y luego tendrán el recorrido que tengan que tener. Pero si no presentamos proyectos, porque a día de hoy no hay altas dadas, queremos dar este primer paso para estas inversiones y luego tendrán el recorrido que tengan que tener.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; **con las abstenciones** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **y ningún voto en contra.**

17º.- Proposición presentada por el grupo municipal P.S.O.E. relativa a la ampliación y refuerzo del servicio de asesoramiento e intervención educativa (ASINTE) para el apoyo al alumnado de los centros educativos de Valdemoro.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D.





David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar, y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; ningún voto en contra y ninguna abstención.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (c.v. 5U0WA-AA9T3-Z67O8)**:

PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VALDEMORO PARA LA AMPLIACIÓN Y REFUERZO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN EDUCATIVA (ASINTE) PARA EL APOYO AL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE VALDEMORO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"En la ciudad educadora, la educación trasciende los muros de la escuela para que impregne toda la ciudad..." (Preámbulo de la Carta de Ciudades Educadoras, actualizada en 2020). Ser una ciudad educadora es una ciudad que apuesta por la educación como transformador social a lo largo de la vida, que moviliza todos los agentes educativos de su territorio y que sitúa a la educación como eje central y vertebrador de su proyecto de ciudad.

El pasado 30 de noviembre de 2021 celebramos en Valdemoro el 30 Aniversario de la Asociación Internacional de las Ciudades Educadoras (AICE), Asociación a la que seguro todos nosotros nos felicitamos de pertenecer. El lema de este 30 Aniversario era **"La Ciudad Educadora no deja a nadie atrás"**. Nos consta que, en nuestro municipio se trabajó con carácter específico desde el Servicio de Asesoramiento e Intervención Educativa (ASINTE) sobre dicha temática y acerca de lo que significa pertenecer a la AICE.

Así mismo, la colaboración de la AICE se ha centrado en el ODS 4 para evidenciar la contribución que se realiza desde el ámbito local a la Educación Inclusiva de Calidad y a la Formación a lo largo de la vida.

Una vez expuesta nuestra misión como miembros de la AICE debemos dar una respuesta coherente con los principios y valores que impregnan dicha Asociación.

Desde el grupo municipal PSOE, tuvimos conocimiento a través de nuestros ruegos y preguntas formulados en el pleno de Valdemoro, que el pasado curso hubo un total de 75 solicitudes para recibir atención educativa por parte de nuestro servicio de ASINTE. Nos sorprendió conocer que de estas 75 solicitudes no se pudieron atender ni el 50% de las mismas. Sabemos que parte de este déficit viene determinado por los planes de contingencia desarrollados con motivo de la pandemia causada por la COVID-19 pero aun así la atención se muestra muy insuficiente para garantizar el apoyo educativo que demandan parte del alumnado de nuestra localidad.

En esta misma línea, la merma en la atención del Servicio se agravó por no cubrir la vacante que dejó la profesional que se ocupaba del servicio de logopedia al jubilarse. Actualmente no contamos con ningún profesional en el servicio por lo que otra parte del alumnado de nuestra localidad carentes de medios económicos para ser atendidos por un servicio de logopedia profesional y que eran derivados por los centros educativos de nuestra localidad han dejado de percibir dicha atención que estimamos de vital importancia en estas edades, donde un trabajo profesional específico en este ámbito garantiza un progreso más adecuado de las capacidades y habilidades de nuestro alumnado.





Es por ello que, instamos al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valdemoro al cumplimiento de los siguientes acuerdos si son adoptados por el Pleno Corporativo:

PRIMERO.- Reponer la atención de Logopedia por parte de la Concejalía de Educación mediante los procedimientos legales establecidos con la finalidad que esté disponible el próximo curso.

SEGUNDO.- Aumentar el número de profesionales de ASINTE para que la respuesta que ofrecemos a la demanda de la realidad de nuestra localidad sea de calidad y acorde a los principios y valores que asumimos como Ciudad Educadora.

DELIBERACIÓN

El Sr. López-Peláez, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: expone la proposición.

La Sra. Tejada, concejala del grupo político municipal de VOX: estamos de acuerdo con el primer punto de la parte propositiva. Es necesario cubrir la plaza de logopeda este próximo curso para que se pueda prestar ese servicio al alumnado que lo necesite y que no pueda costearlo. Con respecto a ampliar el número de profesionales de ASINTE, debería haberse contemplado ya en una nueva partida presupuestaria y les recuerdo que estamos con los presupuestos del 2014, por lo que, aunque lo vemos necesario, creemos imprescindible este paso previo. Estos casos concretos deben verse sustentados en un presupuesto. Nos gustaría que nos pudiera responder a unas preguntas la persona responsable del equipo de gobierno para poder arrojar luz al respecto. ¿Se tiene previsto cubrir la plaza de logopeda? ¿Cómo se va a ofertar dicha plaza? ¿Se estará dando el servicio de logopedia este nuevo curso?

El Sr. Alcalde: en el turno de ruegos y preguntas se contestará pero dentro de una proposición no.

La Sra. Pérez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: en distintas ocasiones hemos manifestado ante el pleno de esta corporación nuestro compromiso con la educación pública. Una educación pública que efectivamente debe ser inclusiva y de calidad. El servicio de asesoramiento e intervención educativo es una herramienta de vital importancia, que hace posible que cualquier alumno de nuestro municipio que no pueda recibir el refuerzo educativo a través de su centro escolar, pueda obtenerlo por esta vía a través de la concejalía de educación de manera gratuita. Las medidas de refuerzo escolar van dirigidas a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje en aspectos básicos e instrumentales del currículum y que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio.

Dicho esto, nos gustaría matizar algún dato de su exposición de motivos, en cuanto al funcionamiento en este curso escolar:

En el curso escolar 21/22 se han recogido un total de 84 solicitudes derivadas de los centros. Se recogieron hasta finales de marzo. Se registran solicitudes de 15 centros entre colegios e institutos. Se han quedado 22 alumnos en lista de espera, estas son solicitudes que principalmente se han producido con posterioridad al inicio del curso. El resto, es decir 20 alumnos, han causado baja de manera voluntaria por no asistencia o no se han incorporado por no estar finalmente interesados en los talleres.





Además, hay que tener en cuenta que en el curso 21/22 se han mantenido los ratios covid, es decir, 6 alumnos por grupo. Este próximo curso está previsto que dicha ratio aumente, por todos es sabido que no estamos sobrados de personal, pero el servicio de ASINTE ha cubierto de forma satisfactoria la demanda. Dentro de la Guía de Actividades Educativas, el servicio ASINTE tuvo 41 actividades solicitadas. (Recibidas de 12 centros diferentes). Hace un total de 143 Grupos/Sesiones y 3.844 alumnos han participado en estas actividades.

Con respecto a los dos puntos de su propuesta:

En cuanto al servicio de logopedia, tan importante y demandado, estamos de acuerdo en que es una necesidad urgente, de hecho, aunque el puesto está recogido en la Oferta de Estabilización que se está llevando a cabo, se está trabajando en otras vías para cubrir el puesto lo antes posible.

En cuanto a la incorporación de más profesionales al servicio, vemos que podría ser interesante estudiar la viabilidad más a medio plazo, teniendo en cuenta un posible aumento en el futuro del número de solicitudes. Actualmente el servicio de refuerzo se imparte semanalmente de lunes a jueves y para el próximo curso está prevista una subida de los ratios.

El Sr. López-Peláez, concejal del grupo político municipal del P.S.O.E.: los datos recogidos en la proposición son en base a las preguntas y las respuestas que hacemos en el pleno y recibidos de su parte. Sabemos que se ha ido ampliando lo que pasa es que es importante que la respuesta que se dé por parte de ASINTE sea lo más rápida posible para brindar la mejor atención. Sabemos que la merma en la atención se debe a que hay que atender también un plan de contingencia, pero tenemos conocimiento de que las condiciones de vulnerabilidad de nuestro alumnado van creciendo por lo que dice el equipo de orientación psicopedagógica y tendremos que estar atentos a estas demandas. Por eso poníamos sobre la mesa la posibilidad de contar con profesionales que sabemos que están cualificados para esto como una solución a corto plazo, y que se contemple la ampliación a medio largo plazo.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **con las abstenciones** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; **y ningún voto en contra.**

18º.- Proposición presentada por el grupo municipal P.S.O.E. relativa a la gratuidad del transporte público dependiente de la Comunidad de Madrid y la mejora de las tarifas en beneficio de las familias y usuarios de Valdemoro.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: me gustaría preguntarle al Secretario, por el contenido de la proposición porque somos órgano incompetente para aprobar los meses de gratuidad de un abono, etc, es algo





competencia del Consorcio de Transportes. Por lo tanto, creo que no debería incluirse en el orden del día y si se incluye yo solicito su retirada.

El Sr. Secretario: sería una vez hecho el debate.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: se podría hacer como en un caso reciente, instando a que se haga.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: yo leo lo que pone la propuesta.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: me refiero a una interpretación reciente del Secretario que pedía instar al órgano competente.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: sí pero aquí no pone instar.

El Sr. Alcalde: solamente pone que lo presenta el grupo socialista "para su debate y aprobación" pero de todas formas, aunque lo solicite la Sra. Cadenas, primero hay que debatirlo y antes de eso hay que ratificar su inclusión en el orden del día.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezon Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (c.v. CINF2-26QWI-4399R)**:

PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA para la gratuidad del transporte público dependiente de la Comunidad de Madrid y la mejora de las tarifas en beneficio de las familias y usuarios de Valdemoro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de julio, el Presidente del Gobierno anunció en el Debate del Estado de la Nación la gratuidad de los títulos multiviaje de los servicios ferroviarios de Cercanías y Media Distancia prestados por Renfe para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de este año y cuya vigencia se enmarque en dicho periodo.

Esta medida amplía la ya tomada el pasado 25 de junio, que ya estableció una reducción del 50% para este tipo de abonos, que es necesario ampliar dada la





rápida evolución de la situación geopolítica y la necesidad asegurar al máximo la movilidad cotidiana obligada de los ciudadanos.

Se trata de una medida que impulsa al máximo el uso de este tipo de transporte público colectivo para garantizar la movilidad obligada cotidiana con un medio de transporte seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible, en una coyuntura extraordinaria de incremento sostenido de los precios de la energía y los combustibles.

Así, con el objetivo de incentivar el cambio de hábitos de movilidad e incrementar la demanda, se trata de favorecer que los ciudadanos utilicen el transporte público y en particular al tren, el modo de transporte más sostenible y eficiente.

Las administraciones públicas, los poderes públicos, debemos aportar soluciones y recursos para aligerar las cargas económicas derivadas de los efectos del conflicto; y desde el PSOE de Valdemoro consideramos que la Comunidad de Madrid también puede y debe actuar.

Como es sabido, a día de hoy hay unos 4,4 millones de madrileños y madrileñas usuarios regulares de abonos de transporte público en la Comunidad de Madrid. De ellos, algo más de 2 millones son usuarios del abono mensual de transporte ordinario en sus diferentes modalidades, que van de la zona A que cuesta 54,60 euros a la zona E que cuesta 131,80 euros. La otra mitad de usuarios, algo más de 2 millones se concentran principalmente en el abono joven hasta los 25 años y el de mayores de 65 años.

Los socialistas queremos que la Movilidad Sostenible se constituya como un derecho para la ciudadanía en nuestro Municipio, Valdemoro. Para ello consideramos que hay que realizar un nuevo planteamiento sobre el mismo en nuestra región y en nuestro municipio, que haga el sistema de movilidad de la Comunidad de Madrid accesible, no sólo con la mejora de las infraestructuras y las frecuencias, también con la incorporación de tarifas asequibles a la mayoría de nuestros actuales y potenciales usuarios del transporte público, y en particular del abono transporte.

Desde el PSOE Madrid, su Secretario General, Juan Lobato, le ha planteado una serie de propuestas a la Presidenta de la Comunidad de Madrid por carta para su conocimiento, análisis y aprobación. En ella se establecen las siguientes líneas:

Primero: Acometer mejoras profundas en la calidad del transporte público basados en el aumento de frecuencias y en la mejora de las conexiones (buses lanzaderas y medidas similares) y para ello ponemos a disposición del Gobierno regional la colaboración del Partido Socialista de Madrid y de sus alcaldes y alcaldesas en los 60 ayuntamientos donde gobernamos y en los que residen más de 2 millones de madrileños.

Segundo: Aprobar una tarifa única para todos los abonos mensuales y ordinarios y para todas las zonas por un importe de 30 euros mensuales.

Tercero: Ampliar el abono joven mensual (20 euros) desde los 25 años actuales hasta los 30 años incluidos. 400.000 jóvenes entre 25 y 30 años serán potenciales nuevos beneficiarios de esta medida.

Cuarto: Mantener el precio del abono de mayores de 65 años a 3,30 € al mes, que será de 0 euros a partir de 2023.

En concreto en nuestro municipio, Valdemoro. Dichas mejoras, teniendo en cuenta el número de vecinos que se encuentran dentro de cada rango de edades, sería el





siguiente:

La tarjeta de Transporte Joven se puede obtener desde los 7 años hasta los 25 años, el número de Jóvenes en nuestro municipio con dicha franja de edad es de 9.515. En este caso teniendo una tarifa plana desde los 7 hasta los 30 años abonando 30 euros por tarjeta se verían beneficiados un gran número de ciudadanos. Es necesario optimizar y promover dicho uso, haciendo de nuestra ciudad un sitio amable, más limpio y menos contaminante.

La Tarjeta de Transporte para Mayores a partir de los 65 años, podría ser solicitada por un número de 7.700 vecino/as, con un coste de 3,30 euros actualmente. Sería necesaria la gratuidad para el abono de la tercera edad, por varias razones, fundamentalmente para promover lógicamente el uso del transporte público y además se verían beneficiados aquellos/as que tenga unas pensiones más bajas.

Respecto de la tarjeta ordinaria con una tarifa plana para las distintas zonas de Madrid, de 30 euros, se verían beneficiados más de la mitad de población de nuestro municipio.

Estas mejoras son absolutamente necesarias. El favorecer la gratuidad del transporte público, hace que la población opte por su uso, beneficiando no solo respecto a la contaminación, sino también el hacer un lugar amable de nuestra ciudad, evitando los atascos y retenciones del transporte individual.

A la vez, proponer a la Presidenta Díaz Ayuso en la Comunidad de Madrid y al Alcalde de Valdemoro Sergio Parra que, de manera inmediata, apoyando a las familias madrileñas y valdemoreñas ante el incremento del precio de los carburantes derivado de la Guerra de Putin contra Ucrania, inste al Consorcio Regional de Transportes a aprobar de forma inmediata cuatro meses de gratuidad del transporte público para todos los usuarios de Madrid. Esta medida deberá ser revisada al finalizar este periodo.

Estas propuestas tendrán un impacto directo en el bolsillo de más de 4 millones de madrileños. Pero los socialistas de Madrid creemos, además, que estaremos facilitando una alternativa viable y sostenible para los desplazamientos diarios de miles de madrileños que hoy optan por su coche, y que ante los altos precios del combustible tendrán un enorme impacto en sus economías familiares.

Gracias a estas medidas, la sociedad madrileña podrá minimizar, en parte, el incremento de sus gastos corrientes y la correspondiente pérdida de su poder adquisitivo, provocados por el encarecimiento de la energía y los combustibles, elementos desgraciadamente asociados al desarrollo y escalada del conflicto en Ucrania.

Por último, la puesta en marcha de las citadas medidas incrementará la utilización del transporte público en el seno de la sociedad madrileña, provocando un cambio en los hábitos de movilidad actuales, y contribuyendo, de manera directa, a la mejora medioambiental y a la lucha en contra de los efectos negativos que provoca el cambio climático.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar cuatro meses de gratuidad del transporte público.





2. Desarrollar una tarifa plana para todos los abonos mensuales ordinarios y todas las zonas por un importe de 30 € mensuales.
3. Ampliar el abono joven hasta los 30 años, que sería beneficioso para los jóvenes de Valdemoro.
4. Mantener el precio del abono de mayores de 65 años a 3,30 € al mes y tarifa gratuita a partir de enero de 2023.
- 5.- Establecer un plan urgente de mejoras profundas en la calidad del transporte público basados en el aumento de frecuencias y en la mejora de las conexiones en la Comunidad de Madrid.

DELIBERACIÓN

La Sra. Cañizares, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E. expone la proposición.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V. efectivamente no es competencia nuestra, entiendo que sería instar a la Comunidad de Madrid, lo que se quiere es poner en valor las medidas del gobierno central, que por cierto es un gobierno de coalición y que han salido adelante gracias, entre otros, al apoyo de ese gobierno de coalición a otros grupos del parlamento incluido el nuestro. De las medidas nos parecen algunas correctas, otras un poco cortas, por ejemplo, pedir cuatro meses de gratuidad, creemos que no es suficiente para conseguir un objetivo suficiente. Lo que se trataría es de atajar los problemas climáticos y los problemas del alza en los precios de la energía, con cuatro meses de gratuidad no va a ser suficiente. Hay que hacer políticas de fomento del transporte público y para eso hay que tener una política de precios más ambiciosa, y hay que atajar el tema de las infraestructuras y la mejora de frecuencias. Porque solo bajando el precio los vecinos de Valdemoro no van a acudir al transporte público, si van a llegar dos horas tarde a su trabajo, aunque les salga más barato van a seguir usando el vehículo. Por ello sería una política global de precios, infraestructuras, mejora de frecuencias y por desgracia eso no está en nuestras manos, sino en manos de la Comunidad de Madrid, con lo cual tiene poco sentido que lo debatamos aquí, por desgracia.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P. Sra. Cañizares cuando busquemos la palabra demagogia en el diccionario va a salir su foto con la del Sr. Lobato, seguramente. Porque esto es la definición más pura de demagogia sin apoyarse en ningún dato más que los que tienen ustedes en su imaginario porque solo lo tienen ustedes. "Situación geopolítica", "los efectos del conflicto" como si antes la inflación no estuviera subiendo con su gobierno.....efectivamente la situación de nuestro país es absolutamente catastrófica gracias al absoluto desastre que están ejerciendo ustedes en el gobierno de la nación. Y se permiten sin consensuar con nadie, ni hablar con las comunidades autónomas, medidas populistas como que el Cercanías sea gratuito por un periodo de tiempo, sin pensar en las interconexiones con las diferentes modalidades de transporte que hay en la Comunidad, etc. Pero dicen esto que se sacan de la chistera de un día para otro sin pensar si va a ser útil o no y apoyándose en que están teniendo una subida de ingresos bastante importante porque el Gobierno que maneja el IVA, con la subida de precios está teniendo más caja. Y luego pedimos al resto de comunidades, en este caso a la Madrid que no tiene es vía de financiación, que bajen los precios con esas medidas.....que el abono joven pase a x años, y ¿Por qué no a los 49? Yo estoy hecho un chaval...o a los 55, etc...en definitiva, que lo haga la Comunidad y el dinero que se





invente si es necesario. El transporte público de la Comunidad ya está básicamente subvencionado en más de un 60% y ojalá fuera más, y ojalá las medidas económicas fueran mejores para hacerlo más. En definitiva, populismo puro y duro, sin apoyo en nada salvo que el Sr. Lobato se haga fotos por ahí criticando y diciendo lo primero que le pase por la cabeza. Y ya que están preocupados por esto pidan que se mejore la línea C-3 que a día de hoy depende de su Ministerio, y que sigue conllevando muchos dolores de cabeza a todos los valdemoreños que diariamente tienen que ir a la Madrid.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: la hipocresía del partido socialista parece no tener límite. Hace dos meses, en mayo, en la Comunidad de Castilla y León, que sí que tiene competencias en transporte intermunicipal, VOX presentó una propuesta para rebajar el precio del transporte público ferroviario un 75%. ¿Qué dijo entonces la portavoz del PSOE en Castilla León? Que era una proposición populista de ultraderecha que ponía en peligro la democracia y que no tenía en cuenta las consecuencias para el país. Y que había que hacer un cordón sanitario a Vox por proponer rebajar el 75% el precio del transporte público.

Y ahora nos traen una propuesta para ponerlo gratis, bueno, más bien una campaña propagandística. Eso se llama hipocresía, además de demagogia. Es muy fácil echar la culpa de todo a la guerra de Ucrania, pero lo cierto es que ya subía la inflación y el precio del carburante antes de la guerra, por la nefasta política de Sánchez y la agenda 2030.

Nosotros sí estamos de acuerdo con rebajar el precio del transporte público para favorecerlo. No la gratuidad, porque no hay nada gratis y, al final, la clase trabajadora acabará pagando el transporte gratuito con sus impuestos, del mismo modo que pagamos ya "el Falcón". Podemos estar de acuerdo con muchas de las medidas que nos traen, como la tarifa de 30 € para todos los abonos mensuales y el resto de los puntos de ahí en adelante, pero esto no es competencia del Ayuntamiento de Valdemoro, sino de la Comunidad de Madrid. Por lo que esta moción no es más que falsas promesas que el Ayuntamiento no puede acometer.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: reitero la solicitud anterior, entiendo que no es el órgano competente, tal y como está redactada, en ningún caso el Ayuntamiento puede aprobar cuatro meses de gratuidad de transporte. En ningún caso se puede desarrollar una tarifa plana para todos los abonos mensuales ordinarios y todas las zonas por un importe de 30€ mensuales en ningún caso el Ayuntamiento puede ampliar el abono joven hasta los 30 años, en ningún caso el Ayuntamiento puede mantener el precio del abono de mayores de 65 años a 3,30 al mes y tarifa gratuita a partir de enero de 2023 y no podemos establecer un plan urgente de mejoras profundas en la calidad del transporte público basado en el aumento de frecuencias y mejora de las conexiones en la Comunidad de Madrid.

La Sra. Cañizares, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E., señores del PP creo que tienen poca memoria porque si mal no recuerdan ustedes desde el 2007 a 2017 la tarjeta de los mayores era gratuita y el Consorcio de Transportes dejó de emitir esas tarjetas porque no se pagaban. Respecto a lo que dice el Sr. Conde que todo esto pasa por el gobierno de la nación y la situación económica, nosotros también estamos pagando la situación económica de la Púnica, muy triste para los ciudadanos de Valdemoro. Veo que están poniendo ustedes muchas pegas en mejorar el precio de las tarjetas de transporte para los vecinos de Valdemoro... ¿que ese eso de que la Comunidad no puede? La Comunidad dentro de sus competencias paga el 50%, lo que hay que hacer es decirle a la Sra. Ayuso desde todos los ayuntamientos que es necesario que se bajen esos precios, que es necesario fomentar el transporte público, quizá no totalmente gratuito, pero sí que hay baremos por edades en las que es necesario. Los 30 años.....¿le parece que es mucho para una tarjeta de transporte





joven? Yo creo que es esa edad en la que hay que enclavar a los jóvenes.

A los señores de VOX, veo que nadie quiere que se bajen esas tarjetas de transporte y que los vecinos de Valdemoro se vean beneficiados. Cuando ustedes dicen lo del "Falcón" yo podría decirles que el Sr. Abascal también utiliza un coche oficial que estamos pagando todos los españoles.

Sra. Cadenas, se puede hacer llegar esta petición a la Comunidad de Madrid, lo que insto al gobierno municipal es a que lo tramite...no está mal redactada, está mal entendida. El hecho de que esté mejor o peor redactada parece ser que todo el mundo tira balones fuera, y la Comunidad tiene competencias, Valdemoro también tiene competencias y les recuerdo cuando la tarjeta de transporte de los mayores era gratuita, lo fue más de diez años. Me gustaría que lo reflexionaran porque si esto se puede hacer llegar y todos los municipios lo hacen llegar a la Comunidad de Madrid podremos tener una posibilidad de beneficiar a nuestros mayores, a nuestros jóvenes y a los trabajadores que utilizan el transporte público.

El Sr. Alcalde: se ha debatido la proposición y había una petición de dejarla sobre la mesa, luego se votará, pero antes quiere alguien hacer una intervención breve.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: a ustedes les interesa sacar la Púnica para todo, ahora mismo no sé a qué venía, hacen muy bien porque de eso están viviendo ustedes y van a seguir haciéndolo, pero tengan un poquito de delicadeza al hablar de corrupción, porque hay una diferencia también, la corrupción de su partido, la que acaba de salir ahora en Andalucía con la sentencia dicen que no es corrupción y que ya veremos si controlando el Tribunal Constitucional y después sino con un indulto nos quitamos eso de encima. Nosotros sí que condenamos los hechos de la Púnica si los condena un tribunal por supuesto, y los condenaremos, esos y cualquier otro hecho de corrupción que haya habido en nuestro partido. Ustedes no, para ustedes la suya no es corrupción, esa es la vergüenza con la que tratan ustedes estos temas. Y entro en esto porque ustedes están siempre con ello en la boca y de vez en cuando conviene contestar. Lo demás es demagogia pura y dura como he dicho antes, ya que tienen tantas ganas de mejorar el transporte público hablen con su Ministerio para que haga la inversión que estaba comprometida en la Línea C-3 y los valdemoreños no se tengan que quedar en estaciones que no les corresponden, o esperar veinte minutos más o que el tren no pasa porque haya otras incidencias que les impiden llegar a tiempo a su trabajo, preocúpense de eso que es su competencia, si está en su Ministerio y afecta a miles de valdemoreños todos los días y dejen de traer propuestas demagógicas que lo único que quieren es buscarle una foto a su jefe de filas, ni más ni menos.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: parece que no ha quedado claro, pero desde VOX si estariamos de acuerdo con la tarifa plana, con ampliar el abono joven, etc, son propuestas con las que estamos de acuerdo. El problema es que esto no es competencia de Valdemoro y si querían instar al gobierno de la Comunidad de Madrid deberían de haberlo redactado así. Los ayuntamientos no son competentes en este asunto y nos parece una incongruencia que cuando VOX presentó esto en Castilla y León, que tenía competencias, fue el PSOE el que se opuso.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: vuelvo a reiterar que no somos competentes en ninguno de los cinco puntos que el PSOE ha presentado y les solicito que retiren el punto del orden del día.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: en otro caso similar la Secretaría advirtió y por eso se debatió que lógicamente se entendía por la redacción a que se instaba al órgano competente que es lo que ha hablado mi





compañera en su intervención, esto ha pasado hace dos plenos, o jugamos todos con las mismas reglas.....Fue a una proposición de otro grupo político y la Secretaria dijo que se entendía que se instaba al órgano competente, mi compañera ha hablado sobre la Comunidad de Madrid. Solicito amparo porque o jugamos todos con las mismas reglas porque hace poco ha sucedido una cosa igual y la Secretaria dijo que se entendía que instaba al órgano competente.....

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del P.P.: no fue el mismo caso...

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: para usted no lo será.....

La Sra. Cañizares, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: para que vean ustedes que efectivamente es a quien se solicita, en el escrito consta: *proponer a la Presidenta Díaz Ayuso en la Comunidad de Madrid y al Alcalde de Valdemoro Sergio Parra que, de manera inmediata, apoyando a las familias madrileñas y valdemoreñas ante el incremento del precio de los carburantes derivado de la Guerra de Putin contra Ucrania, inste al Consorcio Regional de Transportes a aprobar de forma inmediata cuatro meses de gratuidad del transporte público para todos los usuarios de Madrid. Esta medida deberá ser revisada al final del periodo.* Está claro es instar a la Comunidad de Madrid, queda muy claro ¿no? La Comunidad tiene la competencia del 50% y el Ayuntamiento también, si les parece que no lo que queda claro es que no quieren que se beneficien los ciudadanos.....

El Sr. Alcalde: no mienta, por favor, está mintiendo, no tenemos competencias ni para la gratuidad, ni para regular el precio del abono transporte, no mienta a los vecinos de Valdemoro, son competencias que no nos corresponden.

La Sra. Cañizares, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: si porque lo que se niegan es a aceptar esta proposición para proponer a la Comunidad de Madrid....no hay mayor necio que el que no quiere ver.....

El Sr. Alcalde: por favor, por favor,.

La Sra. Cañizares, concejala del grupo político municipal del P.S.O.E.: me refiero a la hora de interpretar si la Comunidad de Madrid tiene una competencia del 50% y nosotros queremos beneficiar a nuestros ciudadanos se entiende perfectamente que lo que se propone es instar a la Comunidad de Madrid a que dichas medidas se lleven a cabo y de hecho constan en la proposición

El Sr. Alcalde: se ha solicitado al PSOE la retirada, ellos dicen que se insta y teniendo todos eso claro procedemos a votar.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación ordinaria de los veintiún (21) miembros presentes, se produce un empate, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; **con los votos en contra** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemi Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar





Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; y del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; y **con las abstenciones** de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño.

En segunda votación ordinaria, de los veintiún (21) miembros presentes, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **con los votos en contra** de C's (6) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; y del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; y **con las abstenciones** de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González.

19º.- Proposición presentada por el grupo municipal VOX relativa a la reposición de papeleras retiradas, suministro e instalación en nuevas urbanizaciones.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veintiún (21) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (6) - Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (RJGKC-JK49B-WD1M9):**

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO PARA LA REPOSICIÓN DE PAPELERAS RETIRADAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN NUEVAS URBANIZACIONES.

ANTECEDENTES

Valdemoro, fue una de esas poblaciones deseada para vivir, por varias circunstancias, la tranquilidad, la seguridad, el orden y limpieza de sus calles, así como la bondadosa visibilidad de zonas verdes. Después de unas legislaturas desastrosas por parte de los anteriores y actual gobierno, en la que el abandono es sistemático, la Villa carece de esas bondades, y se ve por doquier el mal estado generalizado de los viales, que por desgracia, hoy día siguen sin atender





como los residentes en Valdemoro merecen. En gran parte es asfalto, acerados, parques y jardines, zonas verdes faltando siempre un buen servicio de limpieza.

Desde la entrada de VOX como Grupo Político en Valdemoro, ha ido realizando ruegos para dar solución a la falta de recipientes de uso público situado en aceras, para depositar todo aquello que el viandante no desea tener en sus manos, denominado PAPELERAS.

- Con fecha 27 de enero de 2020, se formuló un ruego para la reposición de papeleras retiradas.

Dado la falta de mantenimiento de las calles de la Villa, cada vez que se rompe, deteriora o por actos vandálicos se retira una papelería, la empresa encargada de su mantenimiento no vuelve a poner nuevas o reparadas papeleras. Rogamos que el Gobierno municipal se encargue de gestionar la reposición de dichas papeleras.

- Con fecha 28 de enero de 2021, se formuló el segundo ruego sobre las papeleras.

Una de las misiones de estos "inventos" es recoger todo aquello que los viandantes suelen tirar al pavimento, además de recipientes donde los propietarios de los perros, deben depositar la retirada de las heces caninas de sus mascotas. Rogamos que tomen las medidas necesarias para la instalación de las papeleras suficientes para que vuelvan a sentir todos los valdemoreños la necesidad de tirar en ese recipiente y no en el pavimento lo que consideran desechable.

- Con fecha 27 de octubre de 2021, Rogamos se instalen todas las papeleras retiradas y en zonas nuevas se añadan, las bolsas de las heces caninas las tiran bajo los coches porque no hay papeleras donde depositarlas, esto es una queja continua de todos los ciudadanos.

- Con fecha 25 de noviembre de 2021, Se ruega que se efectúe la reposición de papeleras retiradas. Se ruega que se adecúen las papeleras del parque Tierno Galván y parque España.

CONCLUSIÓN

El Gobierno de C's, no está realizando las labores reclamadas por este Grupo Municipal VOX, que recibe los avisos de los valdemoreños, por consiguiente, obvia cualquier reclamación en asuntos de mantenimiento higiénico viario por parte de cualquier persona o político del municipio.

Los valdemoreños y sus visitantes, cada vez están más hartos de la situación de suciedad que está a vista de todos, por lo que sugerimos la puesta inmediata de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

VOX Valdemoro insta al gobierno de C's a:





1. La realización de una revisión de las calles, parques, jardines y zonas verde del municipio para detectar los puntos de acumulación de basuras o sucios.
2. Retirar la basura y/o suciedad y hacer una limpieza inmediata de las zonas detectadas, con desodorizante, desengrasante e higienizante para adecuar la zona a la convivencia cívica ciudadana.
3. Instalar papeleras en dichos puntos sucios detectados.
4. Reponer todas aquellas papeleras que han sido retiradas por las distintas empresas de mantenimiento.
5. Instalar papeleras en las zonas de reciente construcción.
6. Efectuar correcto mantenimiento de las papeleras actuales, repuestas y nuevas.
7. Efectuar un dossier con las situaciones y unidades por calle de las papeleras en la Villa de Valdemoro y previsión bajo el crecimiento demográfico valdemoreño de las nuevas a instalar.

DELIBERACIÓN

La concejala Dña. Eva Cordero Serna se ausenta siendo las trece horas y veintinueve minutos.

La concejala Dña. Raquel Cadenas Porqueras abandona la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: expone la proposición.

Durante la intervención del Sr. Cotta Pollo se reincorpora a la sesión la concejala Dña. Eva Cordero Serna siendo las trece horas y treinta y un minutos.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: nos refieren una serie de problemas que existen en nuestra ciudad, de asfaltado, de limpieza, de seguridad y también habla de que no tenemos papeleras. Todo ello es cierto, pero hay que preguntarse ¿ustedes eligieron un gobierno hace tres años para solucionar esto? ¿que vienen a pedir ahora! Ahora dicen que han hecho reclamaciones, hacen una relación de reclamaciones y el gobierno no les hace caso. Pero es que ustedes a este gobierno que han puesto tampoco les piden que se vayan. Todo esto lo único que nos hace es pensar a nosotros y a los vecinos, cuál ha sido y cuál es la utilidad de VOX en Valdemoro.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: estamos de acuerdo con la reposición de las papeleras.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: en la anterior intervención de mi compañera se han utilizado palabras gruesas como demagogia, hipocresía, estamos en este debate cada uno con nuestras ideas, nadie tiene la razón absoluta...yo tildo esta propuesta de VOX de bienintencionada, porque recibirán quejas de vecinos, exigencias de cosa reales, etc. Si me comportara en los mismos términos que se han comportado otros diría que es hipócrita exigirle a un equipo de gobierno que





eligieron ustedes esto, pero no voy a caer en eso. Tildó esta propuesta de un detalle de una realidad existente y bienintencionada, no voy a caer en las palabras de demagogia e hipocresía porque no estamos para eso. Entendiendo que es bienintencionada creo que el enfoque es erróneo porque habría que instar al equipo de gobierno a se cumpla el pliego técnico del contrato adjudicado hace poco en el punto 12, 14 y 19. Contrato recientemente adjudicado que lo tiene en su pliego de condiciones técnicas a una empresa que se le ha adjudicado recientemente. Todos los detalles que se exigen formarían parte del desarrollo de la propuesta y la propuesta, a nuestro entender, sería instar al equipo de gobierno a que haga cumplir el contrato que está vigente y si la empresa no lo cumple las responsabilidades contractuales que correspondan. Eso sería con ánimo constructivo la propuesta de acuerdo sin menospreciar los puntos que se ponen que son cuestiones reales, que no se esté ejecutando el contrato y que sigue habiendo un déficit de atención. Pero que la propuesta debería de ser instar al equipo de gobierno a que se ejecute el contrato y si no se cumple que penalicen a la empresa, porque al final el mal servicio lo paga el vecino.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: recordarle al Sr. Carrillo que evidentemente VOX además del PP votamos para poner a un gobierno que no fuese socialista en el Ayuntamiento. La intención de evitar un gobierno socialista es la más sana del mundo, queremos que se hagan las cosas bien, ¿Qué no ha sucedido? Pues no está sucediendo, cierto es, por eso traemos propuestas para intentar mejorarlo. Si votamos para poner un gobierno que no fuese socialista ¿Qué no está funcionando? Mala suerte. Es la apuesta que hicimos y no deja de ser una apuesta. Al PSOE entiendo que diga que el enfoque no es el correcto, podían haber traído una enmienda para solucionar esto, pues si el enfoque es incorrecto nosotros instamos al gobierno que tendrá que hacer lo que tenga que hacer, será ponerse en contacto con la empresa que lo lleva dentro de su contrato y exigirles que la puesta en marcha. Que realicen las gestiones oportunas para que existan las papeleras en su sitio y su mantenimiento.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: Sr. Cotta yo soy socialista y estoy orgulloso de ello, no me molesta que me tilden así, utilizar el término....para evitar un gobierno socialista, como si fuera una hecatombe....pues nos votaron 9600 vecinos, una gran parte de esta población y de diferente ideología. Respeto su buena intención con esta moción, pero respete lo que entiende este grupo, no es una cuestión de enfoque, es una cuestión de cumplimiento de la Ley, conociendo los ítems del pliego, puntos 19 y 14. Discrepo porque no creo que el Ayuntamiento le tenga que exigir, hay un técnico al que se paga mensualmente para que vigile e inspeccione los contratos de este Ayuntamiento y si la empresa no está cumpliendo se la sancione. Hay un contrato que debe cumplirse conforme a la Ley de contratos y el técnico debe hacer su trabajo conforme al contrato que tenemos y si hay que penalizar a la empresa que se haga, que el dinero no es del aire.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: existe un contrato y en el mismo hay penalizaciones, es indicar lo mismo, ¿qué dice usted que es el técnico? Bien, pero el responsable es este gobierno a quien le digo que por favor haga las gestiones oportunas. Por otra parte, no hablaba del gobierno socialista como si se cayera el mundo, pero es la ruina de España, nada más.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los





votos a favor de C's (5) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; **con las abstenciones** del P.S.O.E. (8) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **y ningún voto en contra**.

La concejala Dña. Patricia Carrasco Ramírez se ausenta siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos

20º.- Proposición presentada por el grupo municipal VOX relativa al refuerzo de las áreas del Registro del Ayuntamiento de Valdemoro.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los diecinueve (19) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (7) - D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de C's (5) - Sergio Parra Perales, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez, y D. José Javier Cuenca Alcázar; y de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **con la abstención** de Dña. Patricia Carrasco Ramírez, **y ningún voto en contra**.

Se somete a debate y, en su caso, votación, la siguiente **PROPOSICIÓN (V165N-M806P-YWKPN)**:

REFUERZO DE LAS ÁREAS DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los servicios más importantes para un municipio, tanto para la administración como para los vecinos, es el servicio de información y registro. Este servicio permite la interconexión del ciudadano con la administración para la realización de trámites imprescindibles, por lo que resulta de vital importancia garantizar que este servicio se realiza de forma adecuada.

Actualmente, en teoría, Valdemoro cuenta con tres ubicaciones donde nuestros vecinos pueden acercarse a realizar sus gestiones de información y registro, una de ellas en la Casa Consistorial (Plaza de la Constitución nº 11), otra en el Centro de Barrio El Restón (Calle Apolo nº22) y otra en el Área Económica (C/ Guardia Civil 25).

La realidad es que, salvo el que se ubica en la Plaza de la Constitución, que se mantiene en funcionamiento, donde además se encuentra el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), las otras dos ubicaciones no están realizando este





servicio de Registro con la eficiencia que debería. Esto se pone de manifiesto por las continuas quejas de vecinos.

Esto redundará en un aumento desmedido del volumen de trabajo para el registro que se mantiene abierto, el de la Casa Consistorial y, debido a esto un insuficiente y recortado servicio a los vecinos, quienes en lugar de poder ir al registro más próximo a su domicilio deben desplazarse al centro del municipio con los problemas de aparcamiento y pérdida de tiempo que conlleva. Al tratarse de un servicio asumido por 3 únicas personas para casi 80.000 habitantes el tiempo de espera se multiplica. Y a esto se añade que, en el caso del registro del área económica, por su propia particularidad, requiere de personal formado en esa área específica para poder dar un asesoramiento muy concreto.

Así mismo, el propio uso de la gestión del Registro precisa de una formación concreta cuyo desarrollo no debe recaer en los propios trabajadores, sino en un departamento – o empresa de formación, si dicho departamento no existiera o se viera incapaz de implementar acciones formativas desarrolladas para tal fin y realizadas por docentes formados en este campo –.

El cuidado de este servicio repercute en el bienestar de los ciudadanos y, además, en la mejora de la eficiencia de los trámites administrativos. Y este cuidado pasa por aportar personal, recursos y formación a este servicio.

Por todo lo expuesto se propone al pleno para su votación, el siguiente ACUERDO:

1. Instar al Gobierno Municipal a reforzar los puntos de información y registro, aportando los recursos, personal y formación que se requiera en cada caso para que los vecinos no vean mermado el servicio y los trabajadores no sufran un aumento injustificado del volumen de trabajo.

El concejal D. Julio César Ocaña Navarro se ausenta siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos.

DELIBERACIÓN

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: expone la proposición.

Durante la intervención de la Sra. Martín García-Rodrigo se reincorpora a la sesión la concejala Dña. Patricia Carrasco Ramírez siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos y el concejal D. Julio César Ocaña Navarro siendo las trece horas y cuarenta y seis minutos.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de M.M.V.: estamos de acuerdo, ese debate ya lo tenido y no hace mucho, estábamos todos los grupos de acuerdo instando al gobierno para que pusiera las medidas necesarias para mejorar esto. Es impresentable ver cada día a los vecinos haciendo colas en la calle, lo triste es que tengamos que volver a traerlo y volver a repetirlo

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del P.P.: en lo que respecta al Registro como tantas otras áreas, pero esta es una de las que más sufren los ciudadanos porque prácticamente todos tenemos que pasar de una forma o de otra para acceder a la administración, y es de las que más urge solventar la situación que lleva tiempo sucediendo. Es una propuesta bienintencionada que apoyaremos.





La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX:

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: anteriormente hubo una moción conjunta en la que todos los grupos instábamos al equipo de gobierno, en el pleno pasado nuestro grupo pregunto de viva voz qué decisiones se habían tomado para reforzar los servicios. No sé si la Secretaría que es la responsable del Registro ha hecho algún informe de insuficiencia de medios, preguntamos en el pleno pasado y esperamos que ahora nos digan en qué situación está. Con la moción estamos de acuerdo.

El Sr. Alcalde: me gustaría decir sobre algo que ha dicho la portavoz de VOX o el Sr. Carrillo: es verdad que ahora en estos últimos días estamos viendo colas en la puerta, pero nos acercamos al periodo vacacional donde hay mucha gente de vacaciones y la afluencia al Ayuntamiento está siendo mayor de la habitual y de la normal. Eso no quita para que sea verdad que se tenga que reforzar el servicio y les digo que el registro del área económica está funcionando otra vez como antaño.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: ¿cuándo ha empezado?

El Sr. Alcalde: hace unos días, lleva como una semana.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: es cierto que se ha traído más veces en forma de preguntas y ruegos, y hablamos con las personas que están ahora mismo en el servicio de atención al ciudadano en varias ocasiones. Pero no es que haya mejorado respecto a aquel momento, sino que ha ido a peor, la persona que estaba realizando esta labor en la calle Apolo está ahora mismo de baja, no se ha puesto a nadie en su lugar, sino que se ha cerrado el servicios hasta nueva orden. Por otro lado, me alegro muchísimo de que el área económica vuelva a funcionar porque eso era un verdadero problema. Porque el en registro de la página web, se puede solicitar porque el problema específico es de esa área y aquí no lo resuelven, te dan la cita, pero luego llegabas allí y te decían que vinieras para acá. Al venir aquí y ser de un área muy concreta, las personas de aquí saben de su área, pero no del área económica, con lo cual el vecino tenía que volver al área económica a informarse sobre qué procedimiento tenía que hacer y volver otra vez al Registro con el consiguiente enfado lógico del ciudadano. Me alegro un montón si ya está funcionando y esté solucionado.

El Sr. Alcalde: si es verdad que la calle Apolo habiendo bajas y con la limitación de personal que hay en el Ayuntamiento, es preferible cerrar y centralizar en el Ayuntamiento porque es el edificio que supera con creces a cualquier otro donde la gente viene a hacer cualquier otra gestión.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: la cercanía al ciudadano en los distintos barrios y la problemática que conlleva el aparcamiento en Valdemoro, es esa.

VOTACIÓN

Sometida la proposición a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido **los votos a favor** del P.S.O.E. (8) - D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezon Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. M.ª





Lucía Cañizares Campillo, D. Julio César Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna; de VOX (4) - Dña. Inés M.ª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González; del P.P. (2) - D. David Conde Rodríguez y D. José Javier Cuenca Alcázar; de M.M.V. (1) - D. Javier Carrillo Castaño; **con las abstenciones de C's (5) - D. Sergio Parra Perales, Dña. Noemí Taboso Muñoz, Dña. M.ª Nieves Pérez Couso, Dña. M.ª del Mar Batanero Fernández y Dña. Guadalupe García García; y ningún voto en contra.**

El concejal D. José Luis González Moreno abandona la sesión siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos.

ASUNTOS DE URGENCIA (art. 83 ROF), en su caso.

No se dan.

II.- PARTE DE CONTROL

DACIONES DE CUENTA

1º.- Decretos de Alcaldía y de Concejalías Delegadas, del núm. 2500, de 24/06/2022, al núm. 2812, de 21/07/2022.

Los señores concejales se dan por enterados de los decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas, del núm. 2500, de 24/06/2022, al núm. 2812, de 21/07/2022.

2º.- Dar cuenta de la información económico-financiera relativa al primer trimestre de 2022.

Los señores concejales se dan por enterados.

3º.- Dar cuenta de las facturas del mes de enero y febrero de 2022, pendientes de reconocer la obligación económica por los órganos gestores competentes.

Los señores concejales se dan por enterados.

4º.- Dar cuenta de escrito del grupo municipal popular presentado en el Registro General municipal con fecha de 21 de julio de 2022 y registro de entrada 015131/2022 sobre adscripción de suplentes a las comisiones informativas permanentes y otras comisiones.

Los señores concejales se dan por enterados.

MOCIONES (art. 91.4 ROF), en su caso.

No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF)

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de M.M.V.:

1.- El pasado 4 de julio con el acuerdo de todos los Portavoces, se decidió una vez más





iniciar la revisión de oficio en el tema del crematorio incluyendo las últimas novedades de las que se tuvieron conocimiento.

En Junta de Portavoces, el 18 de julio a preguntas de nuestro grupo se nos dijo que faltaba todavía el informe del Secretario ya que este solicitaba que el Alcalde redactara una Providencia.

¿En qué estado se encuentra a día de hoy la revisión de oficio del expediente de adjudicación y contratación del Crematorio propuesta por todos los grupos políticos?

2.- ¿En qué momento tuvo el Gobierno municipal conocimiento de la demanda interpuesta por los Padres Paules respecto al terreno donde se está construyendo el Crematorio? ¿Por qué se guardó silencio al respecto, permitiendo que se aprobara el proyecto de obra del Crematorio en el Pleno sin que se aportara esta información ni a los grupos políticos ni a la juez que estuvo deliberando sobre la reclamación de la empresa adjudicataria?

3.- Hace unos días conocimos que 71 municipios de la Comunidad de Madrid recibirán 172 millones de euros del Gobierno de la nación para afrontar los gastos y daños ocasionados por la borrasca Filomena. En Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de enero de 2021 se solicitó al Gobierno central que se declarase a Valdemoro como zona gravemente afectada por la borrasca Filomena y se estimaban los daños habidos en nuestro municipio en 2.964.996,10€. ¿Por qué Valdemoro no se encuentra entre los 71 municipios de la Comunidad de Madrid que recibirán compensación económica por los efectos de la borrasca Filomena? ¿Han recibido de la Delegación de Gobierno alguna explicación o han tenido algún contacto para pedir una explicación?

4.- Con fondos europeos se van a financiar la construcción de plazas de 0 a 3 años en colegios públicos. En Valdemoro, la Comunidad de Madrid ha seleccionado al CEIP Pedro Antonio de Alarcón para que en septiembre comiencen niños de 0 a 3 años. ¿Cómo va el proceso de adaptación de las nuevas plazas? ¿Ha habido obras en el colegio? ¿hay algo previsto para que en septiembre estén las plazas disponibles?

5.- En abril de este año el Gobierno local anunció que en el marco del convenio de prácticas de formación suscrito por el Ayuntamiento de Valdemoro y la Escuela Comarcal Arzobispo Morcillo (ECAM), se iba a poner en marcha un proyecto de actualización de la base de datos de los comercios de la localidad, cuya fecha de finalización sería el 23 de junio. ¿Se ha realizado dicho proyecto? y en tal caso, ¿Por qué no se ha contado con la Asociación de Comerciantes de Valdemoro y sus más de 100 comercios asociados para este proyecto?

6.- En febrero de este año dos técnicas del área de Urbanismo del Ayuntamiento fueron imputadas en el caso Púnica por el Juzgado de Instrucción número 6 a instancias de la Fiscalía anticorrupción. Igualmente hace una semana conocimos que el juez del caso Púnica ha decretado la apertura de juicio oral por el caso Walter Music a varios exalcaldes de Valdemoro y a algún trabajador/a que todavía está en activo en este Ayuntamiento. ¿Por qué este Gobierno no ha suspendido de empleo y sueldo a estos empleados del Ayuntamiento como en su momento al saltar el caso Púnica otros Gobiernos hicieron con otros trabajadores imputados? ¿A qué espera este Gobierno para tomar medidas contra los casos de corrupción que los juzgados hacen emerger en el Ayuntamiento?

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal del P.P.:





1.- Todos conocemos la escasez de medios materiales y humanos que tiene la policía municipal en nuestro municipio. En este sentido se acordó la convocatoria de 5 plazas de policía municipal con cargo al remanente, así mismo también se inició el proceso de incorporación de 2 técnicos a la plantilla municipal, también de extrema necesidad. Hasta la fecha desconocemos en qué fase se encuentra este proceso de selección, o cuando se va a llevar a cabo, por lo que:

¿Podrían informarnos del Estado del proceso de selección de las plazas de Policía municipal y técnicos del Ayuntamiento recientemente aprobadas? ¿Cuál es el calendario que maneja el equipo de gobierno para la entrada en servicio de los citados profesionales?

2. ¿Qué acciones ha realizado el equipo de gobierno de cara a la recuperación y uso del antiguo Centro Lúdico que hoy ocupan los juzgados y que previsiblemente será desocupado cuando finalice la obra del nuevo edificio?

El Sr. Alcalde: de momento ayer firmamos la renovación del contrato de alquiler con la Comunidad de Madrid para el edificio de los juzgados, hasta que no se vayan mudando, lo irán haciendo poco a poco, no sería una mudanza de golpe.

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de VOX:

1.- Quería hacer un ruego que no se me ha dejado, justo antes del minuto de silencio que se ha guardado por las mujeres víctimas de agresiones machistas. Quería recordar que también ha habido una víctima el 15 de julio, aquí en Madrid en el barrio de la Latina a manos de su pareja, otra mujer, ella se llamaba Charlotte, creemos que debe recibir el mismo minuto y se merece el mismo respeto que el resto de las víctimas que han muerto a manos de sus parejas. El género da igual, la violencia es violencia.

2.- Se ruega que el gobierno de Ciudadanos negocie con la constructora que tiene la obra parada frente a la casa de la marquesa de Villa Antonia en la Avda. de Andalucía para que retire la caseta que es utilizada por los okupas que siguen generando malestar a los vecinos de la zona, hacen botellón y otras cosas.

3.- Por seguridad vial se ruega que en la calle Agustina de Aragón se recorten los setos de las medianas que impiden a los conductores ver a los peatones en el acceso al paso de cebra.

4.- Se ruega pintar de nuevo los pasos de peatones que en nuestro municipio se ha borrado y son imperceptibles, con el consiguiente riesgo para los peatones.

5.- Se ruega que tengan en consideración las quejas vecinales sobre los malos olores y la falta de limpieza que hay en la zona de la casa de marquesa de Villa Antonia, aunque esto es más común en otras calles también, sobre todo por los orines de los perros.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de VOX:

1.- ¿Qué empresa es la que lleva el mantenimiento de vehículos de Protección Civil?

2.- ¿Cuántas veces se han llevado los vehículos de Protección Civil al taller para la revisión y/o reparación de la misma avería?

3.- ¿Cuántas facturas se han pagado a la empresa de mantenimiento de los vehículos de





Protección Civil por la misma avería?

4.- ¿Quién custodia los equipos de Protección Civil?

5.- ¿Por qué no están todos los equipos de Protección Civil en sus dependencias?

6.- ¿Qué razón existe para que no se renueven los equipos de Protección Civil y se desechen por caducidad, cuando es la Comunidad de Madrid la que entrega el dinero para esas sustituciones?

7.- Sabiendo que la Comunidad de Madrid entrega un porcentaje económico para la reposición de uniformidad de Protección Civil y la diferencia le corresponde al ayuntamiento, ¿Por qué no se realizan las compras?

8.- ¿Cuántos años llevan sin reponer los areneros de los centros escolares?

9.- Los vecinos del barrio del Restón nos han hecho llegar el mal estado de los lagos del parque España, en el que las aguas están sucias y han proliferado los mosquitos tigre, ¿Cuándo van a limpiar las aguas de los lagos? ¿Se va a establecer un calendario con limpiezas periódicas de los lagos? ¿Van a realizar alguna campaña de fumigación de los mismos?

10.- ¿Han repuesto o tienen pensado reponer la señal de prohibido aparcar que estaba tirada en la calle Marte nº 41?

11.- ¿Han repuesto o tienen pensado reparar o reponer la farola que estaba a punto de caer por un golpe en la calle Delfos, esquina los lagos en el Restón II?

12.- ¿Cuándo se van a parchear los socavones del municipio como los de la calle Juno, 140, los de la calle Brasil, 44, entre otros?

13.- ¿Cuándo y cómo se van a reponer los contenedores dañados y vandalizados?

14.- ¿Cuándo se va a dotar de unos policías a Valdemoro para que puedan controlar los botellones y el vandalismo?

15.- En el parque de Extremadura hay un cruce bastante peligroso ¿Tienen pensado alguna solución?, como por ejemplo un semáforo.

16.- ¿Para cuándo tiene previsto poner en funcionamiento las fuentes del pueblo?, ¿Cuándo acabe el calor?

17.- Hay cuatro farolas estropeadas que están en la entrada y salida nº 26 Valdemoro Centro, dos de ellas en una curva, está prácticamente a oscuras esa zona ¿tienen previsto solucionarlo antes de que tengamos un disgusto?

El Sr. Alcalde: sobre esta última han ido varios días a verlo porque se estaba buscando el fallo, hoy creían que lo habían encontrado ya, y una vez que se consiga arreglar el problema que había en un par de farolas se cambiará y se pondrá toda la luminaria nueva.

18.- ¿Se va a limpiar la calle sin salida junto al nº 8 del Paseo de la Estación?

19.- ¿Cuándo se piensa dotar de contenedores de vidrio a las comunidades de nuevos





vecinos en la calle Alfonso VI?

El Sr. Alcalde: se han pedido y estamos esperando que Ecovidrio los ponga y se pusieron a petición de un vecino.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: nos alegra que copien al partido socialista y hagan las preguntas de vivavoz porque es productivo para todos los vecinos, incluidos nosotros. Bienvenidos tres años y pico después.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

- 1.- ¿En qué situación se encuentra la puesta en servicio del contrato de recogida de residuos?
- 2.- ¿A qué se ha destinado la partida de ejecución sustitutoria de urbanismo del presente ejercicio y cuanto saldo queda en dicho crédito presupuestario?
- 3.- El 29 de marzo de 2019 se constituyó el Consejo Local de atención a la infancia y la adolescencia de Valdemoro, ese mismo día, se celebró la primera reunión, el pleno del consejo se reuniría al menos 3 veces al año, ¿Cuántas veces se ha reunido este consejo desde la primera reunión hasta el día de hoy?
- 4.- ¿Por qué razón el Ayuntamiento de Valdemoro no ha impulsado campamentos municipales propios en este verano?
- 5.- Desde "Filomena" los árboles de la calle Velázquez están sin podar cayéndose las ramas, y las farolas sin su funcionamiento correcto, insisto, en la calle Velázquez, ¿Cuándo se piensa solucionar?
- 6.- ¿Por qué razón no funcionan las bocas de agua contra incendios sitas en la calle Juan Gris?
- 7.- ¿Por qué razón se están limpiando la zona de Hispanoamérica desde hace semanas? este hecho según nos informan los vecinos,
- 8.- ¿Por qué no se podan los árboles que dificultan los accesos a las viviendas en la calle El Salvador?
- 9.- ¿Qué sucede con las notificaciones del Ayuntamiento?, ¿Por qué razón no se ha sacado todavía el contrato para tal fin?
- 10.- ¿Se conocen los orígenes del incendio del cerro de la Mira? ¿Se ha reclamado a la Comunidad de Madrid el adecuado mantenimiento del mismo como monte público?
- 11.- ¿Por qué pasa la semana sin recoger la basura en la Avda. de Andalucía?
- 12.- ¿Por qué el Ayuntamiento no valla las fincas que son de su propiedad para mejor





mantenimiento de estas, especialmente las que están en desarrollos urbanos ya finalizados?

13.- ¿Cuándo se va a aplicar la ordenanza en materia de mantenimiento urbano en la calle San José, 9?

14.- ¿En qué situación se encuentra la cartera de servicios del Centro de Mayores que se ha dejado de prestar unilateralmente por parte del equipo de gobierno?

15.- ¿En qué estado se encuentra el contrato de vestimenta y uniformes de Policía Local?

16.- Vista la investigación en curso sobre las irregularidades existentes presuntas en materia urbanística, ¿Por qué razón no se ha enviado a la fiscalía general que instruye el caso Púnica toda la información respecto a la reagrupación de fincas en virtud del decreto 3549/2012?

El Sr. Alcalde: toda, absolutamente toda la información que nos ha pedido la Audiencia Nacional, toda la documentación ha sido remitida en tiempo y forma, y además en una de las ocasiones pensábamos que no nos daba tiempo porque pedían documentación muy antigua, les mandamos una primera parte y les hicimos un escrito diciendo que a la mayor brevedad posible lo haríamos. Nos concedieron una ampliación de plazo, pero no llegó a agotarse porque se ha mandado absolutamente todo. He leído lo que usted ha dicho en algún medio de comunicación sobre que no se ha mandado toda la información,...

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: pero eso es otra cosa no tienen nada que ver con esto, yo le hablo del decreto 3549/2012 y que creo que, teniendo conocimiento sobre el reagrupamiento de esas fincas, no hace falta que se lo solicite nadie, lo puede enviar usted sin ningún problema. No he dicho que esa documentación se la han pedido y usted no la haya enviado.

El Sr. Alcalde: le había entendido eso.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del P.S.O.E.: no, lejos de mi intención, porque de hecho hemos solicitado ese decreto que entendemos que debe estar en el archivo. Las compañeras del archivo están de vacaciones y esta semana no hay nadie.

17.- Respecto a la pregunta anterior, en relación al presunto ilícito urbanístico sucedido en ese noviembre de 2012 formando parte del previo para preparar la instalación del crematorio, esperamos que nadie esté esperando a que prescriba el presunto ilícito penal en noviembre de 2022. Que en cuanto lo tengan localizado, se envíe para que no prescriba.

18.- ¿Por qué se ocultó a los grupos políticos que se había interpuesto un procedimiento jurídico por parte de los Padres Paules respecto a la parcela donde se está construyendo el crematorio?





El Sr. Alcalde: en ningún caso se ha intentado ocultar absolutamente nada a nadie. Entró un procedimiento y ninguno sabíamos que los Padres Paules habían cedido una parcela ni todo esto, hasta más adelante cuando se empezó con el estudio de la demanda porque no sabíamos ni a qué parcela se estaban refiriendo.

19.- ¿Existe algún informe por escrito por parte de algún órgano competente respecto al procedimiento jurídico interpuesto por los Padres Paules?

20.- ¿Qué protocolo se sigue en nuestro municipio con respecto a la ola de calor en relación con el personal de limpieza viaria y jardinería a instancia de la empresa concesionaria del servicio, si no lo hubiera, ¿Se ha planteado por parte del Ayuntamiento, en este caso, por parte del Equipo de Gobierno a la empresa de forma escrita la posibilidad de modificar el horario mientras dure esta ola y estar preparados para los casos que pudieran darse en lo sucesivo?

21.- ¿Se han tratado las solicitudes de los sindicatos de las modificaciones de horarios para paliar los efectos de la ola de calor y como sindicatos propios de nuestro Ayuntamiento ya no los de FCC?

22.- ¿Cuántas bajas de trabajadores se han motivado por la ola de calor?, si es que ha existido.

23.- ¿Qué medidas de hidratación se han tomado por parte del departamento correspondiente para desarrollar el trabajo conforme a la prevención de riesgos laborales?

24.- ¿Qué medidas se han tomado desde la política social para ayudar a las personas vulnerables respecto a las consecuencias de la ola de calor?

25.- ¿Cuándo se va a solucionar el problema del aire acondicionado de los edificios municipales? ¿Qué ha informado la prevención de riesgos laborales a este respecto, si ha informado algo?

26.- ¿Va a estar disponible en el mes de agosto el parking municipal?, si no fuese así, ¿Cuál es la razón?

27.- ¿En qué situación se encuentra el contrato de reparación y mantenimiento del pavimento urbano? ¿Qué empresa es la que está reparando el pavimento en el barrio de Brezo?

28.- ¿En qué fechas y qué proyectos se han remitido la tramitación de sujetos a financiaciones de fondos europeos durante 2022? ¿Qué fechas, qué proyectos y en qué estado está?

29.- Para paliar la ausencia de limpieza viaria ante la proliferación de nuevos orines de perros en todo el municipio, ¿Qué se ha hecho a este respecto por parte de la concejalía





competente para solventar esta realidad?

Preguntas realizadas por el concejal no adscrito D. Fernando Martínez Albor correspondientes al Pleno ordinario de 30 de junio:

1.- ¿En qué fase está el cumplimiento de sentencia a favor de la Policía Local?

Respuesta: Especifiquen a qué sentencia se refieren.

2.- Por lo que sabemos ¿se ha creado una mesa de trabajo y quienes la forman esta mesa de trabajo?, en el tema de la Policía Local.

Respuesta: Todas las secciones sindicales y la empresa.

3.- Está próxima temporada que comenzará en agosto; más o menos, ¿Los usuarios de los campos de fútbol tendrán los vestuarios abiertos y agua caliente para todos?, no solo para los primeros.

Respuesta: Los vestuarios estarán abiertos. Respecto a la segunda cuestión, actualmente se encuentra en revisión por parte de los servicios de mantenimiento.

4.- ¿Han tomado medidas para que no se repita lo sucedido hace dos semanas en pabellón Samaranch y cuáles son las medidas que se tomarán sobre ello?

Respuesta: No se tiene constancia de suceso alguno hace dos semanas en dicho pabellón deportivo.

5.- Quedan zonas por limpieza y desinfección que se requiere actuar cuanto antes, como en la calle Grande y Marquesa de Villa Antonia, ¿Cuándo se actuará?

Respuesta: Ya se ha ejecutado una específica y ahora se sigue con la ordinaria periódica.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de VOX correspondientes al Pleno ordinario de 30 de junio:

1.- Tenemos documentación gráfica en cuanto a esto, ¿Cuándo dispondrá la Policía Local de Valdemoro cámaras que controlen la circulación de los vehículos pesados que accedan con material para las obras que invaden la calzada o toman las glorietas en sentido contrario obstaculizando a los vehículos que están glorieta?

Respuesta: Cuando se tenga crédito adecuado y suficiente para poder licitar dicho contrato.

2.- En la calle Portillo hay una ocupación ilegal en un edificio en construcción, los ocupantes están construyendo sin control y con materiales de desconocida procedencia sus viviendas, además, poseen antena parabólica y un buzón para recibir correo postal, tienen conectada la luz a la toma de alumbrado municipal, al menos, en la foto que tenemos aparenta que está cogiendo la luz del alumbrado municipal que pagamos todos, no lo hemos visualizado, pero creemos que también tendrán pinchada el agua potable para su propio abastecimiento, aparcen sus coches, que no son coches pequeños, BMW, AUDI, MERCEDES, sin temor alguno, ya que tienen a los vecinos de la zona un pelín atemorizados, ¿Cuándo tomará medida el Gobierno de Ciudadanos para controlar





esta situación?

Respuesta: La usurpación de bienes inmuebles está regulada en el Código Penal, y así mismo, ya se ha descrito en multitud de ocasiones las dificultades de intervención desde la Administración Municipal, el Ayuntamiento, independientemente que sea el Gobierno de Ciudadanos, o de cualquier otro grupo político.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal del P.S.O.E. correspondientes al Pleno ordinario de 30 de junio:

1.- ¿Por qué se encuentra cerrado al uso el Rocódromo Municipal? ¿Tienen pensado o han realizado acciones para cambiar la gestión de dicho espacio? ¿Se han renovado los certificados de seguridad?

Respuesta: Se ha contestado en sesión anterior.

2.- ¿Por qué razón no se ha celebrado la tradicional Carrera Popular "Jesús España"?

Respuesta: Por motivos de coordinación y organización.

3.- ¿Cuál es la política que está haciendo el Ayuntamiento desde Juventud, o Educación o Política Social, para intervenir socialmente en políticas preventivas respecto del problema de convivencia ciudadana originado por la proliferación de bandas juveniles?

Respuesta: Todas las áreas están concienciadas y coordinadas para prevenir cualquier situación originada de convivencia ciudadana.

4.- ¿Por qué razón el Ayuntamiento no mantiene el camino vía pecuaria que discurre de forma paralela al Arroyo de la Covatilla que sale desde la Perrería Municipal?

Respuesta: El mantenimiento de las vías pecuarias es competencia de la CAM.

5.- Ahora se puede pagar con el móvil el bus urbano, si ya funcionara en la L1 y en la L3 la rampa de acceso de para personas con movilidad reducida sería genial. ¿Cuándo se va a solucionar?

Respuesta: Se ha dado traslado al órgano competente.

6.- ¿Qué sucede con la falta de mantenimiento y no funcionamiento de la luminaria del aparcamiento de la Estación de Cercanías?

Respuesta: Cuando se detecta el no funcionamiento de la luminaria se repone a la mayor brevedad.

7.- ¿Por qué el Ayuntamiento sólo ha colaborado con colchonetas en el Torneo de Judo Internacional celebrado el pasado 18 de junio?

Respuesta: El Ayuntamiento ha aportado la cesión del pabellón deportivo, y la logística





de apertura, cierre y todo el material necesario, incluidas las colchonetas.

8.- ¿Cuál ha sido la colaboración del Ayuntamiento en el Torneo de Volley del pasado 18/19 de junio?

Respuesta: El Ayuntamiento ha aportado la cesión del pabellón deportivo.

9.- ¿Qué sucede con el contrato de notificaciones del Ayuntamiento?

Respuesta: A día de hoy se está tramitando un contrato abierto para las notificaciones del Ayuntamiento.

10.- ¿Por qué no se toman medidas de seguridad en el Barrio del Hospital? ¿Por qué no se toman medidas de seguridad en el Barrio del Restón II?

Respuesta: ¿A qué se refieren exactamente? La policía local toma medidas dependiendo de los problemas en todo el término municipal.

11.- ¿Cuáles son las fechas de las Juntas Locales de Seguridad de 2020? ¿Y en 2021? ¿Y en 2022?

Respuesta:

Año 2020 – 22 diciembre de 2020.

Año 2021 – 15 diciembre de 2021.

Año 2022 – El 25 de abril de 2022.

12.- ¿Con qué criterio no se ha abierto finalmente el aula de enlace que se había creado si se cumplían todos los requisitos?

Respuesta: Contestada en sesión anterior.

13.- ¿Bajo qué acuerdo o decreto se han autorizado las actuaciones urbanísticas en el sector anexo a la Estación de Cercanías, o conocida la Parcela como Plantas Tere?

Respuesta: Se contestó en sesión plenaria.

14.- ¿Qué sucede en el proceso de selección de las plazas vacantes de policía local que desde el mes de enero no se ha publicado absolutamente nada?

Respuesta: Se ha solicitado a la CAM que nos hagan llegar su representante para constituir el tribunal.





15.- ¿En qué situación se encuentran los huertos urbanos que gestiona el Ayuntamiento?
¿Por qué no se saca a adjudicación de los huertos vacantes?

Respuesta: Se siguen usando por los adjudicatarios.

16.- ¿Qué campañas de respaldo al comercio local se tiene pensado realizar con el dinero destinado para ello en el remanente?

Respuesta: Feria de comercio en septiembre, feria food truck en octubre, comercios mágicos en noviembre, campaña de navidad en diciembre.

17.- Se han plantado árboles en el patio del Colegio Muñoz Torrero, ¿cómo se han adquirido los mismos? ¿Qué entidad los ha plantado?

Respuesta: Contestada en sesión plenaria.

18.- ¿Qué medidas ha tomado el gobierno municipal ante la imposibilidad de poder contactar en tiempo con la oficina de empleo público de Paseo de la Estación por parte de los ciudadanos?

Respuesta: Se ha dado traslado.

19.- ¿Qué cursos de fomento de empleo se tiene pensado realizar con los 80000 euros destinados para ello del remanente de Tesorería?

Respuesta: 65.000 para la realización de programas subvencionados por la comunidad de Madrid para desempleados de larga duración, para los que tenemos que aportar el coste de los seguros y de las posibles bajas, costes financieros etc.

15.000 para el sello de calidad EFQM, necesario para poder llevar a cabo los cursos que impartimos.

20.- ¿Qué actuaciones se tiene pensado realizar en la Casa de la Juventud de cara a la temporada estival?

Respuesta: En el comienzo del verano, hasta finales del mes de junio, se realizó la Semana de la Juventud con un buen conjunto de actividades y éxito de participación. En el mes de julio se siguen prestando todos los servicios de la Casa de la Juventud atendiendo una hora más por las mañanas al público y realizándose muchos carnés jóvenes desde el Centro de información Juvenil.

El mes de agosto se cerrará al público como se viene haciendo desde los últimos 15





años.

21.- La Fiscalía ha declarado que existe un "déficit de documentación por parte del Ayuntamiento de Valdemoro" que ha entorpecido la pieza urbanística de la Operación Púnica según aparece en el teletipo de Europa Press. ¿Qué tiene que decir el responsable del Ayuntamiento de esta cuestión? ¿Son ustedes los nuevos colaboradores necesarios de la Púnica?

Respuesta: Se contestó la formulada en sesión plenaria. En relación a la segunda pregunta nos gustaría saber a quién se refiere con "ustedes".

22.- ¿Cuándo se va a podar el pino existente en la Plaza Montserrat que han solicitado los vecinos por estar anexo a sus viviendas?

Respuesta: Ya se ha realizado.

23.- En el núm. 17 de Av. de Andalucía (casa del antiguo Alcalde Julián González) está en estado "deplorable", esta acera y el bolardo existente en la esquina con Pozo Chico, acumulan una cantidad de mierda y heces de Paloma. ¿tanto cuesta una actuación de la pistola de agua?

Respuesta: Se hace de forma regularmente la limpieza de la zona.

24.- ¿Cuándo se van a arreglar los bolardos existentes en la Calle Pozo Chico?

Respuesta: Ya están arreglados.

25.- ¿Cuándo se van a instalar contenedores de vidrio en la zona urbanizada de reciente creación de Cerro del Castillo?

Respuesta: En ese barrio ya hay contenedores de vidrio, si se necesita alguno más en un punto concreto se puede solicitar teniendo en cuenta que todavía no está completo de edificaciones la zona.

26.- El camión que se usa para el punto limpio, para los contenedores tipo obra están usando un alquilado. Han traído también uno viejo que según me han contado tiene mal la caja de cambios con matrícula 9216-DWV (el que antes hacía el servicio es el 3395-GLS). Y los dos camiones trampillas que se usaban para enseres 9245- GMK Y 9304-GMK que también hacían el servicio en limpieza viaria los han quitado del medio y ahora hay dos de alquiler. ¿Qué camiones teníamos en el contrato? ¿Cuál es el destino de los camiones de basura una vez realizado el cambio de concesionaria? ¿Se ha verificado el estado de los mismos?

Respuesta: El contrato que gestiona el Punto Limpio, al igual que la recogida de basura, se formalizó el 27 de abril, actualmente tienen 6 meses para poner en marcha el nuevo servicio, durante este tiempo la empresa debe garantizar el servicio con los equipos que estime necesarios.

27.- ¿Por qué no están saliendo las barredoras?

Respuesta: No tenemos constancia de que no estén saliendo las barredoras.





28.- De fuentes de suministro de agua al transeúnte, hay 80 en el municipio y sólo funcionan algo más de 30. ¿Se ha reclamado a la empresa saliente antes del cambio de adjudicatario del servicio nuevo, que la entrega y puesta en disposición de las mismas debería ser en perfectas condiciones?

Respuesta: Actualmente tenemos inventariadas 55 fuentes de beber en el municipio, y hay inoperativas 14 por diversos problemas o averías. Se está trabajando en su solución, aunque algunas implican obra civil y nuevas acometidas.

29.- ¿Por qué no se paga la Comunidad de las viviendas propiedad del Ayuntamiento en la Calle Duque de Lerma?

Respuesta: Se ha pagado todo el 2021.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: D. Luis Alberto Gil García

Vº Bº
El Alcalde
Sergio Parra Perales

Diligencia.- para hacer constar que el presente documento se corresponde con el borrador del acta de la sesión ordinaria n.º 10 del pleno del Ayuntamiento de Valdemoro celebrada en fecha 29/07/2021, en la cual actuó como Secretario General, don Luis Alberto Gil García y que fue firmada manualmente.

Doy fe. En Valdemoro, a la fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Antonio Lizán González

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: D. Sergio Parra Perales

Diligencia.- para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de Pleno n.º 10/2022 del Ayuntamiento de Valdemoro celebrada el día 29/07/2022, quedó aprobada, en los mismos términos en que fue redactada, en la sesión extraordinaria del 14/06/2023.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Antonio Lizán González

Vº Bº, EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Parra Perales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Valdemoro

